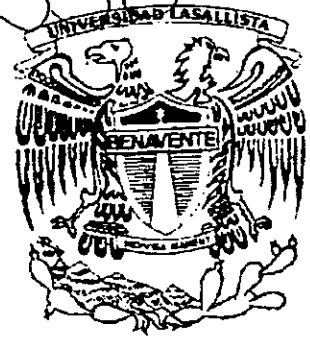




UNIVERSIDAD LASALLISTA BENAVENTE

Escuela de Relaciones Internacionales  
Con estudios Incorporados a la



879330 22 2e

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
Clave 879330

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL:**  
**LAS ADQUISICIONES DEL SECTOR PUBLICO**  
**BAJO LA COBERTURA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA**  
**DEL NORTE**  
**CAPITULO X.**

**TESIS**

**Que para obtener el título de:**

**LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**Presenta:**

**INDIRA VALDEZ PADILLA**

**Asesor:**

**LIC. JESUS CASTELLON GARCIA**

**Celaya, Gto. Mayo, 1999.**

272415

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# DEDICATORIAS:

A mi **Padre Celestial**, mi eterna gratitud por la oportunidad de ser parte de su gran obra. "Te daré de mi Espíritu, el cual iluminará tu mente y llenará tu alma de gozo" D. Y C. 11:13. Por darme inteligencia y capacidad para perfeccionarme "...Espíritu hay en el hombre, y el soplo del Omnipotente le hace que Entienda" Job 32:8. A nuestro Señor **Jesucristo** por darme el ejemplo a seguir, por abrirme el camino para poder regresar con N.P.C. "...Ejemplo os he dado, para que como yo os he hecho, vosotros también hagáis" 3Nefi 27:27. -L.D.S./S.U.D.-



## **Madre:**

Gracias por ser mi guía, mi apoyo, mi maestra, mi confidente y mi mejor amiga, por plantar la semilla de la superación continua como individuos, como familia, como espíritus libres, por permitirme ser nosotros mismos... espero llegar a ser una gran madre como tu.

Te Amo Momy.

## **Padre:**

Pocas son las palabras para agradecerte el haber dado aún más de lo debido por cada uno de nosotros, por ser un gran ejemplo a seguir y por demostrarnos que el trabajo y la responsabilidad siempre van de la mano.

Gracias Dady, Te Amo.

## **Freda Leticia y Abraham Yigael:**

Bueno, definitivamente no podía haber escogido mejor familia que la que tengo... no hay día que no le agradezca a N.P.C. por ello, y por que ustedes dos decidieron ser parte de ella. Gracias por ser mis compañeros y amigos, por quererme y soportarme a pesar de todo. Nunca he pretendido ser un ejemplo, me falta muchísimo para poder serlo, pero me toco ir abriendo camino. Solo sean ustedes mismos y déjense llevar por su espíritu, escuchen su corazón, busquen su propio camino...debemos cumplir con una misión aquí y ahora, en la tierra, no tendremos otra oportunidad, okay?, Busquémosla y para ejemplo, solo Jesucristo. Les amo.

A mi futura y aún desconocida familia propia....a ellos, que aún no son físicamente parte de mi, pero por los cuales me esfuerzo día con día por progresar espiritual y materialmente, como cimiento del futuro que emprenderemos juntos.

A toda mi familia Valdez García – Padilla del Toro (y asociados):

Gracias por su amor, cariño, ayuda y apoyo, por estar siempre incondicionalmente junto a mí, por ser mis raíces...les quiero mucho.

"Estamos juntos incluso cuando nos separamos. Basta con que alces la vista. A ambos nos cubre el mismo firmamento".

"Un amor como no hay dos"  
Selecciones del Reader's Digest. Agosto 1995

A mis grandes amigas: Lic. Amelia Martínez G., Cynthia A. Yañez N., C.P. Carolina Rebolledo R., por estar siempre a mi lado, a pesar de la distancia y el tiempo.

A mis mejores amigos, mis hermanos: Erik Sánchez P., Roberto Cornejo C., E. Gerardo Hernández A., E. Shane D. Walker, E. Juan C. Chan R., gracias por su sincera amistad. Un agradecimiento muy especial a E. Wade S. Walters y a E. César Valdez A. por haber compartido conmigo su amistad, su fe y el "agua viva"...los quiero mucho. E. Jimmie J. Pérez muchas gracias por su ayuda. A E. Michael W. Krog...mi gran amigo, gracias por tu amistad, cariño y por alentarme a tener confianza en mi misma y a creer en los demás.

A mis apreciables y muy queridos compañeros de trabajo: C.P. Francisco Samuel Anda Peña...gracias por haber compartido conmigo todos tus conocimientos y por tenerme tanta paciencia. ING. Ma. Guadalupe Hernández Fusilier, gracias por la oportunidad brindada durante tanto tiempo y que me permitió aprender tantas cosas nuevas. C.P. Josefina Durán Méndez, gracias por tu ayuda, enseñanzas y tu amistad sincera. LIC. Esperanza Vega Vázquez, Tita, mi gran amiga y compañera de investigación...gracias por tu ayuda. ING. Juan J. Martínez Manzano, mi sincero agradecimiento por todas las facilidades brindadas, así como por su apoyo. ING. José C. Farias Quiroz, gracias por haberme permitido seguir aprendiendo. ING. Manuel Galindo Ortega...le agradezco el haberme abierto las puertas y por su apoyo, por todo. Sra. Mayita...gracias. A todo el Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor"...GRACIAS.

Lic. Jesús Castellón G., el haber tenido la oportunidad de estar en su cátedra influyó de manera determinante en mi forma de pensar, aprender y razonar...gracias por haberme fomentado el ansia de aprender, pero más aún, el enseñarme a usar mi mente y a conjuntar mis conocimientos en un todo para poder ver más allá de lo que esta a simple vista. Le agradezco su apoyo y asesoría en el presente trabajo.

A la Lic. Graciela Jiménez Larios: Gracias por su apoyo.

A mis Catedráticos...mi agradecimiento sincero por compartir conmigo sus conocimientos, por enseñarme a ser una mejor persona, una mejor estudiante y una mejor profesionista.

A mis compañeros: gracias por los estupendos momentos que pasamos juntos...espero ver pronto sus Tesis junto a la mía, eh!. Les echo de menos.

A mis compañeros de carrera: nunca duden de que esta es la mejor carrera que pudieron escoger...solo tiene que poner todas sus energías en aprender, y en innovar sus conocimientos con el paso del tiempo. Por ser multidisciplinaria, deben de esforzarse por cubrir un todo, para después enfocar sus metas, sueños y anhelos en algo específico...su especialidad. Por cierto no se olviden de los idiomas, definitivamente son esenciales...abren muchas puertas, y la competencia esta muy reñida. Siempre hay que ser el mejor en todo lo que emprendamos.

# FOOTPRINT



One night I dreamed a dream.

I was walking along the beach with my Lord.  
Across the dark sky flashed scenes from my life.  
For each scene, I noticed two sets of footprints in  
the sand, one belonging to me and one to my Lord.

When the last scene of my life shot before me I  
looked back at the footprints in the sand. There  
was only one set of footprints. I realized that  
this was at the lowest and saddest times of my life.

This always bothered me and I questioned the Lord  
about my dilemma.

“Lord, you told me when I decided to follow You,  
You would walk and talk with me all the way. But  
I’m aware that during the most troublesome times  
of my life there is only one set of footprints. I just  
don’t understand why, when I needed You most,  
You leave me.”

He whispered, “My precious child, I love you and  
will never leave you never, ever, during your trials  
and testings.

When you saw only one set of footprints it was  
then that I carried you.”

## INDICE GENERAL

INDICE GENERAL . . . . .	I
INTRODUCCION . . . . .	II
MODELO DE INVESTIGACION . . . . .	III

CAPITULO I. MARCO TEORICO

	PAG.
1.1. EL COMERCIO INTERNACIONAL . . . . .	12
1.2. TEORÍAS CLÁSICAS DE LIBRE COMERCIO . . . . .	17
1.3. LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA . . . . .	21
1.4. EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES Y COMERCIO (GATT) Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) . . . . .	22
1.5. TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE (TLCAN) . . . . .	24

CAPITULO II. GENERALIDADES DEL PROCESO DE ADQUISICIONES

2.1. DEFINICIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES . . . . .	69
2.2. DEFINICIÓN DE BIEN MUEBLE . . . . .	69
2.3. TIPO DE PEDIDOS Y CONTRATOS . . . . .	69
2.4. AREAS QUE INTERVIENEN EN LAS ADQUISICIONES . . . . .	71
2.5. COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS . . . . .	72
2.6. COMISIONES CONSULTIVAS MIXTAS DE ABASTECIMIENTO . . . . .	74
2.7. COMPRANET . . . . .	74
2.8. INTEGRATED TRADE SYSTEM . . . . .	74

CAPITULO III. PROCESO DE ADQUISICIONES

3.1. PROCESO DE ADQUISICIONES - ETAPA DE INICIO . . . . .	76
3.1.1. PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS ADQUISICIONES..	77
3.1.2. REQUISICIÓN DE COMPRA . . . . .	79
3.1.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL . . . . .	80
3.1.4. AUTORIZACIONES PREVIAS . . . . .	80
3.1.5. SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN . . . . .	80

3.2.	PROCESO DE ADQUISICIONES - ETAPA DE REALIZACIÓN .....	82
3.2.1.	CONVOCATORIA .....	82
3.2.2.	BASES PARA LA LICITACIÓN .....	83
3.2.3.	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES .....	84
3.2.3.1.	EVALUACIÓN TÉCNICA .....	85
3.2.3.2.	EVALUACIÓN ECONÓMICA .....	85
3.2.4.	DICTAMEN .....	87
3.2.5.	FALLO .....	87
3.2.6.	PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN .....	88
3.2.7.	FIRMA DE LOS PEDIDOS O CONTRATOS .....	91
3.2.8.	CASOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA .....	92
3.3.	PROCESO DE ADQUISICIONES - ETAPA DE CONCLUSIÓN .....	95
3.3.1.	RECEPCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD .....	95
3.3.2.	RESCISIÓN, NULIDAD Y TERMINACIÓN DE PEDIDOS Y CONTRATOS .....	95
3.3.3.	MODIFICACIONES A LOS PEDIDOS O CONTRATOS .....	95
3.3.4.	PAGO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS .....	96
3.3.5.	CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN .....	96

#### **CAPITULO IV. PRINCIPALES INSTRUMENTOS NORMATIVOS RELACIONADOS CON LAS ADQUISICIONES BAJO LA COBERTURA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE**

4.1.	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - ARTÍCULO 134. ....	97
4.2.	TRATADO DE LIBRE COMERCIO SIGNADO POR MÉXICO-ESTADOS UNIDOS-CANADÁ. CAPÍTULO X .....	98
4.3.	LEY DE PLANEACIÓN .....	98
4.4.	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO .....	98
4.5.	LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL .....	99
4.6.	LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES .....	99
4.7.	LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS .....	100
4.8.	REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES .....	100
4.9.	CÓDIGO CIVIL .....	101
4.10.	LEY DE PRESUPUESTOS, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL .....	102
4.11.	REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL .....	102
4.12.	DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN .....	104
4.13.	NORMAS ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LAS ADQUISICIONES QUE POR LA VÍA DE IMPORTACIÓN DIRECTA EFECTÚEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL .....	104
4.14.	LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS .....	104
4.15.	CÓDIGO PENAL .....	106

**CAPITULO V. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA  
DEL NORTE, CAPITULO X: COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO,  
CASO PRACTICO.**

5.1. VALE .....	107
5.2. SOLICITUD DE PEDIDO .....	108
5.3. COMITÉ DE ABASTECIMIENTO .....	110
5.4. BASES .....	111
5.5. CONVOCATORIA .....	158
5.6. JUNTA DE ACLARACIONES .....	160
5.7. ACTO DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS .....	163
5.8. FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA .....	166
5.9. FALLO .....	168
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	169
BIBLIOGRAFIA .....	173
GLOSARIO .....	175



## INTRODUCCION

La historia reciente de nuestro país nos ha mostrado que, cuando los mexicanos unimos nuestro trabajo, talento y lealtad, podemos alcanzar mejores niveles de desarrollo y bienestar. Crear las condiciones propicias para el crecimiento sostenido, además de alentar la productividad genera un clima de confianza y certidumbre, por ello y para satisfacción del interés general, se han constituido un conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad administrativa del Estado, dentro de la cual se ubican las instituciones administrativas en las que concurren las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública. El régimen jurídico administrativo que regula las compras del sector público pretende satisfacer los aspectos de legalidad, oportunidad y, por qué no, también de transparencia y productividad.

En este orden de ideas adquiere plena significación el artículo 134 Constitucional que ordena:

“Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, ... se adjudicarán ... a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes ...”<sup>1</sup>

Los actos en la ejecución de la obra pública y en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en general, cuyos contratos celebran las dependencias y entidades de la administración pública federal se encuentran hoy regulados por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y su Reglamento de orden público e interés social, que deben de llevarse a cabo bajo criterios de eficacia, eficiencia, transparencia, disciplina y control presupuestal.

Es de señalarse que el propósito de la Constitución y de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas (LAOP), es el de procurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El Tratado de Libre Comercio entre México, los Estados Unidos y Canadá (TLCAN) resulta ser uno de los sucesos de mayor trascendencia económica, política y jurídica de la historia contemporánea de nuestra Nación. Es un acuerdo que no sólo regula el libre tráfico de bienes sino también el libre comercio transfronterizo de capitales y servicios. Se manifiesta como un convenio internacional dinámico e integral; regula, en el Capítulo X las Compras Gubernamentales, cuyo objetivo central es la apertura de los mercados de compras gubernamentales de Canadá, Estados Unidos y México, mediante el establecimiento de procedimientos claros, precisos, transparentes y predecibles, que aseguren un trato justo, no discriminatorio a todos los proveedores de

1. PEMEX, Régimen Legal Aplicable a las Adquisiciones y Obras Públicas, pag. 13

la zona norteamericana de libre comercio, y por consiguiente, una base de igualdad en las condiciones de acceso a las oportunidades derivadas de los requerimientos de abasto de las áreas compradoras de los países suscriptores del TLCAN.

Con ello, se eliminan barreras de tipo discriminatorio y se imprime un sesgo de reciprocidad a la apertura del mercado que gradualmente se ha venido dando en México, a través del uso de la figura administrativa de la licitación pública internacional objeto de análisis de este trabajo.

En este contexto de importantes reformas hacia el interior de nuestras estructuras, México participa en una franca competencia internacional y en una inminente globalización de los mercados, lo cual se traduce, necesariamente en un cambio de actitud frente a estos nuevos retos. La legislación mexicana, acorde a esta situación, debe adecuarse a esta nueva realidad<sup>2</sup>.

**2. Carlos Salinas De Gortari, Régimen Legal Aplicable a las Adquisiciones y Obras Públicas, Exposición de Motivos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, Pag. 15**

**MODELO DE INVESTIGACION:**

El método utilizado en la elaboración de esta Tesis fue la investigación documental. He podido constatar por experiencia propia, la falta de un manual para poder adentrarse en el estudio de las herramientas utilizadas por las Dependencias Gubernamentales con vistas a la adquisición de bienes para maximizar su productividad y minimizar los costos, campo novel dentro del proceso de adaptación en las potencialidades de la cooperación intrarregional, y en especial, en los acuerdos formales de integración económica, tanto multilaterales como bilaterales de nuestro país.

**ETAPA NO. 1****PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA****OBJETIVO:**

Los motivos y causas que me han motivado a exponer y condensar el marco normativo del sistema de adquisiciones gubernamentales internacionales tiene su origen en la necesidad de disponer del material de consulta necesario para llevar a cabo una adecuada y correcta realización de los distintos pasos y eventos que las conforman, así como para tener una idónea y oportuna visión global del procedimiento completo, con la intención de proporcionar una guía sencilla y de fácil comprensión para todas aquellas personas que intervienen por vez primera en el intercambio de bienes con las distintas dependencias y entidades que conforman nuestro sistema gubernamental o para apoyo y estudio de las formas de adquisición gubernamentales.

En los últimos años, frente a los efectos de la prolongada crisis y a las transformaciones en el panorama internacional, Gobierno y sociedad civil han buscado nuevas formas de adaptarse a las cambiantes circunstancias y de enfrentar los múltiples desafíos que se les plantean dentro del entorno de la liberalización del comercio y la creación de un espacio social comunitario. En la administración de fines de siglo, el centro de atención es ahora lograr los mayores niveles de competitividad mediante realizar una adecuada planificación estratégica. También la constante preocupación del Gobierno por atraer inversión extranjera pareciera ser el puntero de la gestión económica de grandes oficinas estatales y privadas. Se abren grandes garantías para el inversor extranjero y se hace promoción internacional de oportunidades de sectores con futuro como lo es dentro de las distintas dependencias gubernamentales con la implantación y uso de la Licitación Pública Internacional como la herramienta adecuada para hacer frente a esta necesidad, constituyendo la teoría de la dependencia en la clave explicativa del orden económico internacional actual y de los procesos de integración regional.

Hoy en día en donde como país nos encontramos inmersos en un mundo que se mueve dentro de una economía de integración mundial, es de suma importancia tener un conocimiento adecuado del marco legal nacional e internacional que regula las compras gubernamentales bajo la cobertura del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en donde el Capítulo X, denominado "Compras del Sector Público",

tiene como objetivo central la apertura de los mercados de compras gubernamentales de Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y México, mediante el establecimiento de procedimientos claros, precisos, transparentes y predecibles, que aseguren un trato justo, no discriminatorio a todos los proveedores de la zona de libre comercio de América del Norte y, por consiguiente una base de igualdad en las condiciones de acceso a las oportunidades derivadas de los requerimientos de abasto de las áreas compradoras de los países suscriptores del TLCAN, así como un apoyo permanente a la industria nacional al permitir por medio de la aplicación de las reservas del presente tratado que derivan en una participación gradual de participantes extranjeros dentro de los procesos licitatorios.

Con ello, se eliminan las barreras de tipo discriminatorio, se crea una reciprocidad a la apertura del mercado, que gradualmente se ha venido dando en México, a través del uso de la figura administrativa de la licitación pública internacional, procedimiento usualmente utilizado para la adquisición gubernamental, por las oportunidades de igualdad que proporciona a los participantes y los beneficios redituables para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que convocan a ellas.

El fenómeno es atribuible a varios factores, entre los que cabe mencionar el dificultoso y lento avance de las negociaciones multilaterales en el marco del GATT, el ejemplo que ofrecen el perfeccionamiento de la Comunidad Europea y la creación de una zona de libre comercio entre Canadá y Estados Unidos, la gradual convergencia de las políticas económicas aplicadas en América Latina y el Caribe y la creciente afinidad política entre gobiernos civiles y democráticamente electos.

Importa aclarar cuál es la mejor forma de apoyar los compromisos adquiridos, para que conduzcan a resultados tangibles; identificar los escollos e incompatibilidades que pudieran surgir de la multiplicidad de acuerdos, a fin de superarlos oportunamente, y, sobre todo, proponer orientaciones para dar continuidad y coherencia a esos compromisos, de modo de aprovechar mejor su potencial aporte en favor de la transformación productiva con equidad.

## FORMULACION DEL PROBLEMA

Según señala Kerkinger, la mejor manera de plantear un problema es elaborando preguntas de tipo general que den origen a otras más específicas, planteando las siguientes cuestiones:

- Definición de Comercio Internacional
- ¿Qué es el Librecomercio?
- ¿ En que consiste la Teoría de la Ventaja Comparativa?
- ¿Por qué se debe favorecer la integración?

- ¿Cuál es la diferencia entre una Unión Aduanera y un área de Libre Comercio?
- ¿Quién o quienes conforman la Administración Pública Federal?
- ¿Qué es una adquisición?
- ¿Cuales leyes y reglamentos regulan el procedimiento de una adquisición gubernamental?
- ¿Cuales dependencias intervienen?
- ¿Quién es un Servidor Público?
- ¿Cuál es la diferencia entre una entidad y una dependencia?
- ¿Qué áreas (de la dependencia o entidad) interviene en el proceso de adquisición?
- ¿Cuales son las distintas etapas del proceso de adquisiciones?
- ¿Cuales son los distintos procedimientos de adquisiciones?
- ¿Qué es una Licitación Pública?
- ¿Qué es un Tratado?
- ¿Quiénes forman parte del Tratado de Libre Comercio de América del Norte?
- ¿Cuál es la finalidad del TLCAN?
- ¿Qué es CompraNET?
- ¿Cuál es la finalidad y objetivos de este sistema de información de la Administración Pública Federal?
- ¿Qué es el sistema "Integrated Trade System"?

## ETAPA No. 2

### MARCO GENERAL DE REFERENCIA:

En el plano político, se plantea a México el reto de su consolidación como sujeto en el nuevo sistema de relaciones internacionales, cuya consecución depende, en lo externo, de la consolidación de mecanismos de integración y diversificación en lo económico y de coordinación, posicionamiento y acción común en lo político diplomático; en lo interno, de la consolidación de los procesos de transición política y el asentamiento de un sistema que garantice la viabilidad social, política y económica que sea objeto del consenso de sus actores y ciudadanos. Resultará determinante, la integración regional hacia el exterior y la construcción de una democracia que signifique desarrollo: una sociedad viable en lo económico, lo social y lo político hacia el interior.

A consecuencia de la apertura comercial en la que México esta incursionando en los últimos años ha sido necesario estructurar el marco normativo nacional e internacional por el cual se rigen las adquisiciones de la Administración Pública Federal, para fortalecer los aspectos presupuestales en la materia, así como el establecimiento de procesos de adquisiciones transparentes, claros y de beneficios redituables para las partes que participen en dichos procesos.

En este contexto de importantes reformas en lo más recóndito de nuestras estructuras, México participa en una competencia internacional y en una inminente globalización de los mercados, lo cual se traduce necesariamente, en un cambio de actitud frente a estos nuevos retos. Por lo que la Legislación mexicana debe adecuarse a esta nueva etapa. Se ha conformado un marco jurídico nacional e internacional idóneo para las adquisiciones que llevan a cabo las dependencias y entidades gubernamentales, para que se realicen con criterios de eficacia y eficiencia, con transparencia en su invitación y adjudicación, con un equilibrio en cuanto a la integración de los respectivos contratos, con estricta disciplina y control presupuestal, promoviendo la simplificación administrativa y la descentralización de funciones y facilitando la coexistencia de Tratados Internacionales que comprendan dichas disciplinas. La integración generalmente ha implicado la interacción entre dos tipos de fenómenos. Primero, la apertura comercial y las políticas de desreglamentación que virtualmente todos los países han emprendido a nivel que han puesto de relieve la importancia relativa del comercio exterior en el conjunto de las economías. Dichos fenómenos también han contribuido a incrementar el comercio recíproco y la inversión intramERICANOS, tomando en cuenta la cercanía geográfica. En segundo lugar, a esa tendencia "natural" y no discriminatoria frente a terceros países se ha sumado la integración impulsada por acuerdos o políticas explícitas, que sí entrañan ciertas preferencias con respecto al trato dispensado a las demás naciones.

#### DEFINICIÓN O CONCEPTO DE ADQUISICIÓN GUBERNAMENTAL:

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

- I. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo a lo pactado en los contratos de obras;
- II. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación;
- III. La contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuya conservación, mantenimiento o reparación no impliquen modificación alguna al propio inmueble;
- IV. La reconstrucción, reparación y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles; contratación de servicios de limpieza y vigilancia, así como los estudios técnicos que se vinculen con la adquisición o uso de bienes muebles;
- V. Los contratos de arrendamiento financiero de bienes muebles, y

VI. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, que no se encuentren regulados en forma específica por otras disposiciones legales.

En todos los casos en que esta Ley haga referencia a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se entenderá que se trata, respectivamente, de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles y de prestación de servicios de cualquier naturaleza; salvo, en este último caso, de los servicios relacionados con la obra pública<sup>1</sup>.

#### **TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE:**

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos de la presente ley (Ley de Tratados) se entenderá por:

I.- **"TRATADO"**: El convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

De conformidad con la fracción I del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados deberán ser aprobados por el Senado y serán Ley Suprema de toda la Unión cuando estén de acuerdo con la misma, en los términos del artículo 133 de la propia Constitución.

II.- **"ACUERDO INTERINSTITUCIONAL"**: El convenio regido por el Derecho Internacional Público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, estatal o municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado.

El ámbito material de los acuerdos interinstitucionales deberá circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las dependencias y organismos descentralizados de los niveles de gobierno mencionados que los suscriben.

III.- **"FIRMA AD REFERENDUM"**: El acto mediante el cual los estados unidos mexicanos hacen constar que su consentimiento en obligarse por un tratado requiere, para ser considerado como definitivo, de su posterior ratificación.

IV.- **"APROBACIÓN"**: El acto por el cual el Senado aprueba los tratados que celebra el Presidente de la República.

V.- **"RATIFICACIÓN", "ADHESIÓN" O "ACEPTACIÓN"**: El acto por el cual los Estados Unidos Mexicanos hacen constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado.

VI.- **"PLENOS PODERES"**: El documento mediante el cual se designa a una o varias personas para representar a los Estados Unidos Mexicanos en cualquier acto relativo a la celebración de tratados.

VII.- **"RESERVA"**: La declaración formulada al firmar, ratificar, aceptar o adherirse a un tratado, con objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a los Estados Unidos Mexicanos.

1. LA.O.P. <http://www.secodam.gob.mx/unaopsp/ comunes/seccion1.htm>

VIII.- "ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL": La persona jurídica creada de conformidad con el derecho internacional publico<sup>2</sup>.

### ETAPA No. 3

#### LA HIPOTESIS DE LA INVESTIGACION:

##### INTRODUCCIÓN:

Dentro de los principios de legalidad que fundamentan el Estado de Derecho Internacional Mexicano, se han constituido un conjunto de normas que regulan precisamente la actividad administrativa del Estado, dentro de la cual se ubican las instituciones contractuales administrativas en las que concurren los órganos de la Administración Pública y los particulares. El régimen jurídico-administrativo internacional pretende satisfacer los aspectos de legalidad, oportunidad, transparencia y productividad en los diversos Tratados y Acuerdos que a signado nuestro país dentro del entorno mundial de apertura de mercados.

En este orden de ideas adquiere plena significación el artículo 134 Constitucional que ordena:

"Los recursos económicos de que disponga el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, ... .

Las adquisiciones, ... se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes<sup>3</sup>."

En este contexto de importantes reformas hacia el interior de nuestras estructuras, México participa en una franca competencia internacional y en una eminente globalización de los mercados, que lo ha convertido en importante socio comercial de los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá. Con ello se busca una apertura que permita el acceso a más y mejores tecnologías, así como el desplazamiento de nuestros productos y servicios hacia otros mercados que impulse la modernización industrial y la elevación de los niveles de vida. En el plano económico, tecnológico y del desarrollo, a la tendencia a la globalización se une la de la integración y consolidación de grandes bloques económicos (Unión Europea, Tratado de Libre Comercio (TLC), Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), etc.). Mecanismos tras los que subyacen, y cuya generalización como modelo supondría en el fondo dos alternativas distintas para la evolución del orden internacional en México y su encuadramiento en el orden global. Por un lado, la generalización del TLC y la creación de una zona de libre comercio en el continente americano contemplada en la Cumbre de las Américas tendería a potenciar la relación de cada país con Estados Unidos como primordial y el encuadramiento en el orden internacional a través de la superpotencia. Por otro, el modelo del TLC y su generalización potenciaría la tendencia a la consolidación de un orden intramericano como actor internacional, de su propio orden y

2. Ley de Tratados, pag. 3

3. PEMEX, Régimen Legal Aplicable a las Adquisiciones y Obras Públicas, pag. 13



del orden global, con mayor margen de autonomía real para la negociación de sus modelos de relación con los grandes bloques económicos y con mayor capacidad de diversificación de sus relaciones y de su dependencia.

El Tratado de Libre Comercio entre México, los Estados Unidos y Canadá resulta ser uno de los sucesos de mayor trascendencia económica, política y jurídica de la historia contemporánea de nuestra Nación. Se manifiesta como un convenio internacional dinámico e integral.

En el capítulo X del TLCAN, el gobierno mexicano accedió a regular las adquisiciones que realiza el Sector Público. Para tales efectos se publicó la L.A.O.P. que abroga los ordenamientos anteriores. Esta ley además de fijar reglas especiales en materia de derecho internacional privado, establece el marco normativo relativo a los contratos, convenios y actos jurídicos que versen sobre la materia descrita en su propia denominación y que sean realizados por las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Así pues, con el Capítulo X de Compras del Sector Público, las dependencias y entidades del Sector Público tendrán que sujetar todas sus licitaciones públicas a un ámbito internacional en un periodo que no puede exceder de 10 años.

Dicho Capítulo tiene como finalidad asegurar el trato justo, no discriminatorio a todos los proveedores de la zona norteamericana de libre comercio y, por consiguiente una base de igualdad en las condiciones de acceso a las oportunidades derivadas de los requerimientos de abasto de las áreas compradoras de los países suscriptores del TLCAN, eliminándose barreras de tipo discriminatorio, imprimiendo un sesgo de reciprocidad a la apertura del mercado que gradualmente se ha venido dando en México, a través del uso de la figura administrativa de la licitación pública internacional<sup>4</sup>.

#### JUSTIFICACIÓN:

La hipótesis que se presenta relaciona variables, que son:

- Los diversos ordenamientos constitucionales, legales y reglamentarios aplicables a la materia, mediante el establecimiento de procedimientos claros, precisos, transparentes y predecibles, que aseguren un trato justo, no discriminatorio entre las Partes.
- El Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte
- Las Teorías Clásicas de Libre Comercio,

#### ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA HIPOTESIS:

##### UNIDADES DE ANALISIS:

Conformadas por los principales instrumentos normativos relacionados con las adquisiciones del Sector Público, así como un estudio del Capítulo X del Tratado de

4. PEMEX. Régimen Legal Aplicable a las Adquisiciones y Obras Públicas T.L.C.A.N. pag.171

Libre Comercio de América del Norte, interactuando sistemáticamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles, y el análisis del entorno imperante dentro de la economía mundial.

**VARIABLES:** Se definen como las características o propiedades cualitativas o cuantitativas que presentan las unidades de análisis, siendo:

**VARIABLES INDEPENDIENTES:**

El estudio y análisis de algunas de las teorías dentro del campo de estudio del Comercio Internacional siendo -entre otras- las Teorías Clásicas las más utilizadas en este trabajo de investigación tanto por su importancia y perdurabilidad, que permiten explicar la problemática actual que impera dentro de una economía mundial de constante interacción.

También se enfoca en el presente un análisis respecto al librecambio, la integración económica, las tendencias actuales, sus efectos, beneficios y capacidades, todo ello con la finalidad de poder presentar un marco contextual amplio pero conciso de la realidad económica mundial que impera en la actualidad, misma que interviene de manera precisa dentro de los diversos procesos de adquisiciones que las diversas dependencias gubernamentales llevan a efecto.

**VARIABLE DEPENDIENTE:**

El Capítulo X del TLCAN, ya que el ámbito material de validez jurídica del capítulo es mucho más amplio que el campo de regulación de la normatividad nacional, al tener como objetivo primario de regulación jurídica el control de las medidas regulatorias que las partes adopten o mantengan con relación a las compras que efectúen las dependencias y entidades federales, el Capítulo X tiene por efecto directo e inmediato el limitar los poderes normativos de los países miembros de la zona, pues es evidente que los mismos no podrán ser ejercidos de modo incompatible con el conjunto de las políticas, procedimientos, mecanismo y obligaciones materia del Tratado Trilateral de Libre Comercio. Y el ámbito de estudio de la Integración Económica Internacional dentro del cual se ha venido desarrollando nuestra economía nacional.

El análisis de los principales instrumentos normativos relacionados con las adquisiciones del Sector Público, mismos que se encuentran circunscritos a la contratación de bienes inmuebles, obras públicas y servicios relacionados con unos y otras, mientras que el Capítulo X abraza todo tipo de bienes e incorpora tantos los servicios puros, es decir, que no están vinculados a un bien mueble o inmueble, como los proyectos integrales. Así mismo, se desvanece el postulado jurídico de la preferencia que a favor de bienes, servicios, proveedores y contratistas de origen nacional establecido por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, al concretarse en dicho capítulo del Tratado, el compromiso internacional de brindar un trato nacional y no discriminatorio a los proveedores provenientes de otras partes de la zona.

**ELEMENTOS LÓGICOS:**

Al tener en mano los elementos esenciales para la correcta, clara y eficiente realización de los diversos eventos licitatorios asentados dentro de los compromisos

internacionales asumidos por nuestro país en la mesa de negociación, permitirá maximizar la productividad del Sector Público, promoviendo una evolución interna de todas y cada una de las dependencias y entidades que la conforman de sus funciones de compras gubernamentales.

#### OPERACIONALIZACIÓN DE LA HIPÓTESIS:

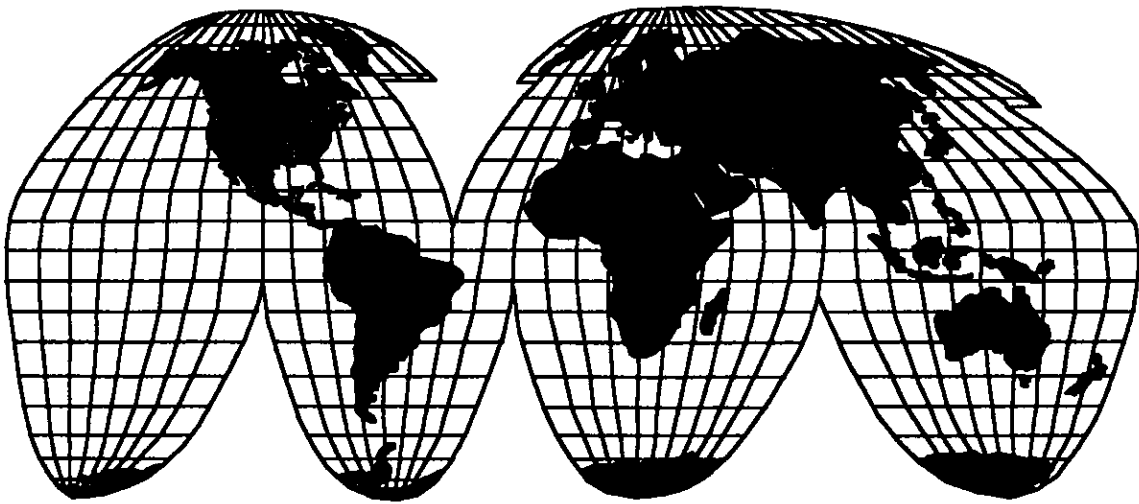
Es un proceso que implica la verificación de la hipótesis yendo de lo abstracto a lo concreto, y al final del proceso se procederá al contrario (contrastación del final) con el inicio: resultados de la teoría.

Primeramente, se requiere trabajar con toda la información reunida, para llevar a cabo una visión global del proceso mismo para exponerlo de manera práctica y directa, que permita resolver las dudas que se vayan suscitando y pueda proporcionar la información necesaria de manera rápida y veraz. A este proceso se le conoce también como deducción de consecuencias verificables (preguntas independientes con preguntas dependientes).

Los esfuerzos para promover el desarrollo han conducido a una serie de respuestas que abordan diferentes temas, pero en las que invariablemente parece prevalecer hoy más que nunca es la búsqueda del crecimiento económico. Todas ellas se han ajustado, en general, a dos visiones fundamentales -conocidas también como paradigmas- que presentaron en forma más o menos clara soluciones generales a los grandes problemas de nuestra sociedad: la intervención o no del gobierno dentro del proceso de la liberación de los mercados internacionales y la problemática dentro de la integración económica mundial, aspectos que se acentúan en la descripción que se hace en el Capítulo I.

---

## CAPITULO I



MARCO TEORICO

---

## 1.1. EL COMERCIO INTERNACIONAL

**DEFINICIÓN:** "es el estudio de las transacciones económicas que se realizan a través de las fronteras nacionales<sup>1</sup>". "Conjunto de transacciones comerciales que realizan todos los países del mundo entre sí. El comercio internacional está representado por las importaciones y exportaciones de los países", "intercambio de bienes y servicios entre países<sup>2</sup>".

Los bienes pueden definirse como productos finales, productos intermedios necesarios para la producción de los finales o materias primas y productos agrícolas. El comercio internacional permite a un país especializarse en la producción de los bienes que fabrica de forma más eficiente y con menores costes. El comercio también permite a un Estado consumir más de lo que podría si produjese en condiciones de autarquía. Por último, el comercio internacional aumenta el mercado potencial de los bienes que produce determinada economía, y caracteriza las relaciones entre países, permitiendo medir la fortaleza de sus respectivas economías.

### IMPORTANCIA:

En

- Primer lugar, resulta evidente que ningún país es completamente autosuficiente.
- Segundo, cada día se reconoce que una economía abierta eleva el grado de competencia en los mercados internos, o sea las importaciones a precios más bajos y una calidad más alta pueden presionar a los fabricantes nacionales a producir más eficientemente y mejores productos.

Podemos concluir que los países necesitan importaciones, pero también es necesario que exporten, ya que es la única manera en que una nación puede obtener las *divisas extranjeras*\* necesarias para pagar sus importaciones y aumentar el tamaño del mercado para realizar las escalas de producción. Además las exportaciones representan salidas de excedentes y proporcionan empleos a aquellos que trabajan en es sector de exportaciones. Así pues, resulta evidente que tanto las importaciones como las exportaciones son importantes en cualquier economía.

### LOS ORÍGENES DEL COMERCIO INTERNACIONAL MODERNO

Aunque el comercio internacional siempre ha sido importante, a partir del siglo XVI empezó a adquirir mayor relevancia; con la creación de los imperios coloniales europeos, el comercio se convierte en un instrumento de política imperialista. La riqueza de un país se medía en función de la cantidad de metales preciosos que tuviera, sobre todo oro y plata. El objetivo de un imperio era conseguir cuanta más riqueza mejor al menor coste posible. Esta concepción del papel del comercio internacional, conocida como mercantilismo, predominó durante los siglos XVI y XVII<sup>3</sup>.

1. N. Clement, J. Pool, M. Carillo, Economía, Enfoque América Latina, pag. 314

2. Enciclopedia Encarta 97, Comercio Internacional.

3. Ibídem

El comercio internacional empezó a mostrar las características actuales con la aparición de los Estados nacionales durante los siglos XVII y XVIII. Los dirigentes estatales descubrieron que al promocionar el comercio exterior podían aumentar la riqueza y, por lo tanto, el poder de su país. Durante este periodo aparecieron nuevas teorías económicas y sobre el comercio internacional.

#### GANANCIAS DERIVADAS DEL COMERCIO INTERNACIONAL

En 1776, el economista escocés Adam Smith propugnaba en su obra "La riqueza de las naciones" que la especialización productiva aumenta la producción total. Smith creía que para poder satisfacer una demanda creciente de bienes de consumo, los recursos limitados de un país debían asignarse de modo eficaz a los procesos productivos. Según la teoría de Smith, un país que comercia a escala internacional debe especializarse en producir los bienes en los que tiene ventaja absoluta, es decir, los que produce con menores costes que el resto de los países. El país exportaría parte de estos bienes para financiar las importaciones de otros que los demás producen con menores costes. La obra de Smith representa el punto de partida de la escuela clásica de pensamiento económico.

Medio siglo más tarde, el economista inglés David Ricardo mejoró esta teoría del comercio internacional. La teoría de Ricardo, que sigue siendo aceptada por casi todos los economistas actuales, subraya la importancia del principio de la ventaja comparativa. A partir de éste, se deduce que un país puede lograr ganancias si comercia con el resto de los países aunque todos los demás produzcan con menores costes. Hay ventaja comparativa cuando los costes de producción y los precios percibidos son tales que cada país produce un producto que se venderá más caro en el exterior de lo que se vende en el mercado interior. Si cada país se especializa en la producción de los bienes y servicios en los que tiene ventaja comparativa, el resultado es un mayor nivel de producción mundial y mayor riqueza para todos los Estados que comercian entre sí.

Además de esta ventaja fundamental hay otras ganancias económicas derivadas del comercio internacional. Éste aumenta la producción mundial y hace que los recursos se asignen de forma más eficiente, lo que permite a los países (y por tanto a los individuos) consumir más bienes y más diversos. Todos los países tienen una dotación limitada de recursos naturales, pero todos pueden producir y consumir más si se especializan y comercian entre ellos. Como se ha señalado, la aparición del comercio internacional aumenta el número de mercados potenciales en los que un país puede vender los bienes que produce. La mayor demanda internacional de bienes y servicios se traduce en un incremento de la producción y en el uso más eficiente de las materias primas y del trabajo, lo que a su vez aumenta el nivel de empleo de un país. La competencia derivada del comercio internacional también obliga a las empresas nacionales a producir con más eficiencia, y a modernizarse a través de la innovación.

La importancia del comercio internacional varía en función de cada economía nacional. Ciertos países sólo exportan bienes con el fin de aumentar su mercado nacional o <sup>4</sup>

para ayudar en el aspecto económico a algunos sectores deprimidos de su economía. Otros dependen del comercio internacional para lograr divisas y bienes para satisfacer la demanda interior. Durante los últimos años se considera al comercio internacional como un medio para fomentar el crecimiento de una determinada economía; los países menos desarrollados y las organizaciones internacionales están fomentando cada vez más este patrón de comercio.

#### RESTRICCIONES PÚBLICAS AL COMERCIO INTERNACIONAL

Dada la importancia del comercio internacional para una economía concreta, los gobiernos a veces restringen la entrada de bienes foráneos para proteger los intereses nacionales. La intervención de los gobiernos puede ser una reacción ante políticas comerciales emprendidas por otros países, o puede responder a un interés por proteger un sector industrial nacional poco desarrollado. Desde el surgimiento del moderno comercio internacional, los países han intentado mantener una balanza comercial favorable, es decir, exportar más de lo que importan.

En una economía monetaria, los bienes no se intercambian por otros bienes, sino que se compran y venden en el mercado internacional utilizando unidades monetarias de un Estado. Para mejorar la balanza de pagos (es decir, para aumentar las reservas de divisas y disminuir las reservas de los demás), un país puede intentar limitar las importaciones. Esta política intenta disminuir el flujo de divisas de un país al exterior.

#### CONTINGENTES A LA IMPORTACIÓN

Una de las formas más sencillas para limitar las importaciones consiste en impedir que entren en el país bienes producidos en el extranjero. Por lo general, se establece un límite cuantitativo a la entrada de productos foráneos. Estas restricciones cuantitativas se denominan contingentes. También son útiles para limitar la cantidad de divisas o de moneda nacional que puede entrar y salir del país. Los contingentes a la importación representan el medio más rápido de frenar o revertir una tendencia negativa en la balanza de pagos de un país. También se utilizan para proteger a la industria nacional de la competencia exterior.

#### ARANCELES

El método más común para frenar las importaciones consiste en establecer aranceles a la importación, impuestos que gravan los bienes importados. El arancel, pagado por el comprador del bien, eleva el precio de ese producto en el país importador. Este aumento desincentiva la demanda de consumo de bienes importados, por lo que consigue reducir de modo eficiente el volumen de importaciones. Los impuestos percibidos aumentan los ingresos del Estado. Además, los aranceles constituyen un subsidio encubierto para las industrias competidoras de productos importados; cuanto mayor sea el precio resultante de la aplicación del arancel, mayor será el beneficio de los productores nacionales al poder vender a un precio superior del que podrían establecer en caso de competencia internacional, lo que puede incentivarles para aumentar su propia producción<sup>5</sup>.

### BARRERAS NO ARANCELARIAS

Durante los últimos años se ha incrementado la creación de barreras no arancelarias al comercio. Aunque no siempre se imponen este tipo de barreras con el objetivo de reducir el comercio, de hecho tienen este efecto. Entre este tipo de barreras se encuentran las regulaciones nacionales sobre higiene y seguridad, códigos deontológicos y políticas impositivas. La subvención pública a determinadas industrias también puede considerarse como una barrera arancelaria al libre comercio, porque estas subvenciones conceden ventajas a las industrias nacionales.

### TENDENCIAS COMERCIALES EN EL SIGLO XX

Durante la primera mitad del siglo XX, cada país establecía aranceles distintos en función no de los bienes importados, sino del país de origen de éstos, imponiendo menores aranceles a los Estados aliados y aumentando los de los demás países. Las políticas comerciales se convirtieron en fuente de conflictos entre países y el comercio se veía muy reducido durante los conflictos bélicos.

### NEGOCIACIONES INTERNACIONALES SOBRE COMERCIO

Durante la década de 1930 se intentó por primera vez coordinar la política comercial a escala internacional. Al principio, los países negociaban tratados bilaterales. A partir de la II Guerra Mundial, se crearon organizaciones internacionales para fomentar el comercio entre países, eliminando las barreras al mismo, ya fuesen arancelarias o no arancelarias. El Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, más conocido como GATT, firmado por 23 países no comunistas en 1947, fue el primer acuerdo multinacional que intentaba reducir las restricciones al comercio; el GATT comprende ahora a más de 100 países y afecta al 80% del comercio mundial. Desde 1947, el GATT ha organizado una serie de rondas de negociación multilateral, siendo la última la Ronda Uruguay, que finalizó en 1994. En ésta se acordó reemplazar el GATT por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y se espera que tenga efectos positivos sobre el comercio internacional, con un aumento del 25%, antes del siglo XXI, lo que supondrá un incremento de la renta mundial en torno a 500.000 millones de dólares.

### UNIONES ADUANERAS Y ÁREAS DE LIBRE COMERCIO

Para fomentar el comercio entre países que defienden los mismos intereses políticos y económicos, o que mantienen relaciones de vecindad, se crean áreas de libre comercio en las que se reducen los aranceles (llegando a eliminarse) entre los países miembros. Uno de los primeros ejemplos de asociación de países fue la Commonwealth, creada en 1932 a raíz de los acuerdos de Ottawa que permitían reducir los aranceles entre los países firmantes. Los Estados no comunistas favorecieron el desarrollo de programas para promocionar el comercio y promover la recuperación de las economías devastadas por la II Guerra Mundial.

En la unión aduanera del Benelux, creada en 1948 e integrada por Bélgica, los Países Bajos y Luxemburgo, se eliminaron por completo los aranceles y se creó un único arancel externo común para los bienes provenientes de otros países. En 1951, Francia y Alemania Occidental (hoy parte de la reunificada República Federal de Alemania) y<sup>6</sup>

6. Enciclopedia Encarta 97. Comercio Internacional



los países miembros del Benelux crearon la comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA). En 1957 estos países, más Italia, formaron la Comunidad Económica Europea o CEE (hoy la Unión Europea, UE ), que pretendía reducir las barreras al comercio entre los países miembros. Más tarde, otros países fueron uniéndose a la CEE que en 1995 contaba con quince miembros. La respuesta de la URSS a la creación de estas organizaciones fue el Consejo de Ayuda Mútua Económica (CAME o COMECON) creado en 1949. Se disolvió en 1991 debido a los cambios políticos y económicos del mundo comunista.

Numerosos economistas predicen el crecimiento de tres grandes bloques comerciales: la UE, el Tratado de Libre Comercio Norteamericano o NAFTA y los países asiáticos. El comercio dentro de cada bloque crecerá debido a la reducción y eliminación de restricciones a los intercambios de productos, pero se necesitarán muchas y duras negociaciones para poder reducir las barreras entre los tres bloques.

### COMERCIO MUNDIAL

Se estima que en 1955 el comercio mundial (importaciones y exportaciones) suponía mil millones de dólares. Entre 1976 y 1985 se multiplicó casi por dos; el comercio mundial era casi diez veces mayor en 1985 que en 1965. Los países productores de petróleo incrementaron de modo espectacular su volumen de comercio entre 1976 y 1982. Además, éste continuó creciendo durante la década de 1980 gracias a la recuperación económica de casi todos los países industrializados. Tras una pausa a principios de la década de 1990, debido a la recesión que padecieron Europa y Japón, el crecimiento del comercio ha vuelto a incrementarse a partir de mediados de este decenio.

En 1973 se adoptó un sistema de tipos de cambio flexibles, reemplazando los anteriores acuerdos que limitaban la variación del valor de una moneda. Durante las décadas de 1970 y 1980 la competencia en precios entre países aumentó, debido a las fluctuaciones de los tipos de cambio. Para evitar estas variaciones se crearon controles, como el Mecanismo de Tipos de Cambio (MTC) del Sistema Monetario Europeo. A corto plazo, la depreciación de una moneda abarata las exportaciones de un país y encarece sus importaciones. Es difícil predecir cuáles serán los efectos a largo plazo de las variaciones de los tipos sobre el comercio internacional, pero hay indicios de que los gobiernos se están viendo obligados a aplicar políticas monetarias restrictivas para frenar la inflación y mantener la competitividad de sus monedas.

Durante el siglo XX, el comercio ha crecido hasta el punto que es el aspecto más importante de la economía mundial. Se cree que la creciente interdependencia entre países continuará en el futuro, aunque debido a la tendencia a crear bloques económicos regionales, ciertos países serán más dependientes que otros<sup>7</sup>.

7. Enciclopedia Encarta 97. Comercio Internacional

## 1.2. TEORÍAS CLÁSICAS DE LIBRE COMERCIO

**LAISSEZ-FAIRE** (del francés, "dejad hacer"), en Economía, política de no intervención del gobierno en los asuntos monetarios individuales o industriales. La doctrina promulga el capitalismo egoísta, la competencia y las preferencias naturales de los consumidores como principales fuerzas que permiten alcanzar la prosperidad y la libertad. Es una doctrina que surgió a finales del siglo XVIII como la reacción liberal ante los impuestos al comercio y el control nacionalista de los gobiernos conocido como mercantilismo.

Las restricciones económicas estatales y el crecimiento del socialismo durante el siglo XX no han podido erradicar los principios básicos individualistas de la filosofía del *laissez-faire*. La teoría ha resurgido durante las décadas de los años ochenta y noventa, especialmente debido al monetarismo y a la economía del desarrollo, por lo que en esos años se han reanudado las privatizaciones de industrias controladas por el Estado y se ha disminuido el papel del sector público<sup>8</sup>.

**MERCANTILISMO**: doctrina de pensamiento económico que prevaleció en Europa durante los siglos XVI, XVII y XVIII y que promulgaba que el Gobierno debe ejercer un férreo control sobre la industria y el comercio para aumentar el poder de la nación al lograr que las exportaciones superen en valor a las importaciones. El mercantilismo no era en realidad una doctrina formal y consistente, sino un conjunto de firmes creencias, entre las que cabe destacar la idea de que era preferible exportar a terceros que importar bienes o comerciar dentro del propio país; la convicción de que la riqueza de una nación depende sobre todo de la acumulación de oro y plata; y el supuesto de que la intervención pública de la economía es justificada si está dirigida a lograr los objetivos anteriores<sup>9</sup>.

**LIBRECAMBIO**: intercambio entre países de bienes y materias primas sin restricciones del tipo de aranceles, cuotas de importación, o controles fronterizos. Esta política económica contrasta con el proteccionismo o el fomento de los productos nacionales mediante la imposición de aranceles a la importación u otros obstáculos legales para el movimiento de bienes entre países<sup>10</sup>.

### PRIMERAS DOCTRINAS LIBRECAMBISTAS

Las primeras doctrinas sobre comercio exterior empezaron a desarrollarse con la aparición de los modernos Estados nacionales durante el siglo XV. Una de las primeras doctrinas de política económica, conocida como **mercantilismo**, predominó en Europa occidental desde el siglo XVI hasta más o menos los inicios del siglo XIX. Los defensores de esta doctrina querían reforzar la unidad nacional y aumentar el poder del Estado. Pensaban que la riqueza era indispensable para tener poder, y que la acumulación de oro y plata era una condición necesaria para obtener riqueza. Los países que no tenían minas de oro o plata podían conseguir estos metales preciosos exportando más de lo que importaban, gracias al estricto control gubernamental del comercio exterior<sup>11</sup>.

8. [Enciclopedia Encarta 97](#). Laissez Faire

9. [ibidem](#). Mercantilismo

10. [ibidem](#). Librecombio

11. [ibidem](#)

En contra de esta doctrina surgió en Francia una nueva escuela económica durante el siglo XVIII, desarrollada por un grupo de teóricos conocido como los **fisiócratas**, seguidores del economista francés François Quesnay. Los fisiócratas defendían que la libre circulación de bienes y servicios respondía a un orden de libertad natural. Aunque sus ideas tuvieron una escasa trascendencia en Francia, influyeron en el pensamiento del economista británico Adam Smith, cuyas teorías sobre el libre comercio ayudaron a desarrollar la política comercial de su país.

Smith rechazaba los postulados proteccionistas de la doctrina mercantilista. Señalaba que la riqueza no consistía en acumular metales preciosos, sino en lo que se podía comprar con dichos metales. La regulación gubernamental del comercio reducía la riqueza de las naciones porque impedía que éstas adquirieran una mayor cantidad de bienes al menor precio posible. Por el contrario, con el libre comercio cada país podría aumentar su riqueza exportando los bienes que producía con menores costes e importando los que se producían más baratos en otros países. Según Smith, cada país se especializaría en la producción y exportación de aquellos bienes que producía con ventaja absoluta. La tesis central de "*La riqueza de las naciones*" es que la mejor forma de emplear el capital en la producción y distribución de la riqueza es aquella en la que no interviene el Gobierno, es decir, en condiciones de *laissez-faire* ("dejar hacer") y de librecambio. Según Smith, la producción y el intercambio de bienes aumenta, y por lo tanto también se eleva el nivel de vida de la población, si el empresario privado, tanto industrial como comercial, puede actuar en libertad mediante una regulación y un control gubernamental mínimos. Para defender este concepto de un Gobierno no intervencionista Smith estableció el principio de la "mano invisible": todos los individuos, al buscar satisfacer sus propios intereses son conducidos por una "mano invisible" para alcanzar el mejor objetivo social posible. Por ello, cualquier interferencia en la competencia entre los individuos por parte del Gobierno será perjudicial.

Otro economista británico, **David Ricardo**, amplió el análisis a principios del siglo XIX para introducir el concepto más general de **ventaja comparativa**. Ricardo señalaba que algunos países no tenían ventaja absoluta en la producción de ninguno de sus bienes. Pero incluso estos países podrían beneficiarse del libre comercio si se centraban en producir aquellos bienes en los que tenían una ventaja comparativa. Este principio sigue siendo la base teórica de todos los argumentos a favor del libre comercio.

Ricardo suponía que todos los países se beneficiarían del libre comercio. El filósofo y economista británico **John Stuart Mill** demostró más tarde que estas ganancias del comercio dependían de la demanda recíproca de importaciones y exportaciones. Cuanto mayor fuera la solicitud de bienes que exportaba un país, en relación con su demanda de importaciones, mayores ganancias obtendría este país de un comercio libre entre naciones. La ganancia se reflejaría en la mejora de la relación real de intercambio de ese país. Esta relación se expresa en la proporción de los precios de los bienes que exporta frente a los precios de los bienes que importa<sup>12</sup>.

12. Enciclopedia Encarta 97. Librecambio.

### LA MODERNA TEORÍA DEL COMERCIO INTERNACIONAL

La teoría clásica del comercio desarrollada por Smith, Ricardo y Mill se ocupaba sobre todo de analizar las ganancias derivadas del libre comercio. Sin embargo, la teoría moderna del comercio internacional acepta la veracidad de la teoría de la ventaja comparativa y se centra en analizar los patrones de comercio de cada país y los orígenes de dicha ventaja.

Los teóricos clásicos suponían que las diferencias en las ventajas comparativas se debían a la diferente productividad de los recursos, lo que reflejaba una desigual distribución entre países de tecnología y cualificación de mano de obra. Algunos economistas del siglo XX han dado una explicación más precisa de las distintas ventajas en la producción, destacando que la diversidad de precios de los bienes finales refleja la desigualdad de precios de los recursos productivos, y esta diversidad se debe a la escasez relativa de estos recursos en cada país. Los países se especializan en la producción y exportación de aquellos bienes que requieren materias primas y recursos de los que el país dispone en abundancia, e importan bienes que requieren recursos que el país no posee.

### ARGUMENTOS A FAVOR DEL PROTECCIONISMO

A pesar de las conclusiones de la teoría clásica, algunos países no han adaptado jamás una política comercial librecambista. La principal excepción fue Gran Bretaña que, entre las décadas de 1840 y la de 1930, suprimió todas las restricciones a la importación. El predominio histórico de las políticas proteccionistas refleja, por un lado, el poder de los grupos de presión industriales temerosos de la competencia exterior y, por otro, la fortaleza de algunos argumentos a favor de la protección. Estos argumentos pueden clasificarse en tres categorías: los que pretenden un cambio en la composición de la producción, los argumentos relativos al nivel de empleo, y los que defienden un cambio en la distribución de los ingresos. Bajo ciertos supuestos, los tres tipos de argumentos tienen cierta validez teórica, así como algunas limitaciones.

Uno de los argumentos más antiguos utilizados a favor de la protección es el denominado argumento de la industria naciente. Según esta teoría, cuando se reduce o elimina la competencia exterior mediante restricciones a la importación, las industrias nacionales pueden crecer y desarrollarse con más rapidez. En teoría, una vez logrado el desarrollo de estas industrias, se puede suprimir la protección porque las industrias ya pueden competir con las de otros países. Sin embargo, en la práctica la protección permanece, porque las industrias nacionales no logran adquirir la suficiente fortaleza para competir con el exterior. La principal limitación de este argumento es su incapacidad para determinar el tipo de industrias que pueden crecer hasta adquirir la fortaleza suficiente para enfrentarse a una competencia externa.

El argumento proteccionista de la defensa nacional afirma que un país debe evitar depender de otro en lo que se refiere a la fabricación de materiales indispensables para asegurar su defensa frente al exterior, equipos y tecnología que no se pueden adquirir en otros países en caso de guerra. La limitación de este argumento es que no se puede determinar exactamente cuáles son las industrias indispensables para garantizar la defensa nacional<sup>13</sup>.

13. Enciclopedia Encarta\_97. Librecomercio

Un tercer argumento defiende el proteccionismo para evitar el dumping (vertido) externo. El dumping es el fenómeno que se da cuando un país vende en el exterior bienes a precios más baratos de los que adjudica en su propia nación a los mismos productos. La protección está justificada en este caso, sólo si se demuestra que el Estado que practica el dumping pretende lograr en el país que se protege un monopolio, eliminando a los productores nacionales.

Cuando hay mucho desempleo se defiende la necesidad de proteger al país para incrementar la producción nacional y, en consecuencia, el nivel de empleo; se considera que al reducir las importaciones aumentará la demanda de productos sustitutivos nacionales y la producción interior. Los economistas estiman que ésta es una política fundada en el principio de 'empobrecer al vecino': la mejora del empleo en el país se consigue reduciendo el empleo y la producción de los demás países. La limitación de este argumento es que provoca reacciones por parte de los demás países que terminan adoptando políticas similares.

La protección puede utilizarse para redistribuir la renta entre diversas naciones y dentro de un mismo país. Por ejemplo, si un país tiene una fuerte demanda de sus exportaciones, puede obtener ingresos a costa de otros mediante la aplicación de restricciones al comercio. Los demás países tendrán más dificultades para conseguir divisas destinadas a pagar las importaciones que desean, por lo que tendrán que reducir el precio de sus productos para hacerlos más baratos, mejorando la relación de intercambio del país proteccionista. Al igual que el argumento anterior, esta táctica suele implicar reacciones adversas por parte de los demás países.

#### TENDENCIAS RECIENTES

Aunque casi todos los países favorecen de forma oficial el libre comercio y rechazan el proteccionismo, es difícil llevar la teoría a la práctica, incluso entre los países más industrializados. Desde la II Guerra Mundial, los países más desarrollados han unido sus esfuerzos para promover el libre comercio y eliminar las barreras proteccionistas. Cuando las economías se hallan en un periodo de expansión y hay pleno empleo, casi todo el mundo promueve el libre comercio. Sin embargo, al entrar en una etapa de recesión, casi todos los países aplican políticas proteccionistas ya que aumentan las presiones de las organizaciones de trabajadores y de otros grupos de presión que se sienten perjudicados durante la recesión.

La integración de las economías mundiales es de tal magnitud que las políticas económicas nacionales de un país afectan a todos los demás. Esto ha provocado la aparición de nuevos argumentos a favor del proteccionismo los cuales afirman que las políticas económicas de algunos países tienen resultados muy perjudiciales. Las reglas sobre comercio surgidas en el seno del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) no hacían referencia alguna a las políticas nacionales, pero la Organización Mundial del Comercio (OMC) tiene, al menos en teoría, la potestad de dirimir las disputas comerciales entre los diferentes países<sup>14</sup>.

14. Enciclopedia Encarta 97. Librecombio

### 1.3. LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA

**DEFINICIÓN:** Es el establecimiento de normas y regulaciones que favorecen el comercio y la cooperación entre los países

**NIVELES DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA:** Tiene cinco niveles

**ÁREA DE LIBRE COMERCIO:** Es un tipo de integración económica en que se eliminan las barreras comerciales (entre ellas los aranceles) entre los países miembros. En este nivel los participantes buscarán beneficiarse especializándose en la producción de aquellos bienes y servicios en que tienen una ventaja relativa e importando aquellos en que tengan una desventaja relativa.

Unos de los convenios más conocidos de comercio libre es la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA) y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA/TLCAN) entre Estados Unidos, Canadá y México.

**UNIONES DE ARANCELES ADUANEROS:** Son un tipo de integración económica en que todos los aranceles entre los países miembros se eliminan y se establece una política comercial común frente a los otros. La política a menudo da origen a una estructura uniforme de aranceles. En esta integración económica, un país no perteneciente a la unión pagará los mismos aranceles sobre las exportaciones a cualquier país miembro que reciba los bienes.

Los países miembros ceden al grupo en general parte del control de sus políticas económicas. Un ejemplo de ello son la Comunidad Económica del Caribe y el Pacto Andino.

**MERCADO COMÚN:** Es una forma de integración económica que se caracteriza por a) ausencia de barreras comerciales entre las naciones miembros, b) una política común de comercio exterior, c) la movilidad de los factores de producción entre ellos. Permite reasignar los recursos de producción como capital, mano de obra y tecnología. El mejor ejemplo de un mercado común exitoso es la Comunidad Europea.

**UNIÓN ECONÓMICA:** Es una forma más profunda de integración económica que se caracteriza por el libre movimiento de bienes, servicios y factores de producción entre los países miembros y una total integración de las políticas económicas. Una unión económica: 1) unifica la política monetaria y fiscal entre los integrantes, 2) tiene una moneda común (un tipo de cambio fijo entre las monedas) y 3) aplica las mismas tarifas y estructuras fiscales a todos los miembros. La mayor parte de las políticas económicas nacionales de cada país queda en manos del grupo en general. Bélgica y Luxemburgo constituyen un buen ejemplo de dos países que se aproximan a la unión económica.

**UNIÓN POLÍTICA:** Va más allá de la integración económica total, pues en ella todas las políticas económicas están unificadas y hay un solo gobierno y se da sólo cuando las naciones renuncian a los poderes nacionales para someterse al liderazgo de un solo gobierno. Un ejemplo exitoso de la unión política es Estados Unidos, que integró estados independientes en una unión política<sup>15</sup>.

15. Negocios Internacionales, Ed. MacGraw-Hill, pags. 117-119

#### 1.4. ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES Y COMERCIO (GATT) Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC)

Tratado firmado en la Conferencia Arancelaria de Ginebra en 1947 por los representantes de 23 países no comunistas. El principal logro de este acuerdo fue la creación de un foro internacional dedicado al aumento del comercio multilateral y a la resolución de los conflictos comerciales internacionales. Este acuerdo sustituyó a una propuesta de creación de una Organización Internacional de Comercio de las Naciones Unidas que no se constituyó debido a las tensiones generadas por la Guerra fría. El GATT entró en vigor en enero de 1948, y se fueron adhiriendo paulatinamente más países. En 1988, 96 países, que acaparaban la mayor parte del comercio internacional, pertenecían al GATT, mientras que otros tenían acuerdos particulares incluyendo adhesiones de facto al tratado. Los miembros del GATT han llevado a cabo, desde 1947, ocho conferencias arancelarias, denominadas "rondas". La séptima ronda, conocida como Ronda Tokio, finalizó en 1979. La octava conferencia arancelaria, denominada Ronda Uruguay, se inició a finales de 1986 y se clausuró tres años más tarde, en 1994, con un acuerdo que incluía la sustitución del GATT por la Organización Mundial del Comercio.

##### POLÍTICAS COMERCIALES

Los miembros del GATT estudiaron y propusieron medidas que minimizaran las barreras comerciales, tanto las nuevas como las ya existentes, incluyendo la reducción de los aranceles a la importación, así como los contingentes de importación, aboliendo los acuerdos comerciales preferentes entre los países miembros. Las concesiones arancelarias se negociaban bajo el principio de reciprocidad. Una concesión arancelaria respecto a un determinado producto se aplicaba a todas las partes contratantes, aunque se podía pedir una cláusula de salvaguarda para retirar una concesión inicial en caso de que la reducción arancelaria provocara graves problemas a la industria nacional. Una de las características fundamentales del GATT es el principio de no discriminación comercial entre los países miembros. Todos los países adheridos al GATT acordaron una política de nación más favorecida entre todos los miembros. Las naciones integrantes acordaron tratar a todos los demás miembros de la misma manera. Todos los aranceles, reducidos o no, se incluían en esta política. Los miembros del GATT persiguen, en teoría, la abolición de todas las barreras proteccionistas no arancelarias. El primer intento de supresión de estas barreras se llevó a cabo durante las conversaciones de la Ronda Kennedy (1962-1967). Durante las rondas Tokio y Uruguay se volvió a insistir en la necesidad de reducir estas barreras.

##### REFORMAS DEL GATT

Las primeras reformas importantes del Tratado se ratificaron en 1955. Los países miembros acordaron tomar medidas más severas respecto a los subsidios a la exportación y a la limitación de las importaciones. Durante la década de los años 60, el GATT fue reformado de nuevo con el fin de reflejar el creciente interés que los países desarrollados tenían en lo que respecta a los problemas comerciales de los países menos desarrollados. Gracias a estas reformas, los países más desarrollados no<sup>16</sup>

16. Enciclopedia Encarta 97. Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio.

estaban obligados por el principio de reciprocidad a corresponder a las concesiones arancelarias hechas por otros miembros. En la Ronda Uruguay se realizó la reforma más importante: la sustitución del GATT por la Organización Mundial del Comercio (OMC).

### EL GATT Y LA OMC

Aunque se creó para reemplazar al GATT, la OMC incorpora todas las medidas del tratado original y las posteriores reformas, revisadas y mejoradas, denominándose "GATT 1994". La OMC amplía el mandato del GATT a nuevas áreas, como el comercio de servicios y de la propiedad intelectual, y proporciona un marco legal a nivel internacional para reforzar las medidas del GATT. Puesto que la OMC desarrolla el Acta Final de la Ronda Uruguay, está, de hecho, perpetuando la organización y decisiones del GATT bajo una nueva estructura reforzada. De hecho, el GATT en sí no era más que un tratado provisional administrado por una secretaría improvisada, pero ha sido transformado de manera efectiva en una organización internacional con plenos poderes<sup>17</sup>.

Institución internacional creada para promover y aplicar un librecambio global. La Organización Mundial del Comercio (OMC) fue fundada en 1993 por el Acta Final que cerraba la Ronda Uruguay de negociaciones multilaterales contempladas en el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), al que sustituye. La OMC tiene como fin administrar y controlar los 28 acuerdos de librecambio recogidos en el Acta Final, supervisar las prácticas comerciales mundiales y juzgar los litigios comerciales que los Estados miembros le presentan. La organización empezó a funcionar el 1 de enero de 1995 con un consejo general integrado por 76 países miembros, aunque se espera que crezca conforme vayan siendo admitidas nuevas naciones. A diferencia de su predecesora, es una entidad constituida de modo formal cuyas decisiones son vinculantes para sus miembros, aunque es independiente de las Naciones Unidas. La organización proporciona un marco para el ejercicio de la ley dentro del comercio internacional, amplía las disposiciones recogidas en el GATT e incluye además los servicios, los derechos a la propiedad intelectual y la inversión. Su consejo general permanente está integrado por los embajadores de los Estados miembros ante la OMC, quienes también forman parte de varios comités especializados y subsidiarios. Todo esto es supervisado por la conferencia ministerial, que se reúne cada dos años y nombra al director general de la organización. Renato Ruggiero, antiguo ministro italiano de comercio, se convirtió en el primer director general con dedicación exclusiva el 1 de mayo de 1995. Las disputas comerciales presentadas ante la organización son sometidas a un grupo que atiende a los litigios, compuesto por funcionarios de la OMC. Las naciones pueden apelar las sentencias emitidas ante un organismo de apelación, cuya decisión es incontestable. Se espera que los acuerdos administrados por la OMC aumenten el comercio mundial anual en al menos 755.000 millones de dólares para el año 2002, lo que haría crecer los ingresos mundiales de cada año en unos 235.000 millones de dólares<sup>18</sup>.

17. Enciclopedia Encarta 97. Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio.

18. Enciclopedia Encarta 97. Organización Mundial de Comercio.



**1.5. TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE (TLCAN)****¿QUE ES EL TLCAN?**

El 1 de enero de 1994 entró en vigor el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), entre México, Estados Unidos y Canadá.

El TLCAN es un conjunto de reglas para fomentar el intercambio comercial y los flujos de inversión entre los tres países, mediante la eliminación paulatina de los aranceles o impuestos que pagan los productos para entrar a otro país; el establecimiento de normas que deben de ser respetadas por los productores de los tres países, y los mecanismos para resolver las diferencias que puedan surgir.

El TLCAN tiene los siguientes objetivos:

Integrar una región en donde el comercio de bienes y servicios y las corrientes de inversión sea más intenso, expedito y ordenado para beneficio de los consumidores e inversionistas de la región.

- Eliminar barreras al comercio de bienes y servicios y auspiciar condiciones para una competencia justa.
- Incrementar las oportunidades de inversión.
- Proteger la propiedad intelectual.
- Establecer procedimientos efectivos para la aplicación del Tratado y la solución de controversias.
- Fomentar la cooperación trilateral, regional y multilateral.

**INTRODUCCION**

Resumen del contenido del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

El 12 de agosto de 1992, el Secretario de Comercio y Fomento Industrial de México, Jaime Serra; el Ministro de Industria, Ciencia y Tecnología y Comercio Internacional de Canadá, Michael Wilson; y la Representante Comercial de Estados Unidos, Carla Hills, concluyeron las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC). Funcionarios de los tres gobiernos recibieron el encargo de concluir el texto lo<sup>19</sup>

19. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

antes posible. Este se hará del conocimiento público una vez terminada su redacción. La siguiente descripción no constituye, en sí misma, un acuerdo entre los tres países, ni pretende interpretar el texto final.

Para facilitar su consulta, al final del este documento se incluye un resumen de las principales disposiciones del TLC relativas al medio ambiente.

## PREAMBULO

El preámbulo expone los principios y aspiraciones que constituyen el fundamento del Tratado. Los tres países confirman su compromiso de promover el empleo y el crecimiento económico, mediante la expansión del comercio y de las oportunidades de inversión en la zona de libre comercio. También ratifican su convicción de que el TLC permitirá aumentar la competitividad internacional de las empresas mexicanas, canadienses y estadounidenses, en forma congruente con la protección del medio ambiente. En el preámbulo se reitera el compromiso de los tres países del TLC de promover el desarrollo sostenible, y proteger, ampliar y hacer efectivos los derechos laborales, así como mejorar las condiciones de trabajo en los tres países.

## OBJETIVOS Y OTRAS DISPOSICIONES INICIALES

Las disposiciones iniciales del TLC establecen formalmente una zona de libre comercio entre México, Canadá y Estados Unidos, de conformidad con el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). Estas disposiciones proveen las reglas y los principios básicos que regirán el funcionamiento del Tratado y los objetivos en que se fundará la interpretación de sus disposiciones.

Los objetivos del Tratado son: eliminar barreras al comercio; promover condiciones para una competencia justa, incrementar las oportunidades de inversión, proporcionar protección adecuada a los derechos de propiedad intelectual, establecer procedimientos efectivos para la aplicación del Tratado y la solución de controversias, así como fomentar la cooperación trilateral, regional y multilateral. Los países miembros del TLC lograrán estos objetivos mediante el cumplimiento de los principios y reglas del Tratado, como los de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia en los procedimientos.

Cada país ratifica sus respectivos derechos y obligaciones derivados del GATT y de otros convenios internacionales. Para efectos de interpretación en caso de conflicto, se establece que prevalecerán las disposiciones del Tratado sobre las de otros convenios, aunque existen excepciones a esta regla general. Por ejemplo, las disposiciones en materia comercial de algunos convenios ambientales prevalecerán sobre el TLC, de conformidad con el requisito de minimizar la incompatibilidad de estos convenios con el TLC<sup>20</sup>.

20. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

En las disposiciones iniciales se establece también la regla general relativa a la aplicación del Tratado en los diferentes niveles de gobierno de cada país. Asimismo, en esta sección se definen los conceptos generales que se emplean en el Tratado, a fin de asegurar uniformidad y congruencia en su utilización.

### **REGLAS DE ORIGEN**

El TLC preve la eliminación de todas las tasas arancelarias sobre los bienes que sean originarios de México, Canadá y Estados Unidos, en el transcurso de un periodo de transición. Para determinar cuáles bienes son susceptibles de recibir trato arancelario preferencial son necesarias reglas de origen.

Las disposiciones sobre reglas de origen contenidas en el Tratado están diseñadas para:

- Asegurar que las ventajas del TLC se otorguen sólo a bienes producidos en la región de América del Norte y no a bienes que se elaboren total o en su mayor parte en otros países;
- Establecer reglas claras y obtener resultados previsibles; y
- Reducir los obstáculos administrativos para los exportadores, importadores y productores que realicen actividades comerciales en el marco del Tratado.

Las reglas de origen disponen que los bienes se considerarán originarios de la región cuando se produzcan en su totalidad en los países de América del Norte. Los bienes que contengan materiales que no provengan de la zona también se considerarán originarios, siempre y cuando los materiales ajenos a la región sean transformados en cualquier país socio del TLC. Dicha transformación deberá ser suficiente para modificar su clasificación arancelaria conforme a las disposiciones del Tratado. En algunos casos, además de satisfacer el requisito de clasificación arancelaria, los bienes deberán incorporar un porcentaje específico de contenido regional. El TLC contiene una disposición similar a la existente en el Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Estados Unidos (ALC), que permite considerar los bienes como originarios, cuando el bien terminado se designe específicamente en la misma subpartida arancelaria que sus componentes y cumpla con el requisito de contenido regional.

El porcentaje específico de contenido regional podrá calcularse utilizando el método de valor de transacción o el de costo neto. El método de valor de transacción se basa en el precio pagado o pagadero por un bien, lo que evita recurrir a sistemas contables complejos. El método de costo neto sustrae del costo total del bien, los costos por regalías, promoción de ventas, empaque y embarque. En este último método se limita la carga financiera que se puede incluir en el cálculo. Por lo general, los productores tendrán la opción de utilizar cualquiera de los dos procedimientos; sin embargo, el de costo neto deberá utilizarse cuando el de valor de transacción no sea aceptable<sup>21</sup>

21. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnaft1.htm>

conforme al Código de Valoración Aduanera del GATT o para algunos productos como los de la industria automotriz.

Para que los productos de la industria automotriz puedan obtener trato arancelario preferencial, deberán cumplir con un determinado porcentaje de contenido regional basado en la fórmula de costo neto (que ascenderá a 62.5 por ciento para automóviles de pasajeros y camiones ligeros, así como motores y transmisiones para este tipo de vehículos; y a 60 por ciento para los demás vehículos y autopartes). Para calcular con mayor precisión el contenido regional en dichos productos, el valor de las autopartes que se importen de países no pertenecientes a la región, se identificará a lo largo de la cadena productiva. Para brindar flexibilidad administrativa a los productores de autopartes y vehículos automotores terminados, el Tratado contiene disposiciones que permiten utilizar promedios de contenido regional.

Una cláusula de minimis evita que los bienes pierdan la posibilidad de recibir trato preferencial por el sólo hecho de contener cantidades muy reducidas de materiales "no originarios". Conforme a esta cláusula, un bien que en otras circunstancias no cumpliría con una regla de origen específica, se considerará originario de la región, cuando el valor de los materiales ajenos a ésta no exceda el siete por ciento del precio o del costo total del bien.

### ADMINISTRACION ADUANERA

Con el propósito de asegurar que sólo se otorgue trato arancelario preferencial a los bienes que cumplan con las reglas de origen, y de que los importadores, exportadores y productores de los tres países obtengan certidumbre y simplificación administrativa, el TLC incluye disposiciones en materia aduanera que establecen:

- Reglamentos uniformes que asegurarán la aplicación, administración e interpretación congruente de las reglas de origen;
- Un certificado de origen uniforme, así como requisitos de certificación y procedimientos a seguir por los importadores y exportadores que reclamen trato arancelario preferencial;
- Requisitos comunes para la contabilidad de dichos bienes;
- Reglas, tanto para importadores y exportadores como para las autoridades aduaneras, sobre la verificación del origen de los bienes;
- Resoluciones previas sobre el origen de los bienes emitidas por la autoridad aduanera del país al que vayan a importarse;<sup>22</sup>

22. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

- Que el país importador otorgue a los importadores en su territorio y a los exportadores y productores de otro país del TLC, sustancialmente los mismos derechos que los otorgados para solicitar la revisión e impugnar las determinaciones de origen y las resoluciones previas;
- Un grupo de trabajo trilateral que se ocupará de modificaciones ulteriores a las reglas de origen y a los reglamentos uniformes; y
- Plazos específicos para la pronta solución de controversias entre los tres países signatarios, en torno a reglas de origen.

## **COMERCIO DE BIENES**

### **Trato nacional**

El TLC incorpora el principio fundamental de trato nacional del GATT. Los bienes importados a un país miembro del TLC, de otro de ellos, no serán objeto de discriminación. Este compromiso se extiende también a las disposiciones provinciales y estatales.

### **Acceso a mercados**

Estas disposiciones establecen las reglas relativas a los aranceles y otros cargos, así como a restricciones cuantitativas entre las que se encuentran cuotas, licencias y permisos y requisitos de precios a importaciones o exportaciones que regirán al comercio de bienes. Asimismo, mejoran y hacen más seguro el acceso a los mercados de los bienes que se produzcan y comercien en la región de América del Norte.

### **Eliminación de aranceles**

En el TLC se dispone la eliminación progresiva de todas las tasas arancelarias sobre bienes que sean considerados provenientes de América del Norte, conforme a las reglas de origen. Para la mayoría de los bienes, las tasas arancelarias vigentes serán eliminadas inmediatamente, o de manera gradual, en cinco o diez etapas anuales iguales. Las tasas aplicables a unas cuantas fracciones arancelarias correspondientes a productos sensibles, se eliminarán en un plazo mayor hasta en quince reducciones anuales iguales. Para propósitos de la eliminación, se tomarán como punto de partida las tasas vigentes al 1º de julio de 1991, incluidas las del Arancel General Preferencial (GPT) de Canadá y las del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de Estados Unidos. Se preve la posibilidad de que los tres países consulten y acuerden una eliminación arancelaria más acelerada a la prevista.

### **Restricciones a las importaciones y a las exportaciones**

Los tres países eliminarán las prohibiciones y restricciones cuantitativas, tales como cuotas o permisos de importación que se aplican en frontera. Sin embargo, cada país miembro se reserva el derecho de imponer restricciones en frontera limitadas, por<sup>23</sup>

23. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

ejemplo, para la protección de la vida o la salud humana, animal o vegetal o del medio ambiente. Existen, además, reglas especiales que se aplican a productos agropecuarios, automotrices, energía y textiles.

#### Devolución de aranceles (Drawback)

El TLC establece reglas para la devolución de aranceles, o programas de devolución o exención de aranceles, en los materiales que sean utilizados en la producción de bienes que subsecuentemente se exporten a otro país miembro del TLC.

Los programas vigentes de devolución de aranceles serán eliminados el 1º de enero del año 2001 para el comercio entre México y Estados Unidos y entre México y Canadá. El Tratado extenderá por dos años el plazo establecido en el ALC para la eliminación de programas de devolución de aranceles. En el momento en que estos programas se eliminen, cada país adoptará un procedimiento para evitar los efectos de la "doble tributación" en el pago de impuestos en los dos países, en el caso de bienes que aún se encuentren sujetos a impuestos en el área de libre comercio.

De conformidad con estos procedimientos, el monto de aranceles aduaneros que un país pueda eximir o devolver, de acuerdo con estos programas, no excederá el menor de:

Los aranceles pagados o que se adeuden sobre materiales importados no originarios de la región de América del Norte y empleados en la producción de un bien que después se exporte a otro país miembro del Tratado; o

Los aranceles pagados a ese país por concepto de la importación de dicho bien.

#### Derechos de trámite aduanero

Los tres países acordaron no aplicar nuevos cargos como los referentes al "derechos por procesamiento de mercancías" de Estados Unidos o los "derechos de trámite aduanero" de México. México eliminará estos derechos sobre los bienes originarios de América del Norte a más tardar el 30 de junio de 1999. Asimismo, Estados Unidos eliminará, a más tardar en la misma fecha, los derechos de este tipo que aplica a los bienes originarios de México. Respecto de los bienes originarios de Canadá, Estados Unidos está reduciendo estos derechos, mismos que quedarán eliminados el 1º de enero de 1994, según lo dispuesto en el ALC entre Estados Unidos y Canadá.

#### Exención de aranceles

El TLC prohíbe la adopción de nuevos programas de exención arancelaria o de devolución de aranceles, con base en requisitos de desempeño. Los programas existentes en México se eliminarán a más tardar el 1º de enero de 2001. De conformidad con las obligaciones del ALC, Canadá eliminará los programas de devolución de aranceles el 1º de enero de 1998<sup>24</sup>.

24. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

### Impuestos a la exportación

El Tratado prohíbe fijar impuestos a la exportación, excepto cuando éstos también se apliquen a los bienes que se destinen al consumo interno. Se prevén algunas excepciones que permitirán a México aplicar impuestos a la exportación para hacer frente a una escasez grave de alimentos y de bienes de consumo básico.

### Otras medidas relacionadas con la exportación

Cuando un país miembro del TLC imponga una restricción a la importación de un producto:

- No deberá reducir la proporción de la oferta total de ese producto que se ponga a disposición de los otros países miembros del TLC por debajo del nivel existente durante los tres años anteriores u otro periodo acordado;
- No deberá imponer un precio mayor en las exportaciones a otro país miembro del TLC que el precio interno; o
- No deberá entorpecer los canales normales de suministro.

Con base en una reserva estipulada por México, estas obligaciones no se aplican entre México y los otros países miembros del TLC.

### Libre importación temporal de bienes

El Tratado permite a las personas de negocios sujetas a las disposiciones sobre entrada temporal del TLC, introducir a territorio de los países miembros, sin pago de arancel y por un periodo limitado, equipo profesional e instrumentos de trabajo. Estas reglas se aplicarán también a la importación de muestras comerciales, de cierta clase de películas publicitarias y a los bienes que se importen con fines deportivos, de exhibición y demostración. Otras reglas disponen que, para 1998, reingresarán con exención arancelaria todos los bienes que se hayan sometido a reparaciones o modificaciones en otro país miembro del TLC. Estados Unidos asume el compromiso de identificar las reparaciones realizadas a las embarcaciones con bandera de Estados Unidos en otros países miembros del TLC, que serán objeto de trato arancelario preferencial.

### Mercado de país de origen

Se establecen principios y reglas para el mercado de país de origen. Estas disposiciones tienen como objetivo reducir costos innecesarios y facilitar el flujo comercial dentro de la región, asegurando además que los compradores obtengan información precisa sobre el país de origen de los bienes.

Bebidas alcohólicas—productos distintivos. Los tres países han convenido proteger como productos distintivos al tequila, al mezcal, al Canadian whiskey, al Bourbon whiskey y al Tennessee whiskey<sup>25</sup>.

25. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

## TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR

Esta sección contiene reglas especiales para el comercio de fibras, hilos, textiles y prendas de vestir en el mercado de América del Norte. Las disposiciones del Tratado relativas a textiles y prendas de vestir prevalecerán sobre las del Acuerdo Multifibras y otros convenios internacionales sobre comercio de productos textiles de los cuales los países contratantes del TLC sean miembros.

### Eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias

Los tres países eliminarán de manera inmediata o gradual, en un periodo máximo de diez años, sus tasas arancelarias para productos textiles y del vestido producidos en América del Norte que cumplan con las reglas de origen establecidas en el Tratado. Además, Estados Unidos eliminará inmediatamente las cuotas de importación para los productos mexicanos de este tipo, y en forma gradual para los productos manufacturados en México que no cumplan con la Regla de Origen. Ningún país podrá introducir cuotas nuevas, excepto de conformidad con las disposiciones específicas sobre salvaguardas.

### Salvaguardas

Si durante el periodo de transición, los productores de textiles y prendas de vestir enfrentan daños graves a causa del aumento en las importaciones de productos provenientes de otro país miembro del TLC, el país importador podrá, para proporcionar alivio temporal a esa industria, elevar las tasas arancelarias o, con excepción del comercio entre Canadá y Estados Unidos, imponer cuotas a las importaciones con apego a disposiciones específicas. En el caso de bienes que satisfagan las reglas de origen del TLC, el país importador sólo podrá adoptar salvaguardas arancelarias.

### Reglas de origen

En materia textil, el Tratado contiene reglas de origen específicas que determinan si los productos textiles y del vestido importados pueden gozar de trato arancelario preferencial. Para la mayoría de los productos la regla de origen es de "hilo en adelante", lo que significa que los textiles y las prendas de vestir, para gozar de trato preferencial, deben elaborarse a partir de hilo producido en un país miembro del TLC. Se establece una regla de "fibra en adelante" para ciertos productos, tales como hilos de algodón y de fibras sintéticas y artificiales. "Fibra en adelante" significa que los productos textiles y del vestido deben elaborarse a partir de fibras producidas en un país miembro. En algunos otros casos, también podrán calificar para recibir trato preferencial las prendas de vestir cortadas y cosidas en un país miembro con telas importadas que los países signatarios consideren que existe oferta insuficiente, como seda, lino y ciertas telas para la fabricación de camisas.

En respuesta a las necesidades de la industria de América del Norte, se establecen disposiciones llamadas "cupos para preferencia arancelaria", conforme a las cuales los productos textiles y del vestido fabricados en los países de la región pero que no cumplan con la regla de origen, podrán gozar también de un trato arancelario<sup>26</sup>

26. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>



preferencial hasta niveles específicos de importación. Han sido incrementados los cupos para Canadá que fueron incluidos en el ALC y se les ha establecido una tasa de crecimiento anual durante los primeros cinco años por lo menos.

Los países miembros del TLC efectuarán una revisión general de las reglas de origen para textiles y prendas de vestir antes del 1º de enero de 1998. Mientras tanto, los países podrán convocar a consultas sobre la posibilidad de aplicar reglas de origen distintas a bienes específicos, tomando en cuenta las condiciones particulares prevalecientes en el mercado de la zona de libre comercio. Además, se acordó un procedimiento para permitir ajustes anuales a los niveles de los cupos para preferencia arancelaria.

#### Requisitos de etiquetado

Un comité sobre el etiquetado de productos textiles, integrado por miembros del gobierno y del sector privado, formulará recomendaciones para evitar que las diferencias entre los requisitos de etiquetado de los tres países se constituyan en obstáculos innecesarios al comercio. Este comité definirá un plan de trabajo para el desarrollo de requisitos uniformes de etiquetado, incluyendo pictogramas y símbolos, instrucciones de cuidado, información sobre contenido de fibras y métodos para la fijación de etiquetas.

#### PRODUCTOS AUTOMOTRICES

El TLC eliminará barreras al comercio de automóviles, camiones, autobuses y autopartes ("productos automotrices") regionales dentro del área de libre comercio, y eliminará restricciones a la inversión en el sector durante un periodo de diez años.

#### Eliminación de Aranceles

Cada país signatario eliminará, a lo largo del periodo de transición, todos los aranceles a sus importaciones de productos automotrices regionales. La mayor parte del comercio de productos automotrices entre Canadá y Estados Unidos se realiza libre de arancel, conforme a lo dispuesto en su ALC, o en el "Autopact".

Vehículos. De conformidad con su ALC, Canadá y Estados Unidos eliminaron aranceles al comercio de vehículos. Para las importaciones provenientes de México, en el Tratado se acordó que Estados Unidos:

- Eliminará de inmediato sus tasas arancelarias para automóviles de pasajeros;
- Reducirá de inmediato a 10 por ciento sus tasas arancelarias a los camiones ligeros, y las eliminará gradualmente en un periodo de cinco años; y
- Eliminará en diez años sus tasas arancelarias para otros vehículos<sup>27</sup>.

27. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

Para las importaciones provenientes de Canadá y Estados Unidos, México:

- Reducirá de inmediato en 50 por ciento sus tasas para automóviles de pasajeros y las eliminará gradualmente en un periodo de diez años;
- Reducirá de inmediato en 50 por ciento sus tasas para los camiones ligeros y las eliminará gradualmente en cinco años; y
- Reducirá gradualmente sus tasas arancelarias sobre todos los demás tipos de vehículos en un periodo de diez años.
- Canadá eliminará sus tasas arancelarias para vehículos importados provenientes de México en el mismo periodo en que México desgravará las importaciones provenientes de Canadá y Estados Unidos.
- Autopartes. Cada país eliminará de inmediato las tasas arancelarias para ciertas autopartes, en tanto que para otras, se eliminarán en cinco años y para una pequeña porción en diez años.

#### Reglas de origen

De acuerdo con las reglas de origen del TLC, para calificar al trato arancelario preferencial, los productos automotrices deberán incorporar un porcentaje de contenido regional conforme a la fórmula de costo neto (que ascenderá a 62.5 por ciento para automóviles de pasajeros y camiones ligeros, así como motores y transmisiones para este tipo de vehículos; y a 60 por ciento para los demás vehículos y autopartes). Para calcular con precisión el nivel de contenido de los productos automotrices, se identificará el valor de las importaciones de autopartes provenientes fuera de la región a lo largo de la cadena productiva.

#### Decreto Automotriz de México

El Decreto para el fomento y modernización de la industria automotriz se eliminará al término de la transición. Durante este periodo se modificarán las restricciones del Decreto para:

- Eliminar de inmediato, la restricción a las importaciones de vehículos, que está condicionada a las ventas en el mercado mexicano;
- Revisar de inmediato, los requisitos de "balanza comercial" a fin de que los fabricantes de vehículos establecidos en México reduzcan gradualmente el nivel de exportaciones de vehículos y partes requerido para importar tales productos y eliminar, la disposición que les permite sólo a ellos importar vehículos; y
- Cambiar las reglas de "valor agregado nacional": reduciendo gradualmente el porcentaje requerido de autopartes de productores mexicanos; contabilizando en<sup>28</sup>

28. <http://www.mundolatino.org/ii/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

ese porcentaje las autopartes producidas por ciertas maquiladoras; asegurando que los productores mexicanos, canadienses y estadounidenses de autopartes participen en el crecimiento del mercado mexicano sobre una base competitiva, toda vez que durante la transición se continuará exigiendo a los fabricantes de vehículos en México la

- compra de autopartes mexicanas; y eliminando el requisito de valor agregado nacional al término de la transición.

#### Decreto mexicano de autotransporte

El Decreto para el fomento y la modernización de la industria manufacturera de vehículos de autotransporte, que cubre camiones (excepto ligeros) y autobuses, se deroga de inmediato y se sustituirá con un sistema transitorio de cuotas que estará vigente por cinco años.

#### Importaciones de vehículos usados

Las restricciones canadienses a las importaciones de vehículos usados provenientes de Estados Unidos se eliminarán el 1º de enero de 1994, conforme a lo establecido en el ALC. Comenzando quince años después de la entrada en vigor del TLC, Canadá eliminará la prohibición de importar vehículos usados provenientes de México en un periodo de diez años. México eliminará, en el mismo lapso, la prohibición a las importaciones de vehículos usados que provengan de América del Norte.

#### Restricciones a la inversión

De conformidad con las disposiciones sobre inversión del TLC, México permitirá de inmediato a los inversionistas de países del TLC, la participación de hasta 100 por ciento en las empresas consideradas "proveedores nacionales" de autopartes, y hasta 49 por ciento en las otras empresas, incrementándose a 100 por ciento al cabo de cinco años. Los umbrales de México para la autorización previa de adquisiciones en el sector automotriz se regirán por las disposiciones del TLC en materia de inversión.

#### Regulación sobre Rendimiento Corporativo Promedio de Combustible

Conforme a lo establecido en el TLC, Estados Unidos modificará la definición del contenido de la flotilla que aparece en la Regulación sobre Rendimiento Corporativo Promedio de Combustible (CAFE), de modo que los fabricantes de vehículos puedan incorporar partes y vehículos fabricados en México, y elegir que los productos exportados a Estados Unidos sean clasificados como nacionales.

Después de diez años, la producción mexicana que se exporta a Estados Unidos recibirá el mismo trato que la estadounidense y canadiense para propósitos de CAFE. Los automóviles producidos en Canadá actualmente pueden ser considerados como nacionales para propósitos de CAFE. Estas disposiciones no implican un cambio en los niveles mínimos de rendimiento de combustible para los vehículos vendidos en Estados Unidos<sup>29</sup>.

29. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

### Normas automotrices

En el TLC se constituye un grupo intergubernamental específico para revisar y elaborar recomendaciones respecto a normas automotrices a nivel federal en los tres países, incluidas las necesarias para lograr una mayor compatibilidad de las normas.

### ENERGIA Y PETROQUIMICA BASICA

Esta sección establece los derechos y obligaciones de los tres países en relación con el petróleo crudo, gas, productos refinados, petroquímicos básicos, carbón, electricidad y energía nuclear.

Los tres países reiteran en el TLC el pleno respeto a sus respectivas constituciones. Asimismo, reconocen que es deseable fortalecer el importante papel del comercio de bienes energéticos y petroquímicos básicos en la región, y mejorarlo mediante una liberalización gradual y sostenida.

Las disposiciones del TLC en materia de energía incorporan y desarrollan las disciplinas del GATT relacionadas con las restricciones cuantitativas a la importación y exportación, en tanto se aplican al comercio de bienes energéticos y petroquímicos básicos. El TLC establece claramente que, de acuerdo con estas disciplinas, un país no puede imponer precios mínimos o máximos de importación o exportación. El TLC también establece que cada país podrá administrar sistemas de permisos de importación y exportación siempre que se manejen de conformidad con las disposiciones del Tratado. Además, un país no podrá imponer impuestos, derechos o cargos a la exportación de bienes energéticos o petroquímicos básicos a menos que esos impuestos, derechos o cargos se apliquen también al consumo interno de dichos bienes.

Cualquier restricción a la importación o exportación de energía se limitará a ciertas circunstancias específicas, como la conservación de los recursos naturales agotables, el manejo de una situación de escasez, o la aplicación de un plan de estabilización de precios.

Cuando un país signatario imponga una restricción de esta naturaleza, no deberá reducir la proporción de la oferta total disponible para el otro país signatario, por debajo del nivel de los últimos tres años o de otro período acordado; no impondrá a las exportaciones hacia otro país signatario un precio más alto que el precio interno; ni entorpecerá los canales normales de suministro. México por excepción no adquiere estas disciplinas y por tanto no tiene dichas obligaciones con los otros países miembros del TLC.

Esta sección también limita las situaciones en las que un país signatario podrá restringir las exportaciones o importaciones de bienes energéticos o petroquímicos básicos por razones de seguridad nacional. Sin embargo, con base en una reserva estipulada por México, el comercio de bienes energéticos entre México y los otros países signatarios no se sujetará a esta disciplina, puesto que se regirá por la disposición general del Tratado sobre seguridad nacional que se describe en la sección de Excepciones<sup>30</sup>.

30. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

El TLC reitera que las medidas reglamentarias en materia de energía están sujetas a las reglas generales del TLC sobre trato nacional, restricciones a la importación y exportación e impuestos a la exportación. Además, los tres países acuerdan que la adopción de medidas regulatorias se llevará a cabo de manera tal que se reconozca la importancia de un marco regulatorio estable.

El Estado mexicano se reserva la exclusividad en la propiedad de los bienes, y en las actividades e inversión en los sectores del petróleo, gas, refinación, petroquímicos básicos, energía nuclear y electricidad.

Las disposiciones del TLC sobre energía reconocen las nuevas oportunidades de inversión privada en México en materia de bienes petroquímicos no básicos y en instalaciones de generación de electricidad para autoconsumo, cogeneración y producción independiente, al permitir a los inversionistas del TLC adquirir, establecer y operar plantas en estas actividades. La inversión en la petroquímica no básica se registrará por las disposiciones generales del Tratado.

Con objeto de promover el comercio transfronterizo de gas natural y petroquímicos básicos, el TLC establece que las empresas estatales, los usuarios finales y los proveedores tendrán el derecho de negociar contratos de suministro. Asimismo, los productores independientes de electricidad, Comisión Federal de Electricidad (CFE) y las empresas eléctricas de otros países signatarios, tendrán el derecho de negociar contratos de compra y contratos de venta de energía eléctrica. Dichos contratos estarán sujetos a la aprobación por la autoridad competente.

Cada país permitirá a sus empresas estatales negociar cláusulas de desempeño como parte de sus contratos de servicios; en el caso de México dichos contratos tendrán únicamente como contraprestación un pago monetario.

Ciertos compromisos específicos en relación con aspectos especiales del comercio de bienes energéticos entre Canadá y Estados Unidos establecidos en el Capítulo de energía del ALC, seguirán aplicándose entre ambos países.

## AGRICULTURA

El TLC establece compromisos bilaterales entre México y Canadá y entre México y Estados Unidos, para el comercio de productos agropecuarios. En ambos casos, se reconocen las diferencias estructurales de los sectores agropecuarios y se incluye un mecanismo transitorio especial de salvaguarda. Por lo general, las reglas del ALC respecto a las barreras arancelarias y no arancelarias continuarán aplicándose al comercio agropecuario entre Canadá y Estados Unidos. Las disposiciones trilaterales contemplan apoyos internos y subsidios a la exportación<sup>31</sup>.

31. <http://www.mundolatino.org//politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

### Barreras arancelarias y no arancelarias

Comercio entre México y Estados Unidos. México y Estados Unidos eliminarán de inmediato sus barreras no arancelarias mediante su conversión a sistemas de arancel-cuota, o bien a aranceles.

Los aranceles-cuota facilitarán en cada país la transición de los productos sensibles a la competencia de las importaciones. A través de este esquema se establecerán cuotas de importación libres de arancel con base en los niveles promedio de comercio reciente. Estas cuotas se incrementarán, generalmente, en tres por ciento anual. Se aplicará un arancel a las importaciones que sobrepasen dicha cantidad, el que se calculará como la razón entre el promedio reciente de los precios internos y externos. Este arancel se reducirá gradualmente hasta llegar a cero durante un periodo de diez ó quince años, dependiendo del producto.

A la entrada en vigor del Tratado, México y Estados Unidos eliminarán los aranceles en una amplia gama de productos agropecuarios cuyo valor equivale, aproximadamente, a la mitad del comercio bilateral agropecuario. Las barreras arancelarias entre México y Estados Unidos se eliminarán en un periodo no mayor a diez años después de la entrada en vigor del TLC, salvo los aranceles de ciertos productos extremadamente sensibles a las importaciones, entre los que se encuentran el maíz y el frijol para México, y el jugo de naranja y el azúcar para Estados Unidos. La eliminación arancelaria de estos productos se concluirá, de manera gradual, después de cinco años adicionales.

México y Estados Unidos abrirán gradualmente su comercio bilateral de azúcar. Después del sexto año de la entrada en vigor del TLC ambos países aplicarán un sistema de arancel-cuota con efectos equivalentes al azúcar proveniente de terceros países. Todas las restricciones al comercio de azúcar entre los dos países se eliminarán al cabo de un periodo de transición de quince años, excepto en los casos del azúcar exportada al amparo del programa de reexportación de azúcar de Estados Unidos que continuará sujeta a las tasas de nación más favorecida.

Comercio entre Canadá y México. Canadá y México eliminarán barreras arancelarias y no arancelarias a su comercio agropecuario, con excepción de las que se aplican a productos lácteos, avícolas, al huevo y al azúcar.

Canadá eximirá inmediatamente a México de las restricciones a la importación de trigo y cebada así como sus derivados, carne de res y ternera, y margarina. Asimismo, Canadá y México eliminarán de manera inmediata o en un periodo máximo de cinco años, las tasas arancelarias que aplican a la mayoría de los productos hortícolas y frutícolas, y en diez años para los productos restantes.

Con excepción de los productos lácteos y avícolas, incluyendo el huevo, México sustituirá sus permisos de importación por aranceles, como en el caso trigo, por<sup>32</sup>

32. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

ejemplo, o por arancel-cuota como en el caso del maíz y la cebada. Por lo general, estos aranceles se eliminarán gradualmente en un periodo de diez años.

#### Salvaguarda especial

Durante los primeros diez años de vigencia del Tratado, se establece una disposición para aplicar una salvaguarda especial a ciertos productos dentro del contexto de los compromisos bilaterales mencionados. Un país miembro del TLC podrá invocar este mecanismo cuando las importaciones de tales productos provenientes del otro país signatario, alcancen los niveles de activación de la salvaguarda predeterminados en el Tratado. En estas circunstancias, el país importador podrá aplicar la tasa más baja entre la tasa arancelaria vigente al momento de la entrada en vigor del Tratado y la tasa arancelaria de nación más favorecida que exista en el momento de aplicación de la salvaguarda. Esta tasa se podrá aplicar para el resto de la temporada o del año calendario, dependiendo del producto de que se trate. Los niveles de importación que activen la salvaguarda se incrementarán en este periodo de diez años.

#### Apoyos internos

Los tres países reconocen la importancia de los programas de apoyo en sus respectivos sectores agropecuarios así como el efecto potencial de esas medidas sobre el comercio. Cada país se esforzará para establecer políticas de apoyo a su sector agropecuario que no distorsionen el comercio. Adicionalmente, se establece que cada país podrá modificar sus mecanismos de apoyo interno de conformidad con sus obligaciones en el GATT.

#### Subsidios a las exportaciones

Los países signatarios del TLC reconocen que el uso de subsidios a la exportación de productos agropecuarios dentro de la zona de libre comercio no es apropiado, con excepción de los necesarios para compensar los otorgados a las importaciones de países que no son miembros. Así el Tratado establece que:

Cuando un país del TLC decida introducir un subsidio a la exportación deberá notificar al país importador de su intención, por lo menos con tres días de anticipación

Cuando un país exportador del TLC considere que otro país miembro está importando bienes de países no miembros que reciben subsidios a la exportación, podrá solicitar consultas al país importador sobre las acciones que se pudieran adoptar en contra de tales importaciones subsidiadas.

Si el país importador también adopta una medida de común acuerdo con el país exportador, este último no deberá subsidiar sus exportaciones agropecuarias.

Tomando como base las disposiciones bilaterales sobre subsidios a la exportación establecidas en el ALC, los tres países trabajarán para eliminar los subsidios a la exportación en el comercio agropecuario de América del Norte, como una manera de alcanzar su eliminación a nivel mundial<sup>33</sup>.

33. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

### Normas en materia de comercialización de productos agropecuarios

El TLC establece que cuando México o Estados Unidos apliquen una medida relativa a la normalización o comercialización a un producto agropecuario nacional, el país que aplique dichas medidas otorgará trato no menos favorable a los productos de importación similares cuando sean destinados para su procesamiento.

### Resolución de controversias comerciales

Los tres países harán esfuerzos para establecer un mecanismo de naturaleza privada de solución de controversias comerciales transfronterizas que involucren productos agropecuarios.

### Comité para el comercio de productos agropecuarios

Un comité trilateral para el comercio agropecuario vigilará la puesta en práctica y la administración de las disposiciones establecidas en esta sección. Además, se establecerá un grupo de trabajo México-Estados Unidos y uno México-Canadá dependientes del comité, que revisarán la operación de normas de calificación y de calidad.

## MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Esta sección del Tratado establece preceptos para el desarrollo, adopción y ejecución de medidas sanitarias y fitosanitarias, es decir, aquellas que se adopten para proteger la vida o la salud humana, animal o vegetal, de los riesgos que surjan de enfermedades o plagas de animales o vegetales, o de aditivos o sustancias contaminantes en alimentos. Estos preceptos tienen como fin impedir el uso de medidas sanitarias y fitosanitarias como restricciones disfrazadas al comercio, salvaguardando el derecho de cada país para adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias para la protección de la vida o salud humana, animal o vegetal.

### Principales derechos y obligaciones

El Tratado confirma el derecho de cada país para determinar el nivel de protección sanitaria o fitosanitaria que considere adecuado y dispone que cada país puede alcanzar tal nivel de protección mediante medidas sanitarias y fitosanitarias que:

- Se fundamenten en principios científicos y en una evaluación del riesgo;
- Se apliquen sólo en grado necesario para proporcionar el nivel de protección determinado por un país; y
- No se traduzcan en discriminación injustificada o en restricciones encubiertas al comercio<sup>34</sup>.

34. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>



### Normas internacionales

Con el propósito de evitar barreras innecesarias al comercio, el TLC alienta a los tres países a utilizar las normas internacionales relevantes para el desarrollo de sus medidas sanitarias y fitosanitarias. No obstante, permite a cada país adoptar medidas más estrictas que las internacionales, apoyadas en resultados científicos, cuando sea necesario para alcanzar los niveles de protección que considere apropiados.

Los tres países promoverán el desarrollo y revisión de las normas sanitarias y fitosanitarias internacionales en el marco de las organizaciones de normalización, internacionales y de América del Norte sobre la materia, como: la Comisión del Codex Alimentarius, la Oficina Internacional de Epizootias, la Comisión Tripartita de Salud Animal, la Convención Internacional para la Protección de las Plantas y la Organización de América del Norte para la Protección de las Plantas.

### Armonización y equivalencia

Se ha acordado promover la equivalencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias sin reducir el nivel de protección de la vida o la salud humana, animal o vegetal determinado por cada país. Cada uno de los países parte aceptará como equivalentes a sus medidas sanitarias y fitosanitarias las de otros países miembros del TLC, a condición de que el país exportador demuestre que sus medidas cumplen con el nivel adecuado de protección.

### Evaluación del riesgo

El TLC establece preceptos para la evaluación del riesgo, que incluyen aquellos para la evaluación de la probabilidad de entrada, radicación o propagación de plagas y enfermedades. Las medidas sanitarias y fitosanitarias se fundamentarán en una evaluación del riesgo a la vida humana o la salud, animal o vegetal, tomando en cuenta las técnicas de evaluación del riesgo desarrolladas por las organizaciones de normalización, internacionales o de América del Norte sobre la materia. Un país podrá conceder un periodo para que los bienes de otro país cumplan gradualmente con nuevas medidas, toda vez que ese periodo sea compatible para asegurar el nivel de protección sanitario o fitosanitario establecido por el país importador.

### Adaptación a las condiciones regionales

Esta sección también contiene reglas para la adaptación de medidas sanitarias y fitosanitarias a las condiciones regionales, en particular las relativas a zonas libres o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades. Un país exportador deberá demostrar objetivamente que los bienes que provienen de su territorio se originaron en zonas libres o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades.

### Transparencia en los procedimientos

Por lo general, el TLC establece una obligación de notificación previa a la adopción o modificación de cualquier medida sanitaria o fitosanitaria que pueda afectar el comercio<sup>35</sup>

35. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

en América del Norte. La notificación deberá señalar los bienes comprendidos, así como los objetivos y motivos de la medida. Todas las medidas sanitarias y fitosanitarias se publicarán a la brevedad. Asimismo, cada país miembro establecerá centros de consulta que proporcionen información sobre tales medidas.

#### Procedimientos de control, inspección y aprobación

Se disponen también reglas sobre los procedimientos para garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias. Estas reglas permiten la operación continua de los procedimientos internos de control, inspección y aprobación, con apego a los principios de trato nacional, oportunidad y transparencia en los procedimientos, incluidos los sistemas nacionales para la aprobación del uso de aditivos o para el establecimiento, de tolerancias en contaminantes en alimentos, bebidas y forrajes.

#### Asistencia técnica

Los tres países facilitarán la prestación de asistencia técnica relativa a medidas sanitarias o fitosanitarias, ya sea de manera directa o mediante las organizaciones de normalización pertinentes, internacionales o de América del Norte.

#### Comité de medidas sanitarias y fitosanitarias

Un comité de medidas sanitarias y fitosanitarias contribuirá a mejorar la seguridad de los alimentos y las condiciones sanitarias en la zona de libre comercio, a promover la armonización y equivalencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias, y a facilitar la cooperación y las consultas técnicas, incluso las referentes a controversias en la materia.

### NORMAS TECNICAS

Esta sección se refiere a las medidas de normalización, es decir, a las normas oficiales, a las reglamentaciones técnicas del gobierno y a los procesos utilizados para determinar si estas medidas se cumplen. Asimismo, reconoce el papel fundamental que tales medidas desempeñan en la promoción de la seguridad y en la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, del medio ambiente y de los consumidores. Los tres países convinieron en no utilizar estas medidas como obstáculos innecesarios al comercio y por tanto colaborarán para mejorar y hacerlas compatibles en la zona de libre comercio.

#### Principales derechos y obligaciones

Cada país conservará el derecho de adoptar, aplicar y hacer cumplir sus medidas de normalización, para establecer el nivel de protección que desee alcanzar con ellas, y para llevar a cabo evaluaciones de riesgo que aseguren que se alcancen esos niveles. Adicionalmente, el TLC confirma los derechos y obligaciones de cada país derivados del Código de Barreras Técnicas al Comercio del GATT y otros convenios internacionales, entre los que se incluyen tratados en materia de medio ambiente y de conservación.

Se establecen obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas de<sup>36</sup>

36. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

normalización para agilizar el comercio entre los países miembros. Por ejemplo, cada país debe asegurar que sus normas otorguen trato nacional y trato de nación más favorecida. Esto es, garantizarán que los bienes y servicios de los otros dos países reciban trato no menos favorable que los bienes y servicios similares de origen nacional, o que los que provengan de otros países no miembros del TLC.

### Normas internacionales

Cada país signatario del TLC usará las normas internacionales como base para sus medidas de normalización, siempre que éstas sean un medio efectivo y apropiado para lograr el cumplimiento de sus objetivos. Sin embargo, cada nación conserva el derecho de adoptar, aplicar y hacer cumplir sus medidas de normalización para alcanzar un nivel de protección más alto que el que se lograría con base en las medidas internacionales.

### Compatibilidad

Los países miembros del TLC trabajarán de manera conjunta para incrementar el nivel de seguridad y protección de la salud, del medio ambiente y del consumidor. Asimismo, procurarán hacer compatibles sus medidas de normalización, tomando en consideración las actividades internacionales de normalización para facilitar el comercio y reducir los costos adicionales que surjan al tener que cumplir requisitos distintos en cada país.

### Validación de la conformidad

Los procedimientos de validación de la conformidad se utilizan para verificar que se cumplan los requisitos establecidos por los reglamentos técnicos o las normas. El Tratado establece una lista detallada de las reglas que rigen estos procedimientos para asegurar que no se conviertan en obstáculos innecesarios al comercio entre los países miembros.

### Transparencia en los procedimientos

En la mayoría de los casos, se establece la obligación de notificar con anterioridad a los otros países miembros del TLC, la adopción o modificación de las medidas de normalización que pudieran afectar el comercio en América del Norte. La notificación deberá señalar los bienes y servicios comprendidos, y los objetivos y motivos de la medida. Los otros países miembros, así como toda persona interesada en alguna medida en particular, podrán formular comentarios sobre la misma. Los tres países garantizarán que los centros de consulta establecidos para tales fines proporcionen información a los otros países miembros y cualquier persona interesada, sobre las medidas de normalización.

### Cooperación técnica

Los países signatarios se comprometen a proporcionar asesoría, consulta y asistencia técnicas según condiciones y términos mutuamente acordados, a solicitud, para mejorar las medidas de normalización. El Tratado exhorta a los países miembros a promover la cooperación entre los organismos de normalización de los tres países<sup>37</sup>.

37. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

### Comité sobre medidas de normalización

Un comité sobre medidas de normalización dará seguimiento a la ejecución y administración de esta sección del Tratado; impulsará la compatibilidad y la cooperación para el desarrollo, aplicación y cumplimiento de las medidas de normalización; y apoyará la realización de consultas respecto de controversias que surjan en la materia. Se crearán, además, subcomités y grupos de trabajo para tratar temas específicos de interés. El Tratado establece que estos subcomités y grupos de trabajo podrán invitar a participar a científicos y representantes interesados de organizaciones no gubernamentales de los tres países.

### MEDIDAS DE EMERGENCIA

Esta sección del Tratado establece reglas y procedimientos conforme a los cuales los países miembros del TLC podrán adoptar medidas de salvaguarda para brindar alivio temporal a las industrias afectadas desfavorablemente por incrementos súbitos y sustanciales en las importaciones. Una salvaguarda bilateral transitoria se aplica a medidas de emergencia que se adopten ante incrementos súbitos y sustanciales de importaciones que resulten de reducciones arancelarias derivadas del Tratado. Una salvaguarda global es la que se adopta frente a incrementos súbitos en las importaciones provenientes de todos los países.

Los procedimientos del Tratado que rigen las medidas de emergencia disponen que el alivio sólo podrá ser establecido por un lapso limitado, y exige al país que las adopte, que otorgue una compensación al país contra cuyos bienes se aplica la medida. Si los países no logran llegar a un acuerdo sobre el monto de la compensación, el país exportador podrá adoptar una medida con efectos equivalentes para compensar el efecto comercial de la medida de emergencia.

#### Salvaguarda bilateral

Durante el periodo de transición, si el aumento en las importaciones provenientes de otro país miembro del TLC causa o amenaza causar daño serio a una industria nacional, un país signatario del Tratado podrá adoptar medidas de emergencia que suspendan temporalmente la eliminación de las tasas arancelarias acordadas, o bien, restablecer la tasa anterior a la entrada en vigor del TLC. El daño deberá ser consecuencia de la desgravación arancelaria. Estas medidas de salvaguarda podrán adoptarse por una sola ocasión y durante un periodo máximo de tres años. En el caso de bienes extremadamente sensibles a las importaciones, se podrá extender la aplicación de la medida de emergencia a cuatro años. Después del periodo de transición, las medidas bilaterales de salvaguarda sólo podrán adoptarse con el consentimiento del país a cuyos bienes afectaría la medida.

#### Salvaguarda global

El Tratado dispone que cuando un país adopte una salvaguarda global o multilateral, (de conformidad con el Artículo XIX del GATT que autoriza medidas de salvaguarda<sup>38</sup>

38. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

mediante tasas arancelarias o en forma de cuotas), los países miembros del TLC deberán quedar exentos de la aplicación de la medida, a menos que sus exportaciones:

- Representen una parte sustancial de las importaciones totales del bien en cuestión; y
- Contribuyan de manera importante al daño serio o a la amenaza del mismo.

El Tratado establece que no se considerará que un país miembro del TLC tiene una participación sustancial en las importaciones, si no se encuentra entre los cinco principales proveedores extranjeros del bien. A fin de que no se considere que un bien proveniente de un país signatario contribuye de manera importante al daño, la tasa de crecimiento de sus importaciones deberá ser notoriamente menor a la de las importaciones totales del bien. Cuando un país miembro del TLC se excluya inicialmente de una salvaguarda global, el país que la adopte tendrá el derecho de incluirlo, posteriormente, ante un aumento súbito en las importaciones de dicho país que reduzca la efectividad de la medida.

#### Procedimientos

El TLC establece procedimientos para la administración de las medidas de emergencia, como los siguientes:

- Atribución de la facultad de determinación de daño a una autoridad competente;
- Requisitos formales y sustantivos de las solicitudes, desarrollo de las investigaciones, incluyendo la celebración de audiencias públicas para brindar a todas las partes interesadas la oportunidad de presentar alegatos, y la notificación y publicación de las investigaciones y decisiones.

#### REVISION DE ASUNTOS EN MATERIA DE ANTIDUMPING Y CUOTAS COMPENSATORIAS

En el Tratado se establece un mecanismo para que tribunales arbitrales independientes, de integración binacional, revisen las resoluciones definitivas en materia de antidumping y cuotas compensatorias que hayan dictado las autoridades competentes de los países signatarios del TLC. Cada país parte llevará a cabo las reformas legales necesarias para asegurar la revisión efectiva por parte de estos tribunales arbitrales. En esta sección se disponen procedimientos para la revisión por tribunales arbitrales de futuras reformas a la legislación en materia de antidumping y cuotas compensatorias de cada país. También se establece un procedimiento de impugnación extraordinaria que resolverá sobre las afirmaciones de que algunas acciones pudieron haber afectado las decisiones de un tribunal arbitral y el proceso de revisión llevado a cabo por el mismo. Finalmente, se crea un mecanismo de salvaguarda, diseñado para solucionar aquellas situaciones en que la aplicación de la legislación interna menoscaba el funcionamiento del proceso arbitral<sup>39</sup>.

39. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

### Integración y operación del tribunal

A solicitud de una persona con derecho a la revisión judicial de una resolución conforme al derecho del país importador, el país importador o exportador sustituirá la revisión judicial por tribunales arbitrales binacionales.

Cada tribunal arbitral se integrará por cinco individuos calificados, de los países involucrados, seleccionados de una lista elaborada por los tres países. Cada país seleccionará a dos árbitros, el quinto será escogido por acuerdo de los árbitros seleccionados y, de no haber acuerdo, será elegido al azar.

En la revisión de la resolución impugnada, el tribunal arbitral solamente aplicará el derecho del país importador. Los tres países desarrollarán reglas de procedimiento para los tribunales arbitrales. El tribunal arbitral podrá confirmar la resolución impugnada o reenviarla para que la autoridad administrativa adopte una medida que no sea incompatible con la resolución del tribunal. El cumplimiento de las resoluciones emitidas por el tribunal arbitral será obligatorio.

### Conservación de la legislación nacional

El Tratado confirma explícitamente el derecho de cada país miembro para conservar la aplicación de su legislación en materia de antidumping y cuotas compensatorias. Cada país modificará su legislación para permitir la ejecución de las obligaciones del TLC. Con posterioridad a la entrada en vigor del Tratado, cada país podrá reformar su legislación en la materia. Cualquiera de estas enmiendas, en la medida en que se aplique a las importaciones procedentes de otro país signatario, podrá ser revisada por una instancia arbitral para detectar conflictos con los objetivos y propósitos del Tratado, así como los del GATT y sus Códigos de conducta relevantes. Si el tribunal arbitral determina que existe un conflicto y, una vez agotado el mecanismo de consultas, no hay acuerdo en una solución, el país que solicite tal revisión podrá adoptar medidas legislativas o administrativas equivalentes o bien denunciar el Tratado.

### Procedimiento para la impugnación extraordinaria

En el TLC también se establece un procedimiento para la impugnación extraordinaria, así como los fundamentos para invocar este procedimiento. Una vez dictada la resolución del tribunal arbitral, cualquiera de los países involucrados en la controversia podrá solicitar la instalación de un comité de impugnación extraordinaria integrado por tres jueces, activos o retirados, de los tres países. Este comité anulará la resolución original si concluye que se ha presentado alguno de los supuestos para invocar la impugnación extraordinaria. En ese caso, se establecerá un nuevo tribunal arbitral.

### Comité especial para salvaguardar el procedimiento del tribunal arbitral

El TLC establece mecanismos de salvaguarda para asegurar que el procedimiento del tribunal arbitral funcione según lo previsto. Un país miembro podrá solicitar que un comité especial determine si la aplicación de la ley de uno de los países miembros ha<sup>40</sup>:

40. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

- Impedido la instalación del tribunal arbitral;
- Impedido que el tribunal arbitral dicte una resolución definitiva;
- Impedido la ejecución de la resolución del tribunal arbitral o negado su fuerza y efecto obligatorios; o
- Incumplido en lo relativo a brindar la oportunidad a un tribunal judicial independiente, de conformidad con los principios dispuestas en derecho interno, de revisión judicial de los fundamentos de la resolución administrativa objeto de la controversia.

Si el comité especial concluye que se incurre en algunos de los supuestos previstos, los países involucrados buscarán solucionar el asunto tomando en cuenta la determinación del comité. Si no logran llegar a un acuerdo, el país reclamante podrá suspender el sistema de tribunales arbitrales binacionales con respecto al otro país o suspender otros beneficios derivados del Tratado. Si el país reclamante suspende el sistema de tribunales arbitrales, el país demandado podrá adoptar medidas recíprocas. Salvo que los países involucrados resuelvan el asunto o que el país demandado demuestre al comité especial que ha adoptado las medidas correctivas necesarias, cualquier suspensión de beneficios podrá continuar en vigor.

## **COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO**

El Tratado abre, sobre una base no discriminatoria, una parte significativa del mercado de compras del sector público de cada uno de los países del TLC para los proveedores de los otros países, para bienes, servicios y obra pública del TLC.

### **Cobertura**

EL TLC abarca las compras efectuadas por dependencias, y empresas del gobierno federal, en cada uno de los países signatarios.

El Tratado se aplica a las adquisiciones de las dependencias del gobierno federal cuyo monto supere los siguientes valores:

- 50 mil dólares para bienes y servicios; y
- 6.5 millones de dólares para obra pública.

El TLC se aplica a las adquisiciones de las empresas públicas cuyo monto exceda los siguientes valores:

- 250 mil dólares para bienes y servicios; y<sup>41</sup>

41. <http://www.mundolatino.org/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

- 8 millones de dólares para obra pública.

En el TLC se mantienen los umbrales que se habían definido en el ALC para las compras entre Canadá y Estados Unidos.

Para México, la aplicación de esta sección se llevará a cabo gradualmente, durante un periodo de transición.

Esta sección no se aplica a la compra de armamentos, municiones, armas y otras relacionadas con la seguridad nacional. Cada país se reserva el derecho de favorecer a los proveedores nacionales para las compras especificadas en el Tratado.

#### Procedimientos

Además del requisito de trato nacional y más favorable para los países del TLC, el Tratado establece procedimientos para las adquisiciones cubiertas con las siguientes características:

- Se promueve la transparencia y la predictibilidad, mediante el establecimiento de reglas para especificaciones técnicas, calificación de proveedores, determinación de plazos de licitación, y otros aspectos del procedimiento de compra;
- Se prohíben las prácticas compensatorias y otros requisitos discriminatorios de compra nacional; y
- Se requiere que cada país establezca un sistema para la impugnación de licitaciones, que permita a los proveedores objetar el procedimiento o la adjudicación.

#### Cooperación técnica

Los tres países intercambiarán información relativa a sus sistemas de compra, con objeto de apoyar a los proveedores en cada país de manera que aprovechen las oportunidades de compras generadas por el Tratado.

Los tres países establecerán un comité para que apoye a la micro, pequeña y mediana empresa a identificar las oportunidades de compras en los países miembros del TLC.

#### Negociaciones futuras

Los tres países reconocen que los planteamientos de la sección de compras del sector público del TLC son deseables. Por ello, propiciarán que la cobertura prevista en éste se extiendan a los gobiernos estatales y provinciales que, después de consultas, acepten voluntariamente estos compromisos.

### COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS

El TLC amplía las iniciativas establecidas en el ALC entre Canadá y Estados Unidos y <sup>42</sup>

42. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>



en las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay para establecer reglas a nivel internacional sobre comercio de servicios. Las disposiciones en el TLC establecen los derechos y obligaciones para facilitar el comercio transfronterizo de servicios entre los tres países.

#### Trato nacional

El Tratado extiende a los servicios la obligación fundamental de otorgar trato nacional, la cual ha sido aplicada a bienes a través del GATT y de otros convenios comerciales. Cada país socio del Tratado otorgará a los prestadores de servicios de los otros países miembros del TLC, un trato no menos favorable que el otorgado, a sus propios prestadores de servicios, en circunstancias similares.

Con respecto a las disposiciones de los gobiernos estatales, provinciales o locales, trato nacional significa conceder un trato no menos favorable que el trato más favorable otorgado a los prestadores de servicios del país del que formen parte.

#### Trato de nación más favorecida

El Tratado también preve para los servicios otra obligación básica del GATT, la de trato de nación más favorecida. Esta requiere que cada país miembro del TLC otorgue a los proveedores de servicios de los otros países, trato no menos favorable que el otorgado a prestadores de servicios de cualquier otro país, en circunstancias similares.

#### Presencia local

Conforme al Tratado, un prestador de servicios de otro país miembro del TLC no estará obligado a residir o establecer en su territorio oficina alguna de representación, sucursal o cualquier otro tipo de empresa como condición para prestar un servicio.

#### Reservas

Cada uno de los países miembro del TLC podrá establecer reservas respecto de disposiciones legales y otras medidas vigentes que no cumplan con las reglas y obligaciones arriba descritas. Dichas medidas federales, estatales y provinciales estarán especificadas en una lista en el Tratado. Los países tendrán un período de dos años para completar la lista con las reservas estatales y provinciales correspondientes. Las medidas incongruentes con el TLC podrán ser mantenidas a escala municipal y local.

Los países miembros del TLC podrán renovar o modificar las disposiciones listadas, siempre que tales modificaciones o adiciones no las hagan más restrictivas.

#### Restricciones cuantitativas no discriminatorias

Cada país proporcionará una lista con las disposiciones vigentes no discriminatorias que limiten el número de prestadores de servicios o las operaciones de los prestadores de servicios en algún sector particular. Cualquier país signatario del TLC podrá solicitar consultas sobre estas disposiciones, para negociar su liberalización o eliminación<sup>43</sup>.

43. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

### Otorgamiento de licencias y certificaciones

Para evitar barreras innecesarias al comercio, el Tratado establece disposiciones relativas a los procedimientos de expedición de licencias y certificación de profesionales. En particular, cada país asegurará que éstos se realicen con base en criterios objetivos y transparentes, tal como la capacidad profesional, que no sean más gravosos de lo necesario para garantizar la calidad de los servicios y que no constituyan, por sí mismos, una restricción para la prestación de un servicio. Se prevén mecanismos para el reconocimiento mutuo de licencias y certificaciones; sin embargo, ningún país miembro del TLC tiene la obligación de reconocer, en forma automática, los estudios o experiencia de un prestador de servicios de otro país. En particular, los tres países desarrollarán un programa de trabajo con el objeto de liberalizar el otorgamiento de licencias a consultores jurídicos extranjeros y la expedición de licencias temporales a ingenieros.

Los países miembros del TLC eliminarán los requisitos de nacionalidad y residencia para el otorgamiento de licencias y certificaciones a los prestadores de servicios profesionales dentro de su territorio dos años después de la entrada en vigor del Tratado. El incumplimiento de esta obligación facultará a los otros miembros a mantener o restablecer requisitos equivalentes en el mismo sector de servicios.

### Denegación de beneficios

Un país miembro podrá denegar los beneficios derivados del TLC, si el servicio en cuestión es proporcionado a través de una empresa de otro país miembro, de propiedad o bajo el control de una persona de un país no miembro del TLC, y dicha empresa no realice negocios considerables en la zona de libre comercio. En relación con los servicios de transporte, un país miembro puede denegar los beneficios a una empresa si demuestra que estos servicios son proporcionados con equipo no registrado en cualquiera de los tres países.

### Exclusiones

Estas disposiciones no se aplican a rubros cubiertos en otros apartados del Tratado, como son compras gubernamentales, subsidios, servicios financieros y servicios relacionados con la energía. Tampoco se aplican a la mayoría de los servicios aéreos; a las telecomunicaciones básicas; a los servicios sociales proporcionados por el gobierno de cualquier país miembro del TLC; a la industria marítima, excepto para algunos servicios entre México y Canadá; y a los sectores reservados al Estado o a los mexicanos de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cada país miembro se reserva el derecho de establecer medidas de aplicación general, como las relativas a prácticas fraudulentas, y son congruentes con el Tratado.

## TRANSPORTE TERRESTRE

El Tratado establece un calendario para la remoción de barreras a la prestación de servicios de transporte terrestre entre México, Canadá y Estados Unidos, y para el establecimiento de normas técnicas y de seguridad compatibles sobre transporte<sup>44</sup>

44. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

terrestre. El TLC preve un aumento gradual de la competencia en el servicio transfronterizo a fin de proporcionar igualdad de oportunidades en el mercado de transporte terrestre de América del Norte. Las disposiciones acordadas tienen el objetivo de garantizar que las industrias de transporte terrestre de los tres países alcancen mayor competitividad, sin quedar en desventaja durante el periodo de transición hacia el libre comercio.

#### Calendario de liberalización

**Servicios de camiones y autobuses.** A partir de la entrada en vigor del Tratado, Estados Unidos modificará la moratoria que actualmente aplica al otorgamiento de permisos para la prestación de servicios de camiones y autobuses, para permitir a los operadores mexicanos de autobuses turísticos y fletados brindar servicios en el mercado transfronterizo estadounidense. Las compañías canadienses de camiones y autobuses no están incluidas en la moratoria estadounidense. Canadá seguirá permitiendo que los operadores de servicios de camiones y autobuses mexicanos y estadounidenses obtengan la autorización de prestar sus servicios en Canadá con base en el principio de trato nacional.

Tres años después de la firma del Tratado, México permitirá a las compañías de autotransporte canadienses y estadounidenses, hacer entregas transfronterizas y recoger carga en sus estados fronterizos, y Estados Unidos permitirá a empresas mexicanas prestar los mismos servicios en territorio fronterizo estadounidense. En la misma fecha, México permitirá un 49 por ciento de inversión canadiense y estadounidense en empresas de autobuses y de camiones de carga que proporcionen servicios internacionales de carga (comprendida la distribución punto a punto de dicha carga en territorio mexicano). Estados Unidos mantendrá su moratoria al otorgamiento de permisos para la prestación de servicios internos de autotransporte de carga y de pasajeros, permitiendo únicamente la participación minoritaria de inversionistas mexicanos en empresas estadounidenses.

Tres años después de la entrada en vigor del Tratado, Estados Unidos permitirá que las empresas de autobuses de México inicien la prestación de servicios transfronterizos con itinerario fijo de y hacia cualquier parte de Estados Unidos. México otorgará el mismo trato a las compañías de autobuses de Canadá y Estados Unidos.

Seis años después de que el Tratado entre en vigor, Estados Unidos permitirá a las compañías de autotransporte de carga de México, el acceso transfronterizo a todo su territorio para prestar sus servicios. México otorgará el mismo trato a las compañías de autotransporte de carga de Canadá y Estados Unidos.

Al séptimo año de la entrada en vigor del Tratado, México permitirá un porcentaje 51 por ciento de inversión canadiense y estadounidense en compañías mexicanas de autobuses y camiones que presten servicios internacionales de carga. Al mismo tiempo, Estados Unidos eliminará la moratoria al otorgamiento de servicios para la operación <sup>45</sup>

45. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

en Estados Unidos de empresas de camiones de carga y autobuses con capital 100 por ciento mexicano.

Diez años después de la entrada en vigor del Tratado, México permitirá un 100 por ciento de inversión extranjera en empresas de camiones de carga y autobuses. Los países miembros no estarán obligados a eliminar restricciones a la inversión en transporte de carga interna.

Servicios de ferrocarril. De acuerdo con lo dispuesto en el Tratado y de manera congruente con las reservas de México en este sector, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ferrocarriles de Canadá y Estados Unidos podrán continuar comercializando libremente sus servicios en México, operar trenes unitarios con sus propias locomotoras, así como construir y tener en propiedad terminales y financiar infraestructura ferroviaria. México continuará gozando de acceso completo a los sistemas ferroviarios canadienses y estadounidenses. El TLC no afecta los requisitos migratorios establecidos en las disposiciones legales de los miembros del TLC sobre la sustitución de tripulaciones en la frontera o cerca de ella.

#### Servicios portuarios

El TLC también contiene disposiciones que liberalizan actividades portuarias relacionadas con el transporte marítimo. A partir de la entrada en vigor del Tratado, México permitirá el 100 por ciento de inversión canadiense y estadounidense en instalaciones y servicios portuarios, tales como grúas, muelles, terminales y estiba, para empresas que manejen su propia carga. Cuando esas empresas manejen carga de terceros, podrá haber 100 por ciento de inversión canadiense y estadounidense únicamente con previa autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Canadá y Estados Unidos seguirán permitiendo la inversión mexicana irrestricta en estas actividades.

#### Normas técnicas y de seguridad

Con base en el compromiso de los tres países para mejorar los niveles de salud y seguridad, y de proteger a los consumidores y al medio ambiente, los países miembros del TLC tratarán de hacer compatibles las normas relativas al autotransporte y a las operaciones ferroviarias, comprendiendo:

- Vehículos, incluidos equipo como llantas y frenos, peso y dimensiones, mantenimiento y reparación y niveles de emisión;
- Pruebas no médicas y licencias para conductores de camiones;
- Normas médicas para conductores de camiones;
- Locomotoras y otro equipo ferroviario y normas para personal operativo relevantes en las operaciones transfronterizas;
- Normas relacionadas con el transporte de sustancias peligrosas; y<sup>46</sup>

46. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

- Señalización en las carreteras y cumplimiento de los requisitos de seguridad en autotransporte.

#### Acceso a información

Cada uno de los países establecerá centros que brinden información sobre transporte terrestre, en cuestiones como autorizaciones para operar y requisitos de seguridad.

#### Proceso de revisión

Cinco años después de la entrada en vigor del Tratado, los tres países establecerán un comité de funcionarios gubernamentales para realizar consultas sobre la efectividad de la liberalización en el sector de transporte terrestre, los problemas específicos de la industria del autotransporte en cada país y los efectos no anticipados de la liberalización de ese sector. A más tardar siete años después de la entrada en vigor del Tratado, las consultas también versarán sobre la posibilidad de liberalizar, en mayor medida, los servicios de transporte terrestre. Los resultados de estas consultas se remitirán a la Comisión de Comercio del TLC para tomar las medidas conducentes.

### TELECOMUNICACIONES

El TLC dispone que las redes públicas de telecomunicaciones ("redes públicas") y los servicios de telecomunicaciones estarán disponibles, en términos y condiciones razonables y no discriminatorios, para empresas e individuos que las utilicen en la realización de sus actividades. El uso de las redes públicas incluye la prestación de servicios mejorados o de valor agregado, y las comunicaciones internas de las corporaciones. La operación y establecimiento de las redes y servicios públicos de telecomunicaciones no forman parte de este Tratado.

#### Acceso y uso de las redes públicas

Los países garantizarán que prevalezcan condiciones razonables para el acceso y uso de las redes públicas, incluida la capacidad de:

- Arrendar líneas privadas;
- Conectar equipo terminal u otro equipo a las redes públicas;
- Interconectar circuitos privados a las redes públicas;
- Realizar funciones de conmutación, señalización y procesamiento; y
- Emplear protocolos de operación, a elección del usuario.

Además, sólo se impondrán condiciones al acceso y uso, si son necesarias para salvaguardar la responsabilidad del servicio público de los operadores de la red, o para proteger la integridad técnica de las redes públicas<sup>47</sup>.

47. <http://www.mundolatino.org/v/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

Las tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones de los países miembros del TLC deberán reflejar los costos económicos, y los circuitos privados arrendados deberán estar disponibles sobre la base de una tarifa fija. Sin embargo, el Tratado no prohíbe el otorgamiento de subsidios cruzados entre los servicios públicos de telecomunicaciones. Las empresas o las personas podrán utilizar las redes y servicios públicos para transmitir información dentro de cada país y dentro del territorio de América del Norte.

Las disposiciones descritas en esta sección no se aplican a las medidas que afectan la distribución de programas de radio o televisión a través de estaciones radiodifusoras o sistemas de cable, las cuales tendrán acceso a, y uso permanentes de las redes y servicios públicos.

#### Excepciones y limitaciones

Los tres países no estarán obligados a conceder autorización para prestar u operar redes y servicios de telecomunicaciones a una persona de otro país miembro del TLC, y se reservan la facultad de prohibir a los operadores de redes privadas la prestación de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

#### Telecomunicaciones mejoradas

El Tratado dispone que los procedimientos de cada país para otorgar licencias u otras autorizaciones para la prestación de servicios mejorados o de valor agregado sean transparentes, no discriminatorios y expeditos. Los proveedores de servicios de telecomunicación mejorados de los tres países no estarán sujetos a las obligaciones que generalmente se les imponen a los proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones tales como prestar servicios al público en general o justificar sus tarifas con base en los costos.

#### Medidas de normalización

El Tratado limita las normas que se pueden imponer a la conexión del equipo de telecomunicaciones a las redes públicas. Estas medidas se concretarán a las necesarias para impedir daño técnico o interferencia con las redes y servicios públicos, fallas en el equipo de facturación, y a aquellas pertinentes para garantizar a los usuarios seguridad y acceso. Además, se permitirá a cualquier entidad técnicamente calificada probar el equipo que será conectado a las redes públicas. Este apartado también establece procedimientos en cada país para la aceptación de los resultados de las pruebas realizadas en los otros países del TLC.

#### Prestación monopólica de servicios

El Tratado reconoce que un país signatario puede mantener o designar a un prestador monopólico de redes o servicios públicos. Cada país garantizará que cualquier monopolio no abuse de su posición en actividades fuera de su campo de acción incurriendo en conductas contrarias a la competencia que afecten adversamente a una persona de algún otro país del TLC<sup>48</sup>.

48. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

### Disponibilidad de información

La información que afecta el acceso a, y uso de las redes y servicios públicos de telecomunicaciones estará disponible al público en general, incluyendo:

- Tarifas y otros términos y condiciones para la prestación del servicio;
- Especificaciones sobre las interfaces técnicas de redes y servicios;
- Información sobre las entidades reguladoras en materia de normas;
- Condiciones para la conexión de equipo terminal; y
- Requisitos de notificación, permisos, registro o licencias.

### Cooperación técnica

Los países cooperarán para el intercambio de información técnica y el desarrollo de programas de capacitación de gobierno a gobierno. Los países reconocen la importancia de las normas internacionales para las telecomunicaciones globales y acuerdan promoverlas mediante los trabajos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Internacional de Normalización y otros organismos internacionales pertinentes.

## INVERSION

El Tratado elimina barreras importantes a la inversión, otorga garantías básicas a los inversionistas de los tres países y establece un mecanismo para la solución de controversias que pudieran surgir entre tales inversionistas y un país del TLC.

### Cobertura

El apartado establece preceptos que se aplican a las inversiones que realicen los inversionistas de un país miembro del TLC en territorio de otro. Para efectos del Tratado, el concepto de inversión se define de manera amplia ya que abarca todas las formas de propiedad y participación en las empresas, a la propiedad tangible o intangible, y aquella derivada de un contrato.

### Trato no discriminatorio y niveles mínimos de trato

Cada país otorgará a los inversionistas de un país del TLC y a las inversiones que ellos realicen, trato no menos favorable que el que otorga a sus propios inversionistas (trato nacional) o a los inversionistas de otros países (trato de nación más favorecida). En lo que toca a las disposiciones estatales, provinciales, o municipales se entenderá como trato nacional el no menos favorable que el trato más favorable que otorgue a sus propios inversionistas. Asimismo, cada país otorgará a las inversiones de inversionistas de países del TLC, trato justo y equitativo, así como plena seguridad y protección acordes con el derecho internacional<sup>49</sup>.

49. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

### Requisitos de desempeño

Ningún país miembro del TLC podrá imponer requisitos de desempeño a las inversiones en su territorio, tales como niveles de exportación, contenido nacional mínimo, trato preferencial a proveedores nacionales, importaciones sujetas a los ingresos por exportaciones, transferencia de tecnología y requisitos de fabricación de productos en una región determinada. Sin embargo, lo anterior no se aplicará a las compras del sector público, a los programas de incentivos a la exportación, ni a las actividades en materia de ayuda internacional.

### Transferencias

Los inversionistas de un país miembro del TLC podrán convertir la moneda de curso legal en divisas, al tipo de cambio que prevalezca en el mercado, de sus ganancias, ingresos derivados de una venta, pago de préstamos, u otras transacciones relacionadas con una inversión. Cada país miembro del TLC asegurará que esas divisas puedan transferirse libremente.

### Expropiación

Ningún país miembro del TLC podrá expropiar, de manera directa o indirecta, inversiones que realicen los empresarios de los países miembros del TLC, salvo por causas de utilidad pública, con base en el principio de no-discriminación y de acuerdo con las formalidades que establece la ley. Los inversionistas afectados deberán recibir, sin demora, una indemnización cuyo monto será determinado conforme al valor justo de mercado de las inversiones expropiadas, más cualquier interés correspondiente.

### Solución de controversias

Los inversionistas de los países miembros del TLC podrán reclamar el pago de daños pecuniarios por violaciones a las disposiciones de este apartado por parte del país receptor de la inversión, mediante procedimientos de arbitraje entre el inversionista y el Estado, o ejercitar los recursos disponibles ante los tribunales nacionales de ese país.

### Compromisos y excepciones específicos de cada país

Cada país miembro del TLC determinará sus compromisos de liberalización y sus excepciones a las obligaciones de trato nacional, nación más favorecida y requisitos de desempeño. En el caso de México estas excepciones toman en consideración las exigencias constitucionales, reservándose ciertas actividades al Estado Mexicano. En un plazo de dos años, cada país especificará las excepciones estatales y provinciales. Con excepción de algunos sectores sensibles a las importaciones, estas medidas no podrán hacerse más restrictivas y, una vez liberalizadas, no podrán volverse más restrictivas. Sin embargo, algunos sectores sensibles como telecomunicaciones básicas, servicios sociales, y marítimos, no estarán sujetos a esta limitación.

Canadá podrá revisar la adquisición de empresas conforme se contempla en el ALC. México podrá revisar las adquisiciones de empresas cuyo valor, al entrar en vigor el TLC, sea de 25 y hasta 150 millones de dólares en el décimo año. Dichos valores serán indizados<sup>50</sup>.

50. <http://www.mundolatino.org/v/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>



### Excepciones

En general, las disposiciones sobre inversión no se aplicarán a las compras del sector público ni a subsidios. Por motivos de seguridad nacional el Tratado establece excepciones para la adquisición de empresas por extranjeros.

### Inversión y medio ambiente

El Tratado establece que ningún país deberá reducir sus normas ambientales con el propósito de atraer inversiones y que los países consultarán sobre el cumplimiento de estas disposiciones. Asimismo, el TLC especifica que un país miembro podrá emprender las acciones correspondientes para la protección al medio ambiente, de conformidad con las disposiciones sobre inversión del Tratado.

## POLITICA EN MATERIA DE COMPETENCIA, MONOPOLIOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

El Tratado incluye disposiciones sobre prácticas comerciales no competitivas, privadas y públicas, en reconocimiento a que estas disposiciones contribuirán a lograr los objetivos del TLC.

### Política en materia de competencia

Cada país del TLC adoptará o mantendrá medidas en contra de prácticas comerciales no competitivas y cooperará en la aplicación y ejecución de la ley en materia de competencia.

### Monopolios y empresas del estado

**Empresas del estado:** Las disposiciones del Tratado requieren que las empresas que pertenezcan o sean controladas por los gobiernos federales, provinciales o estatales actúen de manera congruente con las obligaciones del país en cuestión cuando ejerzan una función reglamentaria, administrativa o de otra autoridad gubernamental, como en el caso del otorgamiento de licencias.

**Monopolios:** El Tratado impone algunas disciplinas adicionales aplicables a los monopolios federales propiedad del gobierno, actuales y futuros, así como a cualquier monopolio privado que un país del TLC pueda designar en el futuro. En la compra o venta de un bien o servicio de monopolio, éste deberá apegarse a las consideraciones comerciales que sean compatibles con los términos del mandato gubernamental, y no deberá discriminar a bienes o negocios de los otros países del Tratado. Cada país deberá asegurarse que los monopolios no se valgan de su posición para involucrarse en prácticas contrarias a la competencia en mercados no monopólicos en su territorio.

### Comité en materia de comercio y competencia

Un comité trilateral considerará asuntos sobre la relación entre políticas y leyes de competencia y el comercio en la zona de libre comercio<sup>51</sup>.

51. <http://www.mundolatino.org/l/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

## SERVICIOS FINANCIEROS

El TLC establece un enfoque integral sustentado en principios sobre las disposiciones gubernamentales que regulan la prestación de servicios financieros. Los preceptos de esta sección se aplican a las medidas que afectan la prestación de servicios por instituciones financieras de banca, seguros, valores, y otros servicios financieros. Adicionalmente, cada país define sus compromisos específicos de liberalización, los periodos de transición para apegarse a los principios acordados y algunas reservas a dichos principios.

### Principios

Presencia comercial y operaciones transfronterizas. Conforme al Tratado, los proveedores de servicios financieros de un país miembro del TLC podrán establecerse en otro de los países signatarios para realizar operaciones de banca, seguros, valores, y otro tipo de servicios que el país anfitrión determine sean de naturaleza financiera. Cada país permitirá a sus residentes adquirir servicios financieros en territorio de otro país, y no podrá imponer restricciones a las operaciones transfronterizas en ningún sector financiero, adicionales a las restricciones ya existentes, salvo que el país haya excluido específicamente a algún sector de esta obligación.

Trato no discriminatorio. Cada país deberá otorgar trato nacional, referido este como trato respecto a las oportunidades para competir, así como trato de nación más favorecida a los prestadores de servicios financieros que operen en su territorio. Se considera que una medida otorga igualdad de oportunidades para competir cuando no coloca en desventaja a los prestadores de servicios financieros de otro país respecto de los nacionales.

Procedimientos de transparencia. Para procesar las solicitudes de operación en sus respectivos mercados financieros, cada país:

- Informará a las personas interesadas los requisitos necesarios para establecerse;
- A petición del interesado, proporcionará información relativa a la situación del trámite de la solicitud;
- Emitirá, en la medida de lo posible, su resolución administrativa sobre la solicitud de operación, en un plazo no mayor a 120 días,;
- Publicará las medidas de aplicación general a más tardar en el momento en que entren en vigor y, cuando sea posible, ofrecerá a los interesados la oportunidad de hacer observaciones sobre las medidas o disposiciones financieras que se proponga adoptar; y
- Establecerá uno o más centros de información donde se pueda responder a preguntas relativas a las disposiciones aplicables sobre el sector servicios financieros<sup>52</sup>.

52. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

- Medidas cautelares y de balanza de pagos. No obstante cualquier otra disposición del Tratado, las autoridades de los países conservarán facultades para expedir regulaciones razonables que tengan el propósito de salvaguardar la integridad y estabilidad del sistema financiero. Los países también podrán adoptar, en circunstancias específicas, medidas que tengan el propósito de proteger la balanza de pagos.

### Consultas

El Tratado establece procedimientos específicos de consulta sobre asuntos relativos a servicios financieros entre los países miembros.

### Compromisos de los países

**México.** México permitirá a las empresas financieras organizadas conforme a la ley de otro país miembro del TLC, establecer en su territorio instituciones financieras, las que estarán sujetas a ciertos límites de mercado aplicables durante un periodo de transición que concluirá hacia el año 2000. A partir de esa fecha, México podrá aplicar salvaguardas temporales en los sectores de banca y de valores.

**Banca y casas de bolsa.** Durante la transición, el límite máximo a la participación extranjera agregada en el mercado bancario, se incrementará gradualmente del ocho al quince por ciento. Por lo que se refiere a la participación extranjera en las empresas de valores, el límite máximo se incrementará del diez al veinte por ciento en el mismo periodo. De igual manera, durante el periodo de transición México aplicará límites individuales de 1.5 por ciento del mercado a la participación máxima de un banco y de cuatro por ciento a la participación máxima de una casa de bolsa. Las adquisiciones de bancos que ocurran con posterioridad al término del periodo de transición continuarán sujetas a consideraciones cautelares razonables y a un límite máximo del cuatro por ciento del mercado para la institución resultante de la adquisición.

**Aseguradoras.** Las aseguradoras canadienses y estadounidenses podrán tener acceso al mercado mexicano de dos maneras: Primero, las compañías asociadas con aseguradoras mexicanas, podrán incrementar en forma gradual su participación accionaria en la sociedad en coinversión, de 30 por ciento en 1994, al 51 por ciento en 1998 y hasta alcanzar el 100 por ciento en el año 2000. Este tipo de compañías no estarán sujetas a límites máximos, ni agregados ni individuales, de participación en el mercado. En segundo lugar, las aseguradoras de Canadá y Estados Unidos podrán constituir filiales sujetas a un límite agregado de seis por ciento de participación máxima en el mercado, participación que aumentará paulatinamente hasta el 12 por ciento al término de 1999, y a un límite individual del 1.5 por ciento del mercado. Estos límites serán eliminados por completo el 1º de enero del año 2000. Adicionalmente, las compañías de Canadá y Estados Unidos hoy asociadas con aseguradoras mexicanas, podrán incrementar su participación accionaria hasta el 100 por ciento en dichas compañías a partir del 1º de enero de 1996. A la entrada en vigor del TLC, las<sup>53</sup>

53. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

sociedades prestadoras de servicios auxiliares y de intermediación en seguros podrán establecer filiales sin límites de participación.

Empresas financieras no bancarias. México permitirá a las empresas financieras no bancarias de Canadá y Estados Unidos establecer diferentes filiales en México para prestar servicios de crédito al consumo, crédito comercial, préstamos hipotecarios o servicios de tarjeta de crédito, en términos no menos favorables que los que disfruten las instituciones mexicanas. Sin embargo, durante el periodo de transición, los activos agregados de estas filiales no podrán exceder el tres por ciento de la suma de los activos agregados de los bancos más aquellos de las empresas financieras no bancarias de objeto limitado. Los servicios de crédito que presten las filiales de las empresas automotrices en relación con los vehículos producidos por esas empresas, no se someterán al límite del tres por ciento ni se tomarán en cuenta para determinar dicho porcentaje.

Otras empresas. Las compañías de factoraje y arrendamiento financiero de países miembros del TLC estarán sujetas a límites transitorios de participación máxima en el mercado con las mismas características y duración que los que se apliquen a las casas de bolsa, excepto que no se fijarán límites individuales de participación máxima en el mercado. A la entrada en vigor del Tratado, los almacenes generales de depósito, las afianzadoras, las casas de cambio, así como las sociedades controladoras de sociedades de inversión provenientes de países miembros del TLC también podrán establecer filiales, no existiendo en estos casos límites a su participación de mercado.

Canadá. Resultado del ALC, las empresas e individuos de Estados Unidos están exentos de las disposiciones canadienses aplicables a los no residentes relativas a su regla "10/25", en la que se impide a los no residentes adquirir, en conjunto, más del 25 por ciento de las acciones de una institución financiera canadiense sometida a la jurisdicción federal. Con el TLC, Canadá extiende esta exención a las empresas e individuos mexicanos. Los bancos mexicanos tampoco estarán sujetos al límite del 12 por ciento de los activos totales que se aplica a los bancos que no forman parte de la zona de libre comercio del TLC, ni requerirán la aprobación del Ministro de Finanzas para abrir más de una sucursal en territorio canadiense.

Estados Unidos. Estados Unidos permitirá a grupos financieros mexicanos que hayan adquirido legalmente un banco mexicano con operaciones en Estados Unidos, continuar operando su casa de bolsa en Estados Unidos durante cinco años después de dicha adquisición. Para tal efecto, la adquisición deberá ocurrir antes de la entrada en vigor del Tratado, y el banco y la casa de bolsa involucrados debieron estar en operación en el mercado estadounidense el 1o de enero de 1992 y 30 de junio de 1992, respectivamente. La casa de bolsa no podrá incrementar la gama de sus actividades o adquirir otras casas de bolsa en Estados Unidos. Asimismo, estará sujeta a medidas no discriminatorias que restrinjan las operaciones entre ellas y sus filiales. Excepto estas<sup>54</sup>

54. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

disposiciones, nada de este compromiso afectará las operaciones bancarias estadounidenses de los grupos financieros mexicanos.

Canadá-Estados Unidos. Los compromisos en materia financiera entre Estados Unidos y Canadá derivados del ALC se incorporarán a este Tratado.

## PROPIEDAD INTELECTUAL

El TLC establece obligaciones sustanciales relativas a la propiedad intelectual, las cuales se fundamentan en el trabajo realizado por el GATT y los convenios internacionales más importantes sobre la materia. Cada país protegerá adecuada y efectivamente los derechos de propiedad intelectual con base en el principio de trato nacional, y asegurará el cumplimiento efectivo de estos derechos, tanto en el ámbito nacional como en las fronteras.

El Tratado define compromisos específicos sobre la protección de:

- Derechos de autor, incluyendo los fonogramas;
- Patentes;
- Marcas;
- Derechos de los obtentores de vegetales;
- Diseños industriales;
- Secretos industriales;
- Circuitos integrados (semiconductores); e
- Indicaciones geográficas.

### Derechos de autor

En el área de derechos de autor, las obligaciones de los países signatarios del Tratado son:

- Proteger los programas de cómputo como obras literarias, y las bases de dato como compilaciones;
- Conceder derechos de renta para los programas de cómputo y fonogramas; y
- Estipular un plazo de protección de por lo menos 50 años para los fonogramas.

### Patentes

El Tratado otorga protección a las invenciones, requiriendo a cada país:

- Conceder patentes para productos y procesos en prácticamente todo tipo de inventos, incluidos los farmacéuticos y agroquímicos;
- Eliminar cualquier régimen especial para categorías particulares de productos, cualquier disposición para la adquisición de los derechos de patentes, y cualquier<sup>55</sup>

55. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

discriminación en la disponibilidad y goce de los derechos de patentes que se otorguen localmente y en el extranjero; y

- Brindar la oportunidad a los titulares de las patentes, para que obtengan protección en los inventos relativos a productos farmacéuticos y agroquímicos, que antes no estaban sujetos a ser patentados.
- Otros derechos de propiedad intelectual

Además, esta sección establece reglas para proteger a:

- Las marcas de servicios al mismo nivel que las de productos;
- Las señales codificadas emitidas por satélites, en contra de su uso ilegal;
- Los secretos industriales en general, así como la protección contra la divulgación por parte de las autoridades competentes de resultados presentados por las empresas relativos a la seguridad y eficacia de sus productos farmacéuticos o agroquímicos;
- Los circuitos integrados tanto en sí mismos, como a los bienes que los incorporen; y
- Las indicaciones geográficas, para proteger a los titulares de las marcas y evitar inducir al público a error.

#### Procedimientos de ejecución

También se incluyen obligaciones detalladas sobre:

- Los procedimientos judiciales para la puesta en práctica de los derechos de propiedad intelectual incluidas las disposiciones relativas a daños, suspensión precautoria y, en general, a los aspectos de legalidad en los procedimientos; y
- El cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual en la frontera, incluidas las salvaguardas para prevenir el abuso.

#### ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS

En virtud de la relación económica preferencial entre los países miembros del TLC, esta sección especifica los compromisos que, sobre bases recíprocas, asumieron los tres países para agilizar la entrada temporal de las personas de negocios que sean nacionales de México, Canadá y Estados Unidos.

No se establece un mercado común con libre movimiento de personas. Cada uno de los países conserva el derecho de velar por la protección del empleo permanente de su<sup>56</sup>

56. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

fuerza de trabajo, así como el de adoptar la política migratoria que juzgue conveniente, y el de proteger la seguridad en sus respectivas fronteras.

Los compromisos de esta sección para la entrada temporal de personas de negocios, desarrollados a partir de las disposiciones sobre la materia en el ALC entre Estados Unidos y Canadá, han sido diseñadas para satisfacer las necesidades de los países miembros del Tratado.

Los países contratantes deberán autorizar la entrada temporal a cuatro categorías de personas de negocios:

- Visitantes de negocios que desempeñen actividades internacionales relacionadas con: investigación y diseño; manufactura y producción; mercadotecnia; ventas; distribución; servicios después de la venta y otros servicios generales.
- Comerciantes que lleven a cabo un intercambio sustancial de bienes o servicios entre su propio país y el país al que desean entrar, e inversionistas que buscan invertir un monto sustancial de capital en territorio de otro país signatario; estas personas deberán estar empleadas o desempeñar su labor al nivel de supervisores, ejecutivos o en alguna actividad que requiera habilidades esenciales.
- Personal transferido dentro de una compañía, mismo que deberá ocupar un puesto en el ámbito administrativo, ejecutivo o poseer conocimientos especializados y ser transferido por su compañía, a otro de los países miembros del TLC.
- Ciertas categorías de profesionales que cumplan con los requisitos mínimos de preparación o que posean credenciales equivalentes y pretendan llevar a cabo una actividad de negocios a escala profesional.

México y Estados Unidos acordaron limitar la entrada temporal de profesionales mexicanos a Estados Unidos a un número anual de 5,500 personas. Este límite numérico es adicional al que se permite conforme a una categoría similar dispuesta por la ley de Estados Unidos en la cual se establece una limitación global de 65,000 profesionales, la que no será afectada por el Tratado. El límite numérico de 5,500 podrá incrementarse por acuerdo entre México y Estados Unidos y se eliminará diez años después de la entrada en vigor del TLC, salvo que los dos países decidan hacerlo antes de esa fecha. Canadá, por su parte, no impone a México límite alguno. El TLC no modifica el acceso proporcionado a los profesionales de Canadá y Estados Unidos conforme a lo establecido en el ALC.

### Consultas

Los países miembros del TLC realizarán consultas sobre asuntos de entrada temporal a través de un grupo de trabajo especializado. Dentro de sus labores, el grupo considerará la posibilidad de extender las disposiciones de esta sección al cónyuge de la persona de negocios a la cual se le haya otorgado entrada temporal, de conformidad con lo<sup>57</sup>

57. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

dispuesto en el TLC, por periodos de un año o más en calidad de comerciantes e inversionistas, personal transferido dentro de una compañía y profesionales.

#### Disposición de información

Cada país publicará material explicativo, fácilmente comprensible, sobre los procedimientos que las personas de negocios deben seguir para beneficiarse de lo dispuesto sobre entrada temporal en el Tratado.

#### Incumplimiento

Las disposiciones sobre solución de controversias del TLC podrán invocarse solamente sobre la base de que otro país ya incurra en una práctica recurrente que sea incompatible con las disposiciones sobre entrada temporal.

### DISPOSICIONES INSTITUCIONALES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

#### Disposiciones institucionales

Esta sección establece las instituciones responsables de la aplicación del Tratado, y busca asegurar su administración conjunta así como la prevención y solución de controversias derivadas de la interpretación y aplicación del TLC.

#### Comisión de Comercio

La institución central del Tratado será la Comisión de Comercio, integrada por ministros o funcionarios a nivel de gabinete que sean designados por cada país. Esta Comisión tendrá sesiones anuales, pero su trabajo cotidiano lo llevarán a cabo funcionarios de los tres gobiernos que participen en los diversos comités y grupos de trabajo establecidos a lo largo del Tratado. Tales comités y grupos operarán por consenso.

#### Secretariado

El TLC establece un Secretariado para apoyar a la Comisión, así como a otros grupos secundarios y tribunales para la solución de controversias. El apoyo administrativo y técnico del Secretariado permitirá a la Comisión asegurar la administración conjunta y efectiva de la zona de libre comercio.

#### Procedimientos para la solución de controversias

El Tratado crea procedimientos efectivos y expeditos para la solución de controversias.

- Consultas. Siempre que surja un asunto que pudiese afectar los derechos de un país derivados de este Tratado, el gobierno de ese país podrá solicitar consultas a los otros gobiernos involucrados, los cuales deben atender con prontitud la solicitud. El TLC concede prioridad a la conciliación como forma de resolver una controversia. El tercer país tiene derecho a participar en las consultas entre dos países o a iniciar consultas por su cuenta<sup>58</sup>.

58. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>



- Funciones de la Comisión de Comercio. Si las consultas no resuelven el asunto dentro de un plazo de 30 a 45 días, cualquier país podrá convocar a la Comisión de Comercio a una reunión plenaria. Esta procurará una solución pronta mediante el uso de buenos oficios, mediación, conciliación, u otros medios alternativos que diriman litigios.
- Inicio de procedimientos ante tribunales. Si después de la intervención de la Comisión de Comercio no se logra una resolución mutuamente satisfactoria, cualquier país involucrado podrá solicitar el establecimiento de un tribunal que considere la controversia.

#### Selección del foro

En caso de que una controversia pueda someterse tanto a instancias previstas por el GATT como a las que instituye el TLC, el país demandante podrá elegir entre cualquiera de los dos foros. Si el tercer país desea someter el asunto ante un foro distinto, los dos países que actúen como demandantes en la controversia consultarán para llegar a un acuerdo sobre un foro único. Si estos países no llegaran a un arreglo, normalmente el procedimiento de solución de controversias se llevará a cabo ante un tribunal arbitral establecido según las disposiciones del Tratado. Una vez seleccionado el foro, éste será excluyente del otro.

Si una controversia se finca en cuestiones relativas a medidas de normalización en materia de medio ambiente, seguridad, salud o conservación, o si surge por la aplicación de convenios ambientales específicos, el país demandado podrá elegir que la controversia se someta a un tribunal establecido conforme al TLC. Estas reglas también contemplan procedimientos para conocer de controversias sobre asuntos cubiertos por el ALC entre Canadá y Estados Unidos.

#### Procedimientos de los tribunales

Si el país demandante decide que el asunto se lleve a cabo mediante los procedimientos del TLC, puede solicitar el establecimiento de un tribunal arbitral. El tercer país también podrá participar como país reclamante, o limitarse a presentar a comunicaciones orales y escritas. Los tribunales tendrán a su cargo presentar conclusiones de hechos y determinar si la acción impugnada es incompatible con las obligaciones derivadas del TLC y puede hacer recomendaciones para la solución de la controversia.

Los tribunales se integrarán por cinco miembros quienes serán elegidos normalmente de una lista acordada trilateralmente, integrada por expertos, en materia jurídica y comercial u otras áreas relevantes, originarios de cualquier país, inclusive de un país no-miembro del TLC. El Tratado prevé una lista especial de expertos para el caso de controversias en materia de servicios financieros.

Para asegurar la imparcialidad del tribunal, los miembros que lo integren se seleccionarán mediante un proceso de "selección inversa": el presidente será seleccionado primeramente, por acuerdo entre los países contendientes y, a falta<sup>59</sup>

59. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

de acuerdo, por un lado de la controversia, elegido por sorteo. El presidente no podrá ser ciudadano del lado que realice la selección, pero podrá ser ciudadano de un país no-miembro del TLC.

Luego, cada lado deberá seleccionar dos integrantes adicionales que sean ciudadanos del otro país o países del lado contrario. Cuando una persona que no esté incluida en la lista de miembros trilateralmente acordada sea seleccionada para integrar un tribunal, cualquier país contendiente podrá ejercer una recusación sin expresión de causa contra tal persona.

Las reglas procesales, que la Comisión desarrollará con mayor detalle, permitirán presentar comunicaciones escritas y réplicas, y otorgarán el derecho a, cuando menos, una audiencia. Para asegurar una pronta resolución de los conflictos, las reglas procesales establecen plazos estrictos. Un procedimiento especial permitirá que comités de revisión científica apoyen a los tribunales sobre cuestiones de hecho relativas al medio ambiente, normas técnicas y otros asuntos científicos pertinentes.

El tribunal deberá presentar un informe preliminar con carácter confidencial a los países contendientes, dentro de un plazo de 90 días a partir de la selección de sus miembros, salvo que los países en conflicto acuerden otra cosa. Estos, a su vez, tendrán 14 días para comunicar al tribunal sus comentarios respecto del informe. El tribunal presentará el informe final a los países contendientes en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se presentó el informe preliminar, y será turnado a la Comisión, la cual generalmente lo publicará.

#### Puesta en práctica e incumplimiento

A partir de la fecha en que se haya recibido el informe del tribunal, los países contendientes deberán acordar la solución de la controversia, la cual normalmente se apegará a las recomendaciones del tribunal. Si el tribunal determina que el país demandado ha actuado de manera incompatible con sus obligaciones conforme al TLC y los países contendientes no llegan a un acuerdo dentro de 30 días u otro plazo mutuamente acordado luego de la recomendación, el país demandante podrá suspender la aplicación de ventajas equivalentes hasta que se resuelva el asunto. Cualquier país que considere excesiva la represalia tendrá el derecho de someter el asunto a un tribunal para obtener una resolución.

#### Métodos alternativos para la solución de controversias comerciales privadas

En el apartado de inversión se encuentran disposiciones especiales que contemplan el recurso al arbitraje internacional para controversias entre inversionistas y países miembros del TLC. Los países del TLC, además, alentarán y facilitarán el uso de métodos alternativos para la solución de controversias comerciales internacionales entre particulares de la zona de libre comercio, y asegurarán la ejecución de los compromisos y de las sentencias arbitrales. El Tratado prevé el establecimiento de un comité consultivo sobre métodos alternativos para la solución de esas controversias<sup>60</sup>.

60. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

## ADMINISTRACION DE DISPOSICIONES LEGALES

Estas reglas están diseñadas para asegurar que las leyes, reglamentaciones y otras medidas que afecten a comerciantes e inversionistas sean accesibles y se administren por funcionarios de los tres países con imparcialidad y de conformidad con los principios de legalidad. Los tres países dispondrán conforme a su derecho, la revisión administrativa o judicial independiente con relación a asuntos contemplados por el Tratado.

Las disposiciones sobre notificación e intercambio de información darán a cada gobierno la oportunidad de consultar cualquier acción adoptada por cualquier país que pudiera afectar la operación del Tratado y están diseñadas para apoyar a los países del TLC a evitar o reducir las posibles controversias.

### Puntos de enlace

Cada país designará un punto de enlace para facilitar la comunicación entre los países del TLC.

## EXCEPCIONES

El TLC incluye disposiciones que aseguran que el Tratado no restrinja la capacidad de un país para proteger sus intereses nacionales.

### Excepciones generales

Esta disposición permite a un país contratante adoptar medidas que afecten al comercio y que en otras circunstancias serían incompatibles con sus obligaciones, cuando lo haga para proteger intereses tales como la moral pública, la seguridad, la vida y salud humana, animal y vegetal, o los tesoros nacionales o para conservar recursos naturales o para la ejecución de medidas en contra de prácticas engañosas o comportamientos contrarios a la competencia. Sin embargo, tales medidas no deberán resultar en discriminación arbitraria o en restricciones disfrazadas sobre el comercio entre los países del TLC.

### Seguridad nacional

Nada de lo dispuesto en el Tratado afectará la capacidad de cualesquiera de los países signatarios, de adoptar medidas que consideren necesarias para proteger sus intereses esenciales de seguridad.

### Tributación

El TLC dispone que, en general, los asuntos tributarios se regirán por los acuerdos de doble tributación celebrados entre los países miembros.

### Balanza de pagos

De conformidad con el Tratado, un país contratante puede adoptar medidas que restrinjan el comercio para proteger su balanza de pagos, sólo en circunstancias limitadas y de acuerdo con las reglas del Fondo Monetario Internacional<sup>61</sup>.

61. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

### Industrias culturales

Los derechos de Canadá y Estados Unidos con respecto a las industrias culturales se regirán por el ALC. Cada país mantiene el derecho de adoptar medidas con efectos comerciales equivalentes en represalia a cualquier acción referente a la industria cultural que hubiera sido una violación al ALC, excepto para las disposiciones sobre industrias culturales. Dichas medidas compensatorias no se limitarán por las obligaciones derivadas del TLC. Los derechos y obligaciones entre México y Canadá serán idénticos a los que se aplican entre Canadá y Estados Unidos.

## DISPOSICIONES FINALES

### Entrada en vigor

Esta sección dispone que el Tratado entrará en vigor el 1 de enero de 1994, una vez concluidos los procedimientos internos de aprobación.

### Adhesión

El TLC dispone que otros países o grupos de países podrán ser admitidos como miembros del Tratado con el consentimiento de los países miembros, de conformidad con los términos y condiciones que éstos establezcan y una vez concluidos los procesos internos de aprobación en cada uno ellos.

### Reformas y denuncia

Esta sección contiene disposiciones para introducir reformas al Tratado de conformidad con los procedimientos internos de aprobación. Cualquier país miembro podrá denunciar el Tratado con notificación previa de seis meses.

## RESUMEN DE LAS DISPOSICIONES SOBRE MEDIO AMBIENTE

Los tres países miembros del TLC se han comprometido a aplicar y administrar el Tratado de manera compatible con la protección al medio ambiente, así como a impulsar el desarrollo sostenible. Las disposiciones específicas del Tratado en la materia se fundamentan en estos compromisos. Por ejemplo:

Las obligaciones comerciales de los tres países derivadas de convenios internacionales determinados sobre especies en vías de extinción, sustancias que dañan la capa de ozono y desechos peligrosos prevalecerán sobre las disposiciones del Tratado, sujeto al requisito de minimizar la incompatibilidad de estos convenios con el TLC. Con ello, se asegura que el TLC no limite el derecho de cada país para adoptar medidas conforme a dichos convenios.

En el Tratado se confirma el derecho de cada país para determinar el nivel de protección que considere adecuados para el medio ambiente y para la vida o salud humana, animal o vegetal<sup>62</sup>.

62. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

En el Tratado también se establece claramente que, para asegurar el nivel de protección, cada país podrá adoptar y mantener normas sanitarias y fitosanitarias, incluyendo algunos que pudieran ser más estrictas que las internacionales.

Los tres países trabajarán conjuntamente para mejorar el nivel de protección del medio ambiente y de la vida y salud humana, animal y vegetal.

En el Tratado se dispone que ningún país miembro deberá disminuir el nivel de protección de sus normas de salud, seguridad o medio ambiente, con el propósito de atraer inversión.

En los casos de controversias comerciales relacionadas con las normas de un país determinado y con implicaciones sobre el medio ambiente, este país podrá optar por que se remita el caso a los mecanismos de solución de controversias del Tratado, en lugar de recurrir a los establecidos en otros acuerdos comerciales. Los países también dispondrán de esta opción en controversias sobre medidas comerciales derivadas de convenios internacionales en materia de medio ambiente.

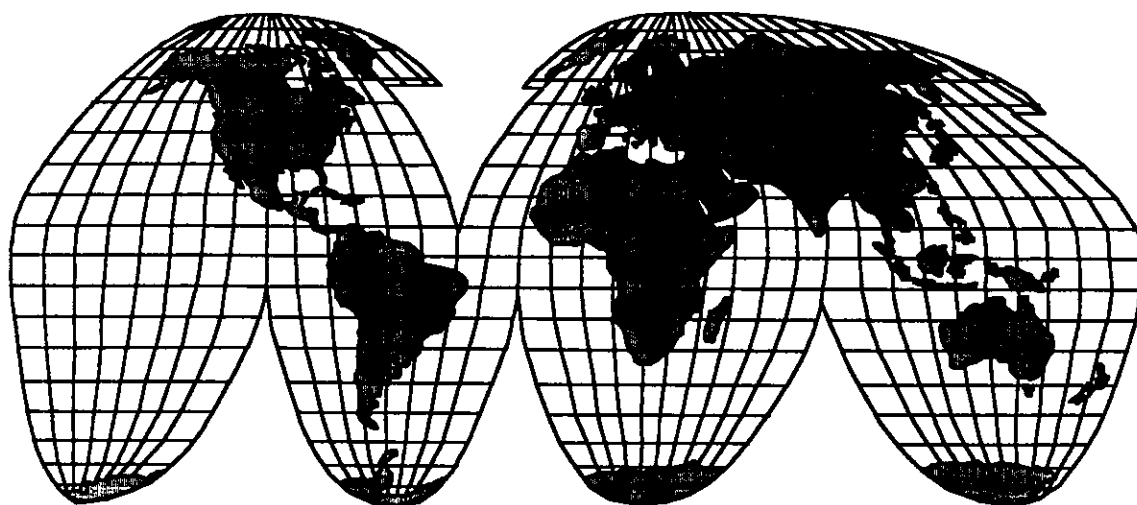
Los tribunales para la solución de controversias conforme al Tratado, podrán solicitar asesoría de científicos, incluyendo aquéllos en materia ambiental, sobre asuntos referentes a medio ambiente, normas y otros de índole científica.

Dentro del proceso de solución de controversias el país demandante tendrá la carga de probar que una medida en materia ambiental o de salud adoptada por un país miembro del TLC, es incompatible con el Tratado<sup>63</sup>.

63. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

---

## CAPITULO II



### GENERALIDADES DEL PROCESO DE ADQUISICIONES

---

## CAPITULO II: GENERALIDADES

La función de Adquisiciones abarca también las acciones que en materia de arrendamiento de bienes muebles y prestaciones de servicios relacionados con los mismos, realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Para fines de este trabajo sólo se tomarán en cuenta los aspectos concernientes a las adquisiciones, siendo aplicables igualmente al arrendamiento de bienes muebles y a la prestación de servicios relacionados con los mismos.

La ejecución del presente trabajo requiere del estudio y análisis de ciertos lineamientos que regulan el desarrollo de la función, las áreas que participan en la ejecución de las operaciones y el procedimiento reconocido en la normatividad para efectuar las compras.

### 2.1. DEFINICION DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES

Se entiende como adquisición de un bien mueble tomar la propiedad de una mercancía, materia prima o bien mueble, por cualquiera de los medios o formas en que deba ser transmitida, desde el momento en que legalmente se considere perfeccionado el acuerdo de voluntades.

### 2.2. DEFINICION DE BIEN MUEBLE

Los bienes son muebles por su naturaleza o por disposición de ley.

Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior.

Son muebles por disposición de Ley, las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal. En general, son bienes muebles todos los que no son considerados por la Ley como bien mueble (Artículo 72 a 759 del Código Civil).

### 2.3. TIPOS DE PEDIDOS Y CONTRATOS

Las adquisiciones de bienes muebles se efectúan generalmente mediante el fincamiento de pedidos o la celebración de contratos.

#### 2.3.1. TIPOS DE PEDIDOS

En términos generales se pueden incluir todos los tipos de pedidos en la siguiente clasificación<sup>1</sup>:

- Pedidos comunes
- Pedidos abiertos
- Pedidos programados

### PEDIDOS COMUNES

Son los que se fincan precisando todas las características y condiciones (fecha de entrega, precios, cantidad, forma de pago) relativas a los bienes que amparan dichos pedidos.

En este tipo de pedidos la entrega de los bienes se hará en una sola fecha. Se recomienda fincar los pedidos en los casos de adquisición de bienes que se necesitan eventualmente.

### PEDIDOS ABIERTOS

Son los que especifican con precisión tanto las características como los precios unitarios de los bienes respectivos pero dejan en forma abierta las cantidades correspondientes.

Se recomienda fincar pedidos abiertos en el caso de adquisición de bienes de consumo respectivo o cuando no se conocen con exactitud las cantidades requeridas. En estos pedidos abiertos se deberá indicar la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir, o bien, el presupuesto máximo o mínimo que podrá ejercerse en la adquisición (Artículo 48 LAOP)

Una vez fincados los pedidos abiertos, las distintas áreas de la dependencia o entidad podrán solicitar directamente a los proveedores las cantidades exactas de bienes que se requieran, indicándoles en cada ocasión las fechas de entrega correspondientes. De cada una de las entregas que se soliciten a los proveedores deberá informarse por escrito, en forma consolidada una vez al mes, al área de adquisiciones de la dependencia o entidad. Ahora bien, para efectos de control, en estos casos se puede establecer el sistema de control, en que casos se puede establecer el sistema de requisición pedido, para que a través de la misma área de adquisiciones se hagan las solicitudes al proveedor.

### PEDIDOS PROGRAMADOS

Son aquellos en los que se especifican con precisión las descripciones y los precios unitarios de los bienes, así como las cantidades por entregar en varias fechas determinadas.

Los pedidos programados tienen prácticamente las mismas ventajas de los pedidos abiertos, a excepción del aspecto de inflexibilidad en las entregas en cuanto a cantidades y fechas, ya que para los pedidos programados, esta flexibilidad será menor<sup>1</sup>.



Por el contrario, una ventaja adicional de este tipo de pedidos es que se requiere menor papeleo una vez colocado el pedido.

### 2.3.2. TIPOS DE CONTRATOS

- Contratos comunes
- Contratos de suministro

#### CONTRATOS COMUNES

Se consideran contratos comunes aquéllos que se celebran en casos muy definidos de adquisición de bienes que se necesitan en forma eventual.

En estos contratos deberán incluirse todas las cláusulas que se consideren necesarias, relativas a la adquisición de los bienes en cuestión.

#### CONTRATOS DE SUMINISTRO

Los contratos de suministro son en realidad pedidos abiertos a los que por ciertas necesidades, se deben incorporar cláusulas adicionales para dar mayor amplitud o mayor formalidad a la operación.

Así mismo, si se considera conveniente, también podrán celebrarse contratos de suministro con fechas de entrega previamente programadas.

Cuando las dependencias o entidades celebren contratos de suministro abiertos, deberán observar lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

### 2.4. AREAS QUE INTERVIENEN EN LAS ADQUISICIONES

En el proceso que se sigue para adquirir los bienes necesarios para la operación de las dependencias y entidades, intervienen diversas áreas, desde las que tienen la necesidad del bien hasta las que efectúan la compra y las que realizan el pago respectivo.

En términos generales las áreas a las que se ha hecho referencia son las siguientes: la solicitante del bien, almacén, programación y presupuestación, adquisiciones, contabilidad, control de calidad, evaluación técnica y tesorería.

#### PRINCIPALES ACCIONES DE LAS ÁREAS QUE INTERVIENEN EN LAS ADQUISICIONES:

- Solicitante del bien:

Area en donde surge la necesidad de contar con un bien mueble<sup>1</sup>.

□ Programación y presupuestación:

Verifica la disponibilidad presupuestal, aprueba y controla el ejercicio de las partidas.

□ Adquisiciones:

Lleva a cabo procedimientos de adquisición de los bienes requeridos y produce información para áreas que la requieren.

□ Contabilidad:

Registra las operaciones que se realizan como consecuencia de las compras y produce información financiera.

□ Evaluación técnica:

Efectúa evaluaciones sobre los aspectos técnicos de los bienes que ofrecen los proveedores.

□ Almacén:

Recibe y custodia los bienes muebles adquiridos por la dependencia o entidad y los distribuye a las áreas solicitantes.

□ Control de calidad:

Verifica la calidad de los bienes adquiridos por la dependencia o entidad.

□ Tesorería:

Realiza el pago a proveedores, una vez que se han cumplido los requisitos establecidos.

Es necesario conocer las diferentes áreas que intervienen en la realización de las compras para tener una visión integral de la función de adquisiciones.

## 2.5. COMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

### 2.5.1. OBJETIVOS

Las dependencias establecerán comités que tendrán por objeto determinar las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, coadyuvar a la observancia de la Ley de Adquisiciones y Obras públicas, y de las demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas<sup>1</sup>.

Los órganos de gobierno de las entidades deberán establecer dichos Comités salvo que, por la naturaleza de sus funciones o por la magnitud de sus operaciones, no se justifique su instalación a juicio de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

### 2.5.2. FUNCIONES

En los casos en los que proceda su establecimiento, los comités tendrán las siguientes funciones.

- I. Llevar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- II. Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción que marca la Ley.
- III. Proponer las políticas internas en la materia, así como autorizar los supuestos no previstos, informando al titular de la dependencia o al órgano de gobierno en el caso de las entidades.
- IV. Analizar trimestralmente el informe de conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción II anterior, así como los resultados generales de las adquisiciones.
- V. Analizar exclusivamente para su opinión, cuando se le solicite, los dictámenes y fallos emitidos.
- VI. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité conforme a las bases que se expidan, y
- VII. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones aplicables (Artículo 24 LAOP).

### 2.5.3. INTEGRACIÓN

Los comités se integrarán en las entidades por el Subdirector Administrativo o sus equivalentes, que le presidirá, el responsable directo de las adquisiciones, el cual fungirá como secretario ejecutivo, un representante del órgano interno de control, del área jurídica y el que en su caso designe la SECODAM, quienes tendrán el carácter de asesores: participarán además los representantes de las áreas financieras, técnica, de producción y de otras áreas que se considere necesario, los que se desempeñarán como vocales.

En las dependencias, los comités se integrarán en forma similar a las entidades, pero en este caso el Oficial Mayor será el que lo presidirá y además se incluirá a un representante de cada subsecretaría como vocal.

Las sesiones ordinarias del comité se efectuarán quincenalmente salvo que no exista asunto por tratar, asimismo los casos que se dictaminen en éstas serán firmados por los miembros asistentes que tengan derecho a voz y a voto. De cada reunión se levantará acta que será firmada por todos los asistentes.

## 2.6. COMISIONES CONSULTIVAS MIXTAS DE ABASTECIMIENTO

El ejecutivo Federal, por conducto de SECODAM, determinará las dependencias y entidades que deberán instalar estas comisiones, en función del volumen, características e importancia de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten. Dichas Comisiones tendrán por objeto propiciar y fortalecer la comunicación de las propias dependencias y actividades con la industria, a fin de lograr una mejor planeación de las adquisiciones, promover y acordar la simplificación de trámites internos que realicen las dependencias o entidades relacionadas con las adquisiciones, difundir y fomentar la utilización de los diversos estímulos del Gobierno Federal y de los programas de financiamiento para apoyar la fabricación de bienes (Artículo 25, LAOP)<sup>1</sup>.

## 2.7. COMPRANET

La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) construye CompraNet, cuyo objetivo es agilizar y modernizar el proceso de contratación de bienes, arrendamientos, servicios y obras públicas del Gobierno Federal, mediante la interconexión por medio de la comunicación electrónica entre unidades compradoras para ordenar y sistematizar las operaciones de compra anuales con lo cual se dotará de mayor transparencia al proceso de contratación.

CompraNet permite consultar la información más relevante de las licitaciones en la Administración Pública Federal: las convocatorias y los fallos que se publican en el Diario Oficial de la Federación; las inconformidades presentadas ante la SECODAM y su resolución; la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y otros lineamientos normativos importantes así como los diferentes tratados comerciales en los que participa nuestro país. Asimismo, se pueden consultar las bases de licitación de algunas dependencias y entidades, los programas anuales de Adquisiciones y algunos indicadores estadísticos<sup>2</sup>.

## 2.8. INTEGRATED TRADE SYSTEM

Integrated Trade Systems, Inc. (ITS) ubicada en Houston Texas, U.S.A. Es la empresa filial contratada por la Entidad de gobierno X que permite que las importaciones se lleven a cabo desde los centros de trabajo a través de módulos remotos, además de encargarse de su logística internacional, ofreciendo los siguientes servicios:

1. SECODAM. Auditoria de Adquisiciones en el Sector Público. Pafs. 2-41.

2. <http://www.compranet.gob.mx>

**I. Servicios de compras y comercio internacional:**

- Evaluación y selección de proveedores.
- Oferta nacional e internacional
- Negociación de Contratos "Llave en mano".
- Negociaciones de contratos de suministro.
- Investigación de Mercados
- Pago a proveedores y manejo de fondos
- Inspección mundial de material
- Inspección de procesos de producción

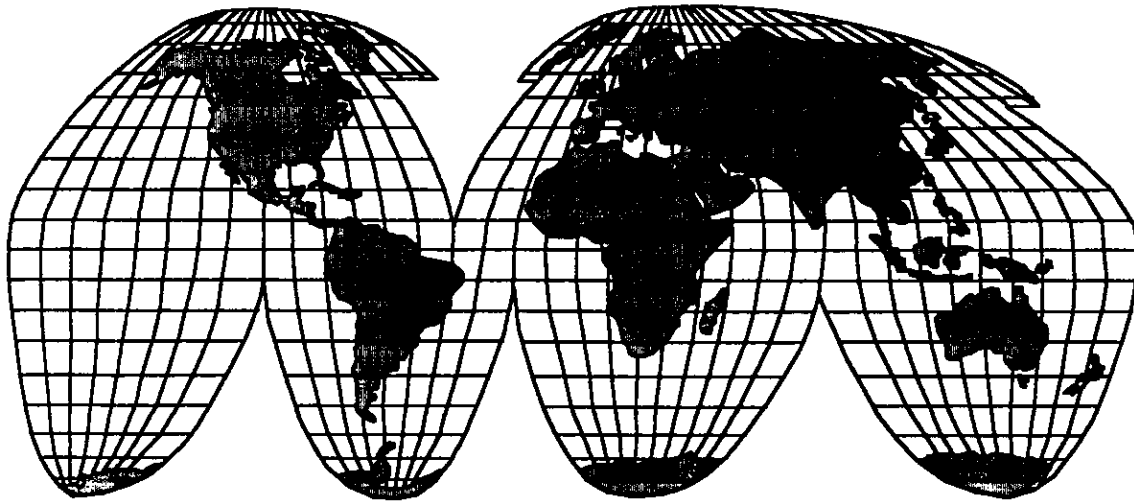
**II. Servicios de logística:**

- Servicio internacional puerta a puerta
- Transportación marítimo, terrestre y aéreo.
- Servicio internacional de aduanas.
- Asistencia conforme a las disposiciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
- Seguro opcional de la carga desde su origen hasta el destino final.
- Sistema computarizado de rastreo, incluyendo prueba de entrega
- Servicio de almacenamiento en frontera, y en México.
- Se ofrecerá una sola factura para todos los servicios.

Los servicios de logística arriba mencionados serán más útiles en entrega de ordenes cotizadas en destino final, también DAF(Delivered at Frontier/entregado en frontera...lugar convenido), CFR (Cost and Freight/costo y flete...nombre del puerto de destino), CIF (Costo, Seguro y Flete...puerto de destino asignado) puerto de entrada. Ya sea que sus necesidades de transportación sean a bordo o durante un servicio a México o cualquier lugar del mundo.

---

## CAPITULO III



## PROCESO DE ADQUISICIONES

---

### CAPITULO III PROCESO DE ADQUISICIONES:

Con la finalidad de facilitar el análisis del proceso de adquisiciones, se pueden identificar tres etapas: inicio, realización y conclusión.

Cada una de las etapas incluye diferentes aspectos que las caracterizan, entre los que cabe destacar, debido a su importancia para el trabajo, los siguientes:

#### PRIMERA ETAPA (INICIO):

- Planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones.
- Requisición de compra.
- Disponibilidad presupuestal.
- Autorizaciones previas.
- Selección del procedimiento de adquisición.

#### SEGUNDA ETAPA (REALIZACION):

- Publicación de la convocatoria.
- Bases para la licitación.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Evaluación técnica.
- Evaluación económica.
- Dictamen.
- Fallo
- Inconformidades
- Firma de los pedidos o contratos.

#### TERCERA ETAPA (CONCLUSION):

- Recepción y control de calidad.
- Rescisión, nulidad y terminación de pedidos y contratos.
- Modificaciones a los pedidos y contratos.
- Pago de los bienes adquiridos. Conservación de la documentación

A continuación se describirá brevemente cada una de las etapas del proceso de adquisiciones, mediante la explicación de los diferentes aspectos que las conforman.

### 3.1 PROCESO DE ADQUISICIONES - ETAPA DE INICIO:

En esta etapa se incluyen aspectos que deben ser considerados antes de realizar una compra y que permiten programar las necesidades de los bienes muebles durante un ejercicio, disponer de ellos cuando se requieran y seleccionar la forma de adquirirlos.

#### 3.1.1 PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION DE LAS ADQUISICIONES:

Para que las adquisiciones se realicen con apego a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, es necesario que se lleve a cabo un proceso de planeación, programación y presupuestación que promueva el logro de las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad, calidad y financiamiento y que a su vez coadyuve a evitar dispendios y desviaciones.

#### Las adquisiciones deben sujetarse a:

- I. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y
- II. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos de egresos de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal, o de las entidades respectivas (art. 17 L.A.O.P.).

Ahora bien, las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y sus respectivos presupuestos, considerando:

- I. LAS ACCIONES PREVIAS, DURANTE Y POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE DICHAS OPERACIONES; LOS OBJETIVOS Y METAS A CORTO Y MEDIANO PLAZO; (ART. 18 L.A.O.P)

Como acciones previas podrán identificarse, entre otras, las acciones de programación - presupuestación, autorizaciones previas correspondientes y elaboración de bases de licitación.

Como actividades durante la operación de adquisiciones pueden mencionarse aspectos tales como el acto de apertura de ofertas; la evaluación de la capacidad técnica, económica y administrativa; el dictamen y el acto del fallo.

Las acciones posteriores a la operación pueden ser el pago, la recepción de los bienes y el control de calidad.



- II. LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS.
- III. LAS UNIDADES RESPONSABLES DE SU INSTRUMENTACIÓN.
- IV. LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS, DE APOYO ADMINISTRATIVO Y DE INVERSIONES, ASÍ COMO, EN SU CASO, AQUELLOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN, INCLUYENDO LOS QUE HABRÁN DE SUJETARSE A PROCESOS PRODUCTIVOS; (ART. 18, L.A.O.P.).

Como ejemplo de programas sustantivos, para los cuales deberán programarse adecuadamente las adquisiciones, puede mencionarse el de prestación de servicios médicos por parte de las instituciones del sector salud, en los que resulta fundamental contar con los medicamentos requeridos.

En cuanto a las que adquieren bienes para su posterior comercialización, puede mencionarse el caso de las empresas distribuidoras de productos básicos.

- V. LA EXISTENCIA EN CANTIDAD SUFICIENTE DE LOS BIENES; EN SU CASO, LAS NORMAS APLICABLES CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, LAS QUE SERVIRÁN DE REFERENCIA PARA EXIGIR LA MISMA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A LOS BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, LOS PLAZOS ESTIMADOS DE SUMINISTRO, Y LOS AVANCES TECNOLÓGICOS INCORPORADOS EN LOS BIENES, (ART. 18 L.A.O.P.).

A manera de ejemplo, en el caso de medicamentos, la existencia en cantidad puede estar referida a los inventarios que se tengan de cada medicina, su punto de reorden, el movimiento que tengan, etc.; por normas aplicables se podrían identificar las especificaciones de cada medicina, de acuerdo a la Ley mencionada, tales como fórmulas de compuestos, empaques, prestación, etc.; sobre plazos estimados de suministro se estaría considerando el tiempo necesario para que los proveedores pudieran surtir las medicinas, por avances tecnológicos, se estaría estudiando la posibilidad de obtener nuevos medicamentos, fórmulas, presentaciones o empaques.

- VI. EN SU CASO, LOS PLANOS, PROYECTOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN; (ART. 18 L.A.O.P.).

La realización de obras públicas implica disponer de una serie de materiales. Cuando las obras son ejecutadas directamente por las dependencias o entidades, o bien contratadas con un tercero (en el caso en que la dependencia o entidad se compromete a proporcionar material), es necesario que desde la formulación del programa de adquisiciones se tengan presentes los aspectos que señala la fracción anterior. Por ejemplo, si la dependencia o entidad requiere de un elevador en la construcción de un edificio, será necesario ver: los planos y proyectos, para conocer la disposición y el

espacio disponible que tendrá el elevador; las especificaciones, para saber la capacidad que deberá tener, el mecanismo idóneo, etc.; y los programas de ejecución, a efecto de determinar cuándo será preciso contar con él.

**VII. LOS REQUERIMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES A SU CARGO; (ART. 18 L.A.O.P.).**

Por ejemplo, tratándose de una entidad dedicada al transporte de pasajeros, será importante que en la planeación, programación y presupuestación de sus adquisiciones tome en consideración las refacciones, equipo y partes automotrices que será necesario reemplazar en las unidades con que cuenta, para poder conservar y mantener su capacidad de servicio.

**VIII. LAS DEMÁS PREVISIONES QUE DEBAN TOMARSE EN CUENTA SEGÚN LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS. (ART. 18, L.A.O.P.).**

Las entidades que sean apoyadas presupuestalmente o que reciban transferencias de recursos federales, remitirán sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a la dependencia coordinadora de sector en la fecha que ésta señale.

Las dependencias coordinadoras de sector y, en su caso, las entidades que no se encuentren agrupadas en sector alguno, enviarán a la SECODAM los programas y presupuestos mencionados en la fechas que ésta determine, para su examen, aprobación e inclusión, en lo conducente, en el proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente (art. 22, L.A.O.P.).

EL Programa Anual de Adquisiciones que las dependencias y entidades remiten a la coordinadora de sector o a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, es formulado en términos globales considerando grupos de bienes homogéneos (conforme a un catálogo de adquisiciones, bienes muebles y servicios).

No obstante lo anterior, las propias dependencias y entidades podrán incluir en el programa de adquisiciones para uso interno el detalle necesario que juzguen conveniente para lograr su cumplimiento. En estos términos, podrán consignar datos tales como: la denominación de los artículos, cantidad, unidades de medida, importes estimados, calendarios, así como los programas, subprogramas y proyectos a los que serán destinados los bienes.

**3.1.2. REQUISICION DE COMPRA**

La requisición de compra es el documento con el que específicamente se inicia toda adquisición. Mediante ésta, el área de adquisiciones de la dependencia o entidad recibe la solicitud de compra de las áreas que requieren los bienes.

En la requisición se asientan todos los datos referentes al bien o bienes que sean necesarios, el uso que se les dará, la fecha en que se requerirán y la autorización correspondiente.

### 3.1.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El área responsable de las adquisiciones verificará que para cada adquisición exista constancia de disponibilidad presupuestal, la cual deberá ser proporcionada por la unidad de programación y presupuestación de la dependencia o entidad.

### 3.1.4 AUTORIZACIONES PREVISTAS

Para cualquier erogación por los conceptos previstos en las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales relativas a adquisiciones de bienes muebles, se tendrá que consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y los lineamientos y normatividad emitidos por la SECODAM, para identificar las autorizaciones requeridas.

### 3.1.5 SELECCION DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION

De acuerdo con la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en su artículo 30, "Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones públicas".

Sin embargo, en algunos casos el monto de la adquisición hace inconveniente llevar a cabo una licitación pública por el costo que ésta representa, por lo que el artículo 28 de la Ley antes citada establece, además de dicho procedimiento (licitación pública), el de invitación restringida.

El procedimiento de invitación restringida puede tener, según la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, las siguientes modalidades:

- La invitación a cuando menos tres proveedores, y
- La adjudicación directa.

Lo anterior, de acuerdo con los montos máximos y límites publicados en los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal.

De lo antes señalado puede concluirse que existen tres procedimientos para llevar a cabo las adquisiciones en el sector público. A continuación se explica brevemente cada uno de ellos.

## PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION:

## A) LICITACION PUBLICA

Este procedimiento se lleva a cabo "mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad,, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes" (art. 30 L.A.O.P.).

## B) ADJUDICACION HABIENDO INVITADO POR LO MENOS A TRES PROVEEDORES

Como su nombre lo indica, en este procedimiento se convocará a por lo menos tres proveedores de los bienes y servicios solicitados que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.

## C) ADJUDICACION DIRECTA

Es aquella en la cual las dependencias y entidades adjudican un pedido o contrato directamente al proveedor.

## LICITACION PUBLICA

Las licitaciones públicas, por el origen de los bienes podrán ser nacionales o internacionales:

- I. **Licitación Pública Nacional**: es aquella en la que podrán participar personas de nacionalidad mexicana, y en la que los bienes por adquirir cuenten cuando menos con un 50% de contenido nacional.
- II. **Licitación Pública Internacional**: es aquélla en la que podrán participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera y en la que los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero, sin que necesariamente sea exigible algún grado de integración nacional.

Solamente se realizarán licitaciones con carácter internacional:

1. Cuando ello resulte obligatorio conforme a lo establecido en Tratados;
2. Cuando previa investigación de mercado que realice la dependencia o entidad convocante, no exista oferta en cantidad o calidad de proveedores nacionales;
3. Cuando sea conveniente en términos de precio; o
4. Cuando ello sea obligatorio en adquisiciones financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval. (art. 31 L.A.O.P.).

### 3.2 PROCESO DE ADQUISICIONES - ETAPA DE REALIZACION:

En esta etapa se incluyen aspectos mediante los cuales la dependencia o entidad pacta con los proveedores las condiciones de las compras.

Los aspectos de esta etapa son esencialmente los mismos para cada uno de los procedimientos de adquisición. Las variaciones obedecen a los requisitos que deben cumplirse en cada procedimiento.

A continuación se presentan los aspectos que comprende la etapa de realización, comentando las particulares de cada procedimiento de adquisición.

#### 3.2.1 CONVOCATORIA

Tratándose de la licitación pública, se elabora y publica una convocatoria donde se invita a que libremente las personas físicas o morales interesadas presenten sus proposiciones.

La publicación de esta convocatoria, que puede referirse a uno o más bienes, deberá hacerse exclusivamente en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y en un diario de la entidad federativa donde haya de ser utilizado el bien, o prestado el servicio.

Toda convocatoria deberá contener como mínimo la siguiente información:

- El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;
- La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas;
- La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones;
- La indicación de si la licitación es nacional o internacional; si se realizará bajo cobertura de algún Tratado, y el idioma o idiomas en que podrán presentarse las proposiciones;
- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes, así como la correspondiente a, por lo menos, cinco de las partidas o conceptos de mayor monto;
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago, y
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra (art. 32, L.A.O.P.).

En los casos de adjudicación directa y cuando se invita a por lo menos tres proveedores no se habla de convocatoria; sin embargo, este aspecto se identifica por la invitación que se hace directamente al o los proveedores idóneos mediante solicitudes de cotización.

Tratándose de invitación a cuando menos tres proveedores, se deberá indicar como mínimo la cantidad y descripción de los bienes por adquirir (art. 83, L.A.O.P.).

### 3.2.2 BASES PARA LA LICITACION

A la información que la dependencia o entidad proporciona al proveedor para que éste conozca las especificaciones del bien solicitado, las condiciones de la operación y esté en posibilidad de preparar una proposición, se le conoce como bases para la licitación.

Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se podrán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta siete días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, y contendrán, como mínimo, lo siguiente, según lo indica el artículo 33 de la Ley:

- Nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;
- Poderes que deberán acreditarse; fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen; fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de las proposiciones, garantías, comunicación del fallo y firma del contrato;
- Señalamiento de que será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación;
- El idioma o idiomas en que podrán presentarse las proposiciones;
- La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los proveedores podrán ser negociadas;
- Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos y la indicación de que en la evaluación de las proposiciones en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes;
- Descripción completa de los bienes o servicios, información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; especificaciones y normas que, en su caso, sean aplicables; dibujos; cantidades; muestras; pruebas que se realizarán y, de ser posible, método para ejecutarlas; período de garantía y, en su caso, otras opciones adicionales de cotización.
- Plazo, lugar y condiciones de entrega;
- Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar; (D.O.F., 15-03-96).

- Condiciones de precio y pago;
- La indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo;
- La indicación de si la totalidad de los bienes objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo (art. 49, L.A.O.P.), en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una, y el porcentaje diferencial en precio que se considerará.
- En el caso de los contratos abiertos, la información que corresponda del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas;
- Señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún proveedor ha acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes y servicios;
- Penas convencionales por atraso en las entregas;
- Instrucciones para elaborar y entregar las proposiciones y garantías;
- La indicación de que, en los casos de licitación internacional en que la convocante determine que los pagos se harán en moneda extranjera, los proveedores nacionales, exclusivamente para fines de comparación, podrán presentar la parte del contenido importado de sus proposiciones, en la moneda extranjera que determine la convocante; pero el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha en que se haga el pago de los bienes (art. 33 L.A.O.P.).

Si bien en las adjudicaciones convocando a 3 proveedores y en las directas no se habla de bases para licitación, en todos los procedimientos se proporciona esta información a los proveedores, variando en razón de la naturaleza de la operación y del volumen de las adquisiciones.

### 3.2.3 ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

El plazo para la presentación y apertura de proposiciones no podrá ser inferior a cuarenta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que, por razones de urgencia justificada no pueda observarse dicho plazo, en cuyo caso éste no podrá ser menor a diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Esta reducción del plazo será autorizada por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

En licitaciones nacionales de adquisiciones, arrendamiento y servicios, el plazo

para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el servidor público designado por la convocante, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado durante dicho acto, el cual se efectuará en la fecha, lugar y hora señalados por la convocante (art. 20, R.L.A.A.).

En este acto podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases de la licitación, y se llevará a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:

### 3.2.3.1. EVALUACION TECNICA

En la primera etapa, los licitantes entregarán sus proposiciones en sobres cerrados en forma inviolable; se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos, las que serán devueltas por la dependencia o entidad, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.

Los participantes rubricarán todas las propuestas técnicas presentadas. En caso de que la apertura de las proposiciones económicas no se realice en la misma fecha, los sobres que las contengan serán firmados por los licitantes y los servidores públicos de la dependencia o entidad presentes, y quedarán en custodia de ésta, quien informará la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la segunda etapa. En su caso, durante este período, la dependencia o entidad hará el análisis detallado de las propuestas técnicas aceptadas.

### 3.2.3.2 EVALUACION ECONOMICA

En la segunda etapa, se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las mismas, y se dará lectura en voz alta al importe de las propuestas que contengan los documentos y cubran los requisitos exigidos.

En caso de que el fallo de la licitación no se realice en la misma fecha, dos proveedores, por lo menos, y los servidores públicos de la convocante presentes, firmarán las proposiciones económicas aceptadas. La dependencia o entidad señalará fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación.

La dependencia o entidad levantará acta de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones, en la que se hará constar las



propuestas aceptadas y sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes, y se les entregará copia de la misma.

Para el procedimiento de adjudicación cuando se convoca a por lo menos tres proveedores, "las cotizaciones se recibirán en sobre cerrado que serán abiertos por el servidor público designado por el titular del área de adquisiciones y al efecto los proveedores podrán ser invitados" (art. 24, R.L.A.A.). Cuando se trata de la adjudicación directa, este aspecto se identifica por la recepción de las cotizaciones del o de los proveedores.

En el caso de convocatoria a cuando menos tres proveedores, se deberá invitar, invariablemente, a un representante del órgano de control de la dependencia o entidad a la apertura de sobres, la cual podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes participantes y se deberá contar como mínimo con tres propuestas para llevar a cabo la evaluación de las mismas (art. 83, L.A.O.P.).

Cabe destacar que una licitación se declarará desierta y se procederá a expedir una nueva convocatoria cuando ningún proveedor se hubiere inscrito para participar en el acto de apertura de ofertas o cuando ninguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases de la licitación o sus precios no fuesen aceptables (art. 47, L.A.O.P. y art. 23, R.L.A.A.).

Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas por no haberse recibido posturas satisfactorias, la convocante podrá proceder, sólo por esas partidas, en los términos del párrafo anterior o bien, cuando proceda, en los del artículo 82 de la Ley.

En los casos de licitación pública y cuando se convoca a por lo menos tres proveedores, se efectúa una evaluación de las capacidades legal, administrativa, técnica y financiera de los proponentes, con base en la documentación que éstos presenten.

En la adjudicación directa podrá llevarse a cabo esta actividad cuando se determine su necesidad en función de la importancia de la adquisición, conforme a las políticas internas que se hayan establecido.

La evaluación de las ofertas recibidas deberá hacerse comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones establecidas por los proveedores interesados, siempre y cuando dichas ofertas cumplan con lo indicado en las bases establecidas para la adquisición, o bien en la información proporcionada al proveedor.

Las condiciones en conjunto que deben de considerarse para la evaluación son precio, oportunidad, financiamiento, calidad y otras que considere la dependencia o entidad según las circunstancias. Para esta evaluación debe considerarse también, cuando así haya procedido, la evaluación de las capacidades legal, administrativa, técnica y financiera de los proveedores interesados.

Este trabajo se realiza en todos los procedimientos de adquisición y deberá quedar plasmado en una tabla comparativa de proposiciones, tratándose de licitación pública y cuando se convoca por lo menos a tres proveedores, y en una tabla comparativa de cotizaciones, cuando así proceda, tratándose de adjudicación directa.

Cuando sólo se tenga una oferta, conforme a las situaciones previstas por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se deberá poner especial atención en que las condiciones ofrecidas por el proveedor no vayan en perjuicio de los intereses de la dependencia o entidad.

#### 3.2.4 DICTAMEN

Una vez que la dependencia o entidad lleva a cabo un análisis comparativo de las proposiciones admitidas emite un dictamen, mismo que servirá como fundamento para el fallo de la licitación. Mediante el dictamen se determina la adjudicación del pedido o contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, así como que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen todos los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

#### 3.2.5 FALLO

El fallo constituye el acto a través del cual la dependencia o entidad da a conocer la resolución de la adjudicación.

Este acto podrá llevarse a cabo en la segunda etapa del acto de apertura de ofertas y, si esto no fuere factible, dentro de los cuarenta días naturales contados a partir de la fecha de inicio de la primera etapa, y podrá diferirse por una sola vez, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en las etapas de presentación y apertura de proposiciones, donde se levantará acta del fallo de la licitación, que firmarán los participantes, a quienes se entregará copia de la misma.

En sustitución de esta junta, las dependencias o entidades podrán optar por comunicar por escrito el fallo de la licitación a cada uno de los participantes.

En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida en el párrafo anterior, las dependencias o entidades proporcionarán por escrito a los licitantes, la información acerca de las razones por las cuales su propuesta, en su caso, no fue elegida (art. 45, L.A.O.P.).

### 3.2.6 PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN

El capítulo X Compras Gubernamentales contempla dos procedimientos de impugnación en contra del proceso de contratación de bienes, servicios y servicios de construcción, mismo que se inicia a partir de la definición del requerimiento y continúa con la adjudicación del contrato: la queja y la impugnación o inconformidad. Ambos procedimientos responden a la premisa básica de promover mecanismos de contratación justos, abiertos e imparciales.

La queja es susceptible de planteamiento por el proveedor inconforme ante el área encargada de la contratación. Pretende ser un procedimiento básicamente de consulta, en el que ambas partes deben analizar sus respectivos puntos de vista en un clima de buena fe y mutuo respeto.

Intentada o no la queja, o bien si ésta fue resuelta de forma insatisfactoria para los intereses del proveedor éste tiene derecho a intentar el procedimiento de impugnación o inconformidad ante una autoridad revisora sin interés sustancial en el resultado de la compra. Tal autoridad será en el caso de México la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

Se trata de un procedimiento administrativo de características más formales, en el que incluso es posible ordenar la suspensión de la adjudicación del contrato, salvo motivos de urgencia o de interés público. El resultado principal de la inconformidad adoptará la forma de una resolución sobre la congruencia del proceso impugnado con las normas del capítulo; también puede incorporar recomendaciones en el sentido de evaluar otra vez las ofertas; dar por terminado el contrato o someterlo a una nueva licitación, así como observaciones y propuestas concretas de mejora de los mecanismos de contratación.

Trátense de quejas o de inconformidades, el plazo de impugnación a legislar por las partes nos será menor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que el proveedor conozca o debió conocer el acto presumiblemente irregular.

Para ese propósito, las áreas compradoras están obligadas a integrar y mantener por un lapso mínimo de tres años la documentación completa de cada una de las operaciones celebradas, incluyendo un registro escrito del las comunicaciones relevantes generadas por tal motivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno del proveedor inconforme puede solicitar información adicional sobre la adjudicación de un contrato a fin de determinar si la compra se realizó en forma justa e imparcial, especialmente con relación a las ofertas no elegidas como solventes o ganadoras. El informe relativo deberá brindar elementos de juicio acerca de las bondades de la oferta ganadora.

**ART. 95 LAOP** Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante la Contraloría, por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que éste ocurra o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas interesadas previamente manifiesten al órgano de control de la convocante, las irregularidades que a su juicio se hayan en el procedimiento de adjudicación del contrato respectivo, a fin de que las mismas se corrijan.

Al escrito de inconformidad podrá acompañarse, en su caso, la manifestación aludida en el párrafo precedente, la cual será valorada por la Contraloría durante el periodo de investigación.

Transcurridos los plazos establecidos en este artículo, precluye para los interesados el derecho a inconformarse sin perjuicio de que la Contraloría pueda actuar en cualquier tiempo en términos de ley.

**ART 96 LAOP** La Contraloría, de oficio o en atención a las inconformidades a que se refiere el artículo 95, realizarán las investigaciones correspondientes dentro de un plazo que no excederá de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se inicien, y resolverá lo conducente.

Las dependencias y entidades proporcionarán a la Contraloría la información requerida para sus investigaciones, dentro de los ocho días naturales siguientes contados a partir de la recepción de la respectiva solicitud.

Durante la investigación de los hechos a que se refiere el párrafo anterior, podrá suspenderse el proceso de adjudicación cuando:

I. Se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de esta Ley o de las disposiciones que de ella deriven, y

II. Con la suspensión no se cause perjuicio al interés público y no se contravengan disposiciones de orden público, o bien, si de continuarse el procedimiento de contratación, pudieran producirse daños o perjuicios a la dependencia o entidad de que se trate.

**ART 97 LAOP** La resolución que emita la Contraloría, sin perjuicio de la responsabilidad proceda respecto de los servidores públicos que hayan intervenido, tendrá por consecuencia:

I. La nulidad del procedimiento a partir del acto o actos irregulares, estableciendo las directrices necesarias para que el mismo se realice conforme a la Ley;

II. La nulidad total del procedimiento, o

III. La declaración de improcedencia de la inconformidad.

**ART 98 LAOP** El inconforme, en el escrito a que se refiere el primer párrafo del artículo 95, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten relativos al acto o actos impugnados y acompañar la documentación que sustente su petición. La falta de protesta indicada será causa de desechamiento de la inconformidad.

La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones legales aplicables.

**ART 99 LAOP** En contra de las resoluciones que dicten la Secretaría o la Contraloría en los términos de esta Ley, el interesado podrá interponer ante la que la hubiere emitido, recurso de revocación dentro del término de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación, el que se tramitará conforme a las normas siguientes:

- I. Se interpondrá por el recurrente mediante escrito en el que se expresarán los agravios que el acto impugnado le cause, ofreciendo las pruebas que se proponga rendir y acompañando copia de la resolución impugnada, así como la constancia de la notificación de esta última, excepto si la notificación se hizo por correo;
- II. Si el recurrente así lo solicita en su escrito, se suspenderá el acto que reclama, siempre y cuando garantice mediante fianza los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar al Estado o a tercero, cuyo monto será fijado por la Contraloría, el cual nunca será inferior al equivalente al 20%, ni superior al 50% del valor del objeto del acto impugnado. Sin embargo, el tercero perjudicado podrá dar contrafianza equivalente a la que corresponda a la fianza, en cuyo caso quedará sin efectos la suspensión. No procederá la suspensión cuando se ponga en peligro la Seguridad Nacional, el orden social o los servicios públicos. Si la resolución que se impugna consiste en la imposición de multas, la suspensión se otorgará siempre y cuando se garantice el interés fiscal en cualesquiera de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación.
- III. En el recurso no será admisible la prueba de confesión de las autoridades. Si dentro del trámite que haya dado origen a la resolución recurrida, el interesado tuvo oportunidad razonable de rendir pruebas, sólo se admitirán en el recurso las que hubiere allegado en tal oportunidad;
- IV. Las pruebas que ofrezca el recurrente deberá relacionarlas con cada uno de los hechos controvertidos y sin el cumplimiento de este requisito serán desechadas;
- V. Se tendrán por no ofrecidas las pruebas de documentos, si éstas no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso y en ningún caso serán recabadas por la autoridad, salvo que obren en el expediente en que se haya originado la resolución recurrida;

- VI. La prueba pericial se desahogará con la presentación del dictamen a cargo del perito designado por la recurrente. De no presentarse el dictamen dentro del plazo de ley, la prueba será declarada desierta;
- VII. La Secretaría o la Contraloría, según el caso, podrá pedir que se le rindan los informes que estimen pertinentes por parte de quienes hayan intervenido en el acto reclamado;
- VIII. La Secretaría o la Contraloría, según el caso, acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que el recurrente hubiere ofrecido, que deberán ser pertinentes e idóneas para dilucidar las cuestiones controvertidas. La Secretaría ordenará el desahogo de las mismas dentro del plazo de quince días hábiles, el que será improrrogable, y
- IX. Vencido el plazo para la rendición de las pruebas, la Secretaría o la Contraloría, según el caso, dictará resolución, en un término que no excederá de veinte días hábiles. Si no se dicta resolución en el plazo señalado, se entenderá denegada.

### 3.2.7. FIRMA DE LOS PEDIDOS O CONTRATOS

Este aspecto se presenta en todos los procedimientos aquí tratados, con las formalidades que cada caso amerite.

“Los pedidos o contratos que deban formalizarse como resultado de su adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente” (art. 50, L.A.O.P.).

Se recomienda fincar pedidos en todos los casos de adquisición que sea posible. Se celebrarán contratos solamente en aquellos casos de adquisición para los que sea necesario agregar muchas cláusulas o condiciones adicionales; podrán también firmarse cuando el proveedor prefiera su celebración y la dependencia o entidad esté de acuerdo en ello.

Así mismo, en este acto el proveedor seleccionado deberá garantizar el cumplimiento de los pedidos y contratos, así como la correcta aplicación de los anticipos que reciba, cuando éstos procedan.

Todos los procedimientos de adquisiciones deberán observar la constitución tanto de estas garantías como de la seriedad de las proposiciones, en los términos que señala el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Todas las garantías se constituirán por el proveedor, a favor de:

- I. La Tesorería de la Federación, por actos o contratos que celebren con las unidades de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y con la Procuraduría General de la República.
- II. La Tesorería del Distrito Federal, por actos o contratos que se celebren con el Gobierno del Distrito Federal y con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- III. Las entidades, cuando los actos o contratos se celebren con ellas, y
- IV. Las Tesorerías de los Estados y Municipios, en los casos a que se refiere el artículo 6 de la Ley (adquisiciones con cargo total o parcial a fondos federales) (art. 39, L.A.O.P.).

Para la determinación del porcentaje de garantías, las convocantes podrán considerar la conveniencia de establecer un 5% máximo del monto total de la propuesta para garantizar la seriedad de las ofertas y un 10% máximo del monto total del contrato (D:O:F:, 15-03-96).

Tratándose de la garantía para asegurar la aplicación correcta de los anticipos (sólo podrán otorgarse hasta por un 50% del monto total del pedido o contrato asignado), los proveedores constituirán previamente a su entrega, la garantía por la totalidad del monto del anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización.

### 3.2.8 CASOS DE EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones a través de un procedimiento de invitación restringida.

La opción que las dependencias y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Este procedimiento puede tener las siguientes modalidades: adjudicación habiendo invitado a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa.

#### **Adjudicación habiendo invitado a cuando menos tres proveedores**

Como su nombre lo indica, en este procedimiento se convocará a por lo menos tres proveedores de los bienes y servicios solicitados que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales estén relacionadas con los bienes o servicios del contrato a celebrarse (art. 81, L.A.O.P.).

### Adjudicación directa

Como ya se dijo, es aquélla en la cual las dependencias y entidades adjudican un pedido o contrato directamente al proveedor.

Cabe destacar que la suma de las operaciones que se realicen, con base en el monto, mediante los dos últimos procedimientos mencionados, no podrá exceder del 20% del volumen anual de adquisiciones autorizado, salvo en casos excepcionales, autorizados por el titular de la dependencia o por el órgano de gobierno de la entidad.

La Ley establece, en el Art. 81, los supuestos en que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, pueden optar por fincar pedidos o celebrar contratos de adquisiciones sin llevar a cabo licitaciones públicas, y determina las formalidades a que deben sujetarse; dichos supuestos son:

- Cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del país, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos importantes;
- Cuando se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor;
- Cuando se realicen dos licitaciones públicas sin que en ambas se hubiesen recibido proposiciones solventes;
- Cuando existan razones justificadas para la adquisición y arrendamiento de bienes de marca determinada;
- Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados y bienes usados;
- Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Gobierno Federal;
- Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados;
- Cuando se trate de adquisiciones de bienes que realicen las dependencias y entidades para su comercialización o para someterlos a procesos productivos en cumplimiento de sus fines propios;
- Cuando se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;



- Cuando se trate de adquisiciones provenientes de personas físicas o morales que, sin ser proveedores habituales y en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial, ofrezcan bienes en condiciones excepcionalmente favorables;
- Cuando se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas.

Las dependencias y entidades preferentemente invitarán a cuando menos tres proveedores, salvo que a su juicio, no resulte conveniente, en cuyo caso usarán el procedimiento de adjudicación directa.

Es conveniente aclarar que cada operación deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezcan los Presupuestos de Egresos; en la inteligencia de que, en ningún caso, el importe total de la misma podrá ser fraccionado para que quede comprendido en los supuestos a que se refiere el art. 82 de la Ley.

### 3.3 PROCESO DE ADQUISICIONES - ETAPA DE CONCLUSION

En esta etapa se incluyen aspectos mediante los cuales se da por concluida una adquisición y que constituyen el cumplimiento de las condiciones de los pedidos y contratos, y las cancelaciones o rescisiones que en su caso se hagan necesarias. Así mismo, se incluye lo referente a la conservación de la documentación y a las modificaciones a los pedidos y contratos.

#### 3.3.1 RECEPCION Y CONTROL DE CALIDAD

Dependiendo de lo que se haya estipulado en el pedido o contrato, el área que reciba los bienes debe comunicar este hecho al área de adquisiciones especificando la oportunidad de la entrega y, si es el caso, la conformidad respecto de las especificaciones de los bienes.

#### 3.3.2 RESCISION, NULIDAD Y TERMINACION DE PEDIDOS Y CONTRATOS

Cuando se incumplan las obligaciones derivadas de lo estipulado en los pedidos o contratos, o de las disposiciones legales que sean aplicables, o bien, por causas de interés general, la dependencia o entidad procederá a la rescisión, nulidad o terminación de los pedidos o contratos.

En estos casos, el área de adquisiciones notificará a las áreas correspondientes con el fin de que no se afecte el desarrollo de sus operaciones y que se emprendan oportunamente las acciones para obtener de otro proveedor los bienes. Además, se deberá iniciar los trámites para hacer efectivas las garantías que procedan.

Como consecuencia de la rescisión o nulidad del pedido o contrato y si en el momento de la adjudicación hubieren existido varias proposiciones, se podrá fincar el pedido o celebrar el contrato con el proveedor que hubiere presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10% (art. 81 L.A.O.P.).

#### 3.3.3 MODIFICACIONES A LOS PEDIDOS Y CONTRATOS

"Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrán acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que en el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el quince por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida i concepto de los bienes que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito; por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya.

"Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente" (art. 53, L.A.O.P.).

#### 3.3.4 PAGO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

En cuanto la dependencia o entidad haya recibido los bienes convenidos y esté conforme con ellos, el área de adquisiciones procederá a gestionar ante el área que corresponda el pago o liquidación respectivo y la cancelación, si así procede, de las garantías que el proveedor hubiere constituido.

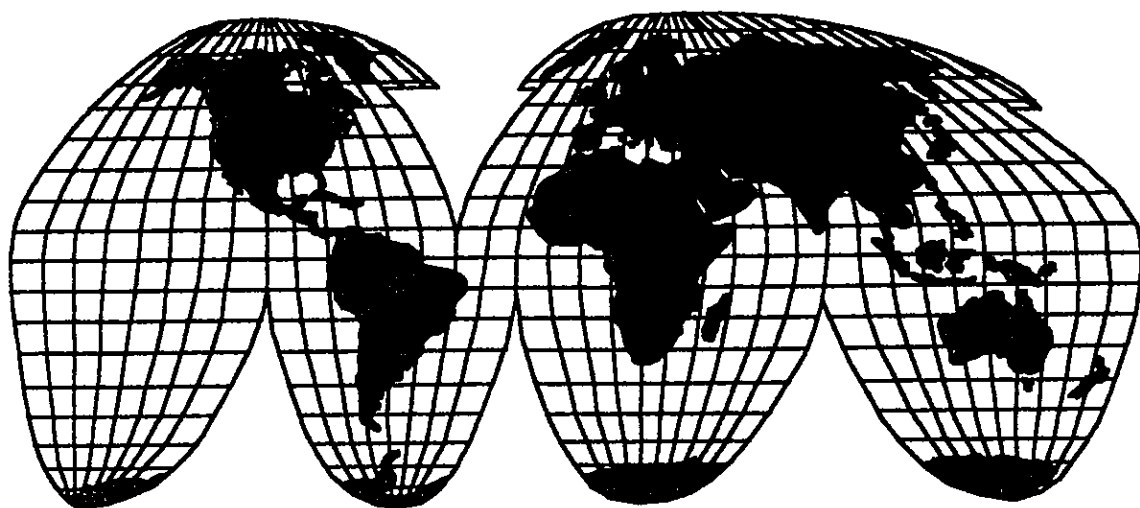
Este pago deberá efectuarse a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha exacta señaladas por la dependencia o entidad en la convocatoria y bases del concurso (Oficio circular de SECODAM, 14-08-95).

#### 3.3.5 CONSERVACION DE LA DOCUMENTACION

La dependencia o entidad deberá conservar en forma ordenada y sistemática la documentación que justifique y compruebe la realización de las operaciones reguladas por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, por un término no menor de cinco años contados a partir de la fecha de recepción (art. 84, L.A.O.P.).

---

## CAPITULO IV



### PRINCIPALES ELEMENTOS NORMATIVOS RELACIONADOS CON LAS ADQUISICIONES

---

## CAPITULO IV PRINCIPALES ELEMENTOS NORMATIVOS RELACIONADOS CON LAS ADQUISICIONES

En un Estado de Derecho como lo es México, el accionar de los poderes públicos está determinado por las directrices de su marco jurídico que, en este caso, emana necesariamente de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido es reglamentado por leyes específicas, que a su vez se complementan con normas particulares, reglamentos, acuerdos, circulares, etc.

Lo anterior sin exceptuar lo pactado en los tratados internacionales.

Desde este punto de vista, la función de adquisiciones en el sector público está reglamentada en derecho, razón por la que en este capítulo se presentan los principales instrumentos normativos que rigen a la función, reconociendo que el presente capítulo es de carácter enunciativo y no limitativo.

El marco normativo vigente define las actividades y conductas a que estará sujeta la función de adquisiciones así como los encargados de llevarla a cabo.

### 4.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Siendo la Constitución la norma fundamental de la que emanan entre otras las disposiciones jurídicas y normativas que tienen como fin regular la actividad de la Administración Pública en sus diferentes ámbitos de competencia, en su artículo 134 señala que "los recursos económicos... se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

"Las adquisiciones se adjudicarán o llevará, a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes".

"Cuando las licitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado".

Del texto de este ordenamiento constitucional se desprenden los instrumentos normativos que regulan tanto las adquisiciones, como los arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles en la administración Pública Federal.

#### 4.2 TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

Se firmó en 1993 e inició su vigencia en 1994. Su capítulo X, denominado Compras del Sector Público, establece las obligaciones contraídas por los tres países firmantes (México, Canadá y Estados Unidos de Norteamérica) en la materia.

En el inciso correspondientes a Licitación Pública, se expone lo relativo a las circunstancias en las que resulta obligatorio en virtud del TLC, llevar a cabo una licitación pública internacional.

Asimismo, dicho Tratado establece los umbrales a partir de los cuales será preciso sujetarse a lo dispuesto en el mismo, siendo estos umbrales cuando se estime que el valor del contrato que será adjudicado iguale o supere los 50,000 dólares estadounidenses en el caso de las dependencias y 250,000 dólares estadounidenses, por lo que respecta a las entidades.

#### 4.3 LEY DE PLANEACION

Esta Ley tiene como objeto establecer, entre otros aspectos, lo siguiente:

- I. Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encausar, en función de ésta las actividades de la Administración Pública Federal.
- II. Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática.
- III. Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades federativas, conforme a la legislación aplicable, "(Artículo 1º, Ley de la Planeación).

El artículo 9º de la Ley indica que las dependencias de la Administración Pública Centralizada deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo."

"Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a las entidades de la Administración Pública Paraestatal. A este efecto, los titulares de las Secretarías de Estado proveerán lo conducente en el ejercicio de las atribuciones que como coordinadores que como coordinadores de sector les confiere la Ley."

#### 4.4 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El Plan nacional de Desarrollo es el documento rector del Sistema Nacional de Planeación Democrática que fija objetivos y estrategias que norman las políticas sectoriales de los programas nacionales, regionales y especiales

"El Plan Nacional de Desarrollo, al tiempo que precisa las orientaciones a las que deben sujetarse los programas de la Administración Pública Federal, busca encausar

eficazmente las acciones de la sociedad en la solución de sus problemas y en la satisfacción de sus aspiraciones " (capítulo 4º, párrafo primero)

#### 4.5 LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Esta Ley establece las bases de organización de la administración Pública Federal, a la cual divide en centralizada y paraestatal, en consecuencia, detalla en su artículo los aspectos particulares que para el cumplimiento de sus atribuciones deben observar las dependencias del sector central, mismas a las que otorga facultades específicas en el ramo de competencia de cada una de ellas. En este sentido se señalan las atribuciones que en materia de adquisiciones tienen algunas dependencias de la administración pública Federal.

Está facultada, mediante el artículo 37 fracción XIX, de la Ley, para "Establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal". Además de señalar en la fracción VIII, "la obligación de inspeccionar y vigilar directamente o a través de los órganos de control que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia... de contratación de adquisiciones y servicios...".

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El artículo 31 fracción XXI, faculta a esta Secretaría para "Opinar previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y desincorporación de activos, servicios y ejecución de obras públicas en la Administración Pública Federal".

#### SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

El artículo 34, fracción XXVI, faculta a esta Secretaria para "Registrar los precios de mercancías... que regirán para el sector público, dictaminar los contratos y pedidos respectivos..."

#### 4.6 LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

Esta Ley tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, control, fusión, extinción, transformación y disolución de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como las relaciones con el Ejecutivo Federal o con sus dependencias.

En este sentido y con relación con la materia de adquisiciones, el artículo 58 de esta Ley en su fracción VII, dispone que los Organos de Gobierno de las entidades paraestatales tendrán la atribución indelegable de "Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y el reglamento de esta Ley, las políticas, bases y programas generales que

regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la entidad paraestatal con terceros en adquisiciones... El Director General de la Entidad y en su caso los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el Organismo de Gobierno". Por otra parte, el **artículo 59**, relativo a las facultades y obligaciones de los Directores generales de las entidades paraestatales señala en su **fracción VI** la obligación de "Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio".

#### 4.7 LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS

Se publicó en el Diario oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1993, con lo que quedó abrogada la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

A partir de lo indicado en el artículo 134 constitucional en materia de adquisiciones bajo el procedimiento de licitación pública, se hizo necesaria la expedición de una Ley que regulara aspectos tales como economía, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y que se fije las bases para garantizar la participación libre de quien así lo desee en las licitaciones que lleva a cabo la Administración Pública.

Derivado de lo anterior, la presente Ley prevé por una parte las acciones de planeación, presupuestación y control que, en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios relacionados con los bienes muebles lleven a cabo las dependencias y entidades y, por otra, la regulación de los actos y contratos que celebren éstas sobre las mismas materias.

Asimismo prevé la observancia de los presupuestos de Egresos de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal, los principios y criterios de la licitación, las garantías y seriedad por parte de los proveedores, la aplicación de sanciones y el recurso de revocación, las atribuciones de los Comités de Compras y de las comisiones Consultivas mixtas de Abastecimiento, tipifica las licitaciones públicas tanto nacionales como internacionales y detalla el contenido de las bases.

#### 4.8 REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

Cabe señalar que este reglamento se seguirá aplicando en todo lo que no se oponga a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, como lo indica el artículo 3º transitorio de dicha Ley, hasta que se publique el Manual que complementará a esta legislación.



El esquema de este ordenamiento acota la competencia que tienen las dependencias normativas, cuyas atribuciones inciden en los procedimientos de adquisiciones, fortalece la autonomía de gestión de las actividades paraestatales, otorgando a sus Organos de Gobierno las facultades necesarias para realizar adquisiciones de acuerdo a sus características, necesidades, objetivos y metas.

Por otro lado el reglamento elimina la multiplicidad de normas generales y específicas existentes en la materia, con lo que se simplifican efectivamente las operaciones que en este campo corresponde realizar a las dependencias y entidades de la Administración Pública.

#### 4.9 CODIGO CIVIL

La Ley de Adquisiciones o Obras Públicas señala en su **artículo 13**, que en lo no previsto por ésta, serán aplicables el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, y el Código Federal de Procedimientos Civiles. Esto es, la Ley reconoce a ambos códigos como fuentes supletorias.

El Código Civil establece en su artículo 1º que las disposiciones contenidas en el mismo regirán en el Distrito Federal en asuntos de orden común y en toda la República en asuntos de orden Federal.

Los artículos 1793 a 1797 establecen lo siguiente:

**Artículo 1793.-** Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos.

**Artículo 1794.-** Para la existencia del contrato se requiere:

- I. Consentimiento;
- II. Objeto que pueda ser materia de contrato.

**Artículo 1795.-** El contrato puede ser invalidado:

- I. Por incapacidad legal de las partes o de una de ellas;
- II. Por vicios del consentimiento;
- III. Porque su objeto, o su motivo o fin, sea ilícito,
- IV. Porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la Ley establece.

**Artículo 1796.-** los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, excepto aquéllos que deben revestir una forma establecida por ley. Desde que se perfeccionan, obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la Ley.

**Artículo 1797.-** La validez y el cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes.

#### 4.10 LEY DE PRESUPUESTOS, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL

Esta Ley tiene por objeto regular el presupuesto, la contabilidad y gasto público federal. En este sentido, el **artículo 2º** de la misma señala que: "El gasto público federal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realizan...", los sujetos de la misma, a quienes denomina genéricamente entidades.

Por lo que respecta al rubro de adquisiciones, el **artículo 30** establece que sólo: En casos excepcionales y debidamente justificados, la secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar que se celebren contratos de... adquisiciones... que rebasen las asignaciones presupuestales aprobadas para el año, pero en estos casos los compromisos excedentes no cubiertos quedarán sujetos, para fines de su ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes".

Por otra parte, el **artículo 31** precisa que "El ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá las normas generales a que se sujetarán las garantías que deban constituirse a favor de las diversas entidades en los actos y contratos que celebren. El propio Ejecutivo determinará las excepciones cuando a su juicio estén justificadas..."

La propia Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en su **artículo 7º**, establece que el gasto de las materias que regula se sujetará a lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y en su caso, a los presupuestos anuales de egresos de la Federación y de Gobierno de Distrito Federal.

#### 4.11 REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL

El **artículo 1º** establece que son materia de este Reglamento "...la programación, presupuestación, el ejercicio, la contabilidad, el control y la evaluación del gasto público federal, ... a que se refiere la ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal".

Por lo que respecta al rubro de adquisiciones, este reglamento prevé las siguientes disposiciones:

**Artículo 69:** "Para la ejecución del gasto público federal por concepto de adquisiciones..., las entidades formalizarán los compromisos correspondientes mediante la adjudicación, expedición y autorización de... pedidos para la adquisición de bienes... y los convenios y presupuestos en general..., los que deberán reunir los mismos requisitos que los pedidos y contratos para que tengan el carácter de justificante".

"En el caso de adquisiciones,... las entidades deberán contar los programas y presupuestos de adquisiciones, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Para sus efectos este reglamento considera, al igual que la propia Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, con el término genérico de entidades, al conjunto de dependencias del sector central y entidades del sector paraestatal.

Por otra parte, el **artículo 70** señala que "Para los pedidos y contratos a los que se refiere ..."el artículo 69 del mismo reglamento" . tengan el carácter de documentos justificantes, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales ni intereses moratorios a cargo de las entidades tratándose cargas fiscales, no deberá autorizarse el pago de ninguna de ellas a excepción de los impuestos de importación y de aquéllos que por disposición legal sean causantes o acepten su traslación.
- II. Todo contrato que deba cubrirse con recursos de crédito interno o externo requerirá la autorización previa por escrito de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. La tramitación del financiamiento de dichos créditos se hará por conducto o por la autorización de la SHCP.
- III. Deberán señalar con precisión la vigencia, importe total, el plazo de terminación o entrega de bienes contratados, así como la fecha y condiciones para su pago. En los casos que por la naturaleza del contrato no se pueda señalar un importe determinado, se deberán estipular las bases para fijarlo.
- IV. En los casos procedentes, que exista la garantía correspondiente y,
- V. Observar lo dispuesto en el artículo 42 de este reglamento relativo a los lineamientos que independientemente de las disposiciones legales aplicables deben observar las entidades al contraer compromisos".

De la misma forma, el **artículo 71** establece que las garantías que deban constituirse a favor de las entidades por actos y contratos que celebren deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Salvo disposición expresa, la forma de garantizar el cumplimiento las obligaciones a favor de las entidades, será mediante fianza otorgada por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. En casos excepcionales y previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se podrá admitir otra forma de garantía o eximirse de ésta.
- II. Las entidades deberán cuidar que las garantías que se otorguen por los actos y contratos que celebren, satisfagan los requisitos legales establecidos, según el objeto o concepto que les de origen y que su importe cubra suficientemente de acto u obligación que deba garantizarse.

El artículo 74 establece que "Cuando las entidades mencionadas en las fracciones III y IV del artículo 2º de la Ley hayan concentrado adquisiciones para las que se establecieron cartas de crédito comercial irrevocable, los pagos correspondientes no requerirán la autorización de la SHCP, y serán cubiertos con cargo al presupuesto del año en que se haya celebrado el compromiso respectivo.

#### 4.12 DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

Para efectos del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación que es expedido anualmente contiene en su articulado los montos máximos de adquisición directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores respectivamente, en materia de adquisiciones, cabe señalar que dichos montos tienen vigencia en el ejercicio fiscal para el que fue expedido dicho derecho.

#### 4.13 NORMAS ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LAS ADQUISICIONES QUE POR LA VIA DE IMPORTACION DIRECTA EFECTUEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Estas normas señalan en su artículo 1º que "... la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, por sí o por producto de terceros podrá revisar las adquisiciones que por la vía de importación directa efectúen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, excepto las empresas de participación estatal minoritaria, con el objeto de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación son los adecuados para el interés del Estado mexicano" para tal efecto, estas normas establecen el procedimiento y disposiciones que deberán observar en materia las dependencias y entidades.

#### 4.14 LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Esta Ley tiene por objeto reglamentar el título cuarto constitucional en materia de:

- I. Los sujetos de responsabilidad en el servicio público:
- II. Las obligaciones en el sector público.
- III. Las responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público, así como las que se deban resolver mediante juicio público.
- IV. Las autoridades competentes y los procedimientos para aplicar dichas sanciones.
- V. las autoridades competentes y los procedimientos para declarar la procedencia del pensamiento penal de los servicios públicos que gozan de fuero, y

**VI. " El registro patrimonial de los servidores públicos" (artículo 1, Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos).**

El **artículo 47** de la Ley señala las obligaciones que todo servidor público tendrá para la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión

" y añade" cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan .."Los servidores públicos que se encuentran adscritos a las unidades de adquisiciones o que realizan actividades relativas a esta función en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal son sujetos de aplicación de esta Ley.

Así mismo, según las adiciones del 21 de julio de 1992, al artículo 47, fracción XXIII, los servidores públicos deberán "Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, con quien desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a propuesta razonada conforme a las disposiciones legales aplicables del titular de la dependencia o entidad de que se trate. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

En cuanto a las sanciones de que pueden ser objeto los servidores públicos sujetos a su aplicación, el procedimiento respectivo se encuentra previsto en el capítulo II del título tercero de esta Ley.

**ARTÍCULOS REFERIDOS A LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL:**

**Artículo 57** "Todo servidor Público deberá denunciar por escrito a la contraloría interna de su dependencia los hechos que, a su juicio, sean causa de responsabilidad administrativa imputables a servidores públicos sujetos a su dirección".

"La contraloría interna de la dependencia determinará si existe o no responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, y aplicará, por acuerdo del superior jerárquico, las sanciones disciplinarias correspondientes".

"En lo que respecta a las entidades, la denuncia será recibida por el coordinador sectorial correspondiente "

**Artículo 58** "La secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo aplicará las sanciones correspondientes a los contralores internos de las dependencias cuando estos incurran en actos u omisiones que impliquen responsabilidad administrativo"

**Artículo 59** "incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos de las contralorías internas que se abstengan injustificadamente de sancionar a los infractores o que al hacerlo, no se sujeten a lo previsto por esta Ley.

#### 4.15 CODIGO PENAL

Este código señala en su artículo 1º que se aplicará en el Distrito Federal por los delitos de competencia de los tribunales comunes; y en toda la República, Para los delitos de la competencia de los tribunales federales.

En este código se tipifican algunas conductas de los servidores públicos en relación con las adquisiciones, mismas que a continuación se enuncian:

**Artículo 217** de este ordenamiento consigna: Comete el delito de uso indebido de atribuciones y facultades:

I. El servidor público que indebidamente otorgue, realice o contrate adquisiciones con recursos económicos público.

II. Toda persona que solicite a promueva la realización, el otorgamiento o contratación indebidos de las operaciones a que hace referencia la fracción anterior.

III. El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé a sabiendas, una aplicación pública distinta a aquellas a que estuviere destinados o hiciere un pago ilegal.

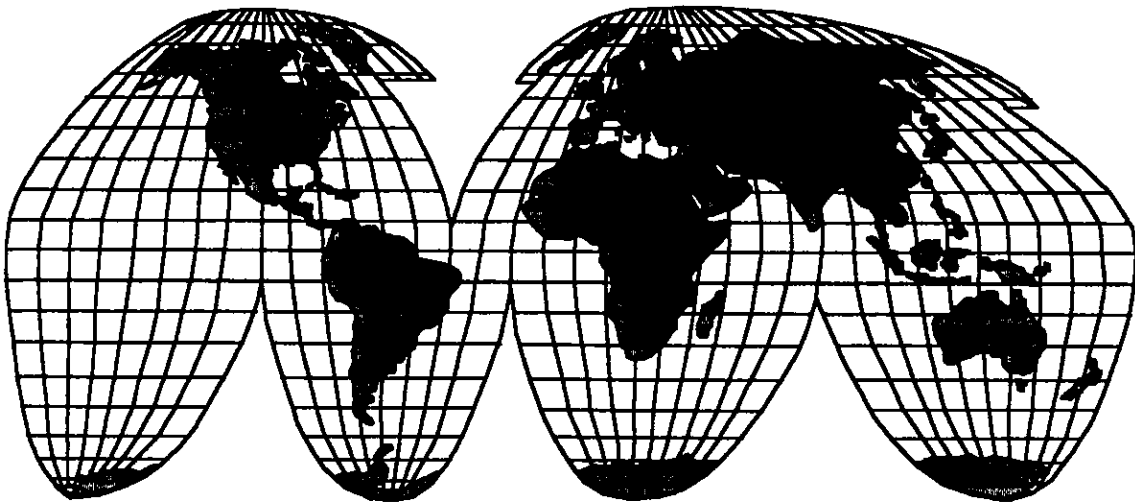
**Artículo 220:** Comete el delito de ejercicio abusivo de funciones:

I. Servidor público que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, indebidamente por sí o por interpósita persona, contratos, efectúe compras o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

II. El servidor público que valiéndose de la información que posea por razón de su empleo, cargo o comisión, sea o no materia de sus funciones, y que no sea del conocimiento público, haga por sí solo o por interpósita persona, adquisiciones o cualquier otro acto que le produzca algún beneficio debido al servidor público o a alguna de las personas mencionadas en la primera fracción.

---

CAPITULO V



CASO PRACTICO  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DEL  
TRATADO DE LIBRE COMERCIO  
DE  
AMERICA DEL NORTE

---

5.1 VALE

ENTIDAD DE GOBIERNO X  
SOLICITUD

SUPTCIA DE RECURSOS MATERIALES - DEPTO. ADQUISICIONES  
26 DE FEBRERO DE 1998.

ALMACEN \_\_\_\_\_ RIAMA \_\_\_\_\_ CLAVE \_\_\_\_\_ 3020 \_\_\_\_\_ FECHA

CODIFICA CION	CONDICION ART. (X)	CANTIDAD		APLICACION CONTABLE					CUESTA DE OPERACION	PRECIO UNIT.	IMPORTE
		SOLICITADA	DESPACHADA	UNIDAD MEDIDA	CUENTA MAYOR	DIS- TRITO	CAMP O	Nº POZO U ORDEN TALLER			
78-64-625	0	3		16	5204			X-4174			
78-64-625		9		16	5204			X-4174			
78-64-625		1		16	5204			X-4174			
78-64-625		1		16	5204			X-4174			
[REDACTED]											
TOTAL											

Para uso en reposición de bancos de batería agotados en subestaciones eléctricas.

AUTORIZADO POR:

ING. RODOLFO MARTE GONZALEZ  
GRUPO FUNCIONAL MECANICO

- (X) 0: NUEVO, 1:USADO
- Original: Contaduría de Materiales
- (1) C.C. Almacén
- (2) C.C. Control Central de Almacenes
- (3) C.C. Auditoría Local de Materiales

RECIBIDO POR:

ING. MARTIN SEGOVIA MARTINEZ  
MANTENIMIENTO MECANICO

REVISO Y ANOTO

AUDITORIA DE MATERIALES



## 5.2 SOLICITUD DE PEDIDO

SOLICITUD DE PEDIDO 10000077

FECHA DE ELABORACION: 26/02/98

ENT. REQUERIDA: 120

PROYECTO: 457XR587

FECHA DE APROBACION: 26/03/98

CENTRO DE TRABAJO AFECTADO: ENTIDAD DE GOBIERNO X

DEPARTAMENTO AFECTADO: 41360 SERVS. AUX. AREA NORTE CONTROL DISTR. AVANZADO

CODIF. ADQS.	NO. PART.	CANT.	UNIDAD MEDIDA	ALM. DEST.	CTRO-DEP AFDO/DE	AUT. PRESUP.	DESCRIPCION	COD. MAT. ALMACEN
7847WW	1	3.00	PIEZA	3020	30241360 30241360	E1773020 587	<p>BANCO DE BATERIAS ALCALINO DE NIQUEL-CADMIO, MODELO SLM-48 MCA. SAFT-NIFE O SIMILAR.</p> <p>BATERIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 92 CELDAS</li> <li>- 125 VCD.</li> <li>- 48 Ah.</li> </ul> <p>CARGADOR: (UNO POR CADA BANCO)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MODELO SLRF 120-6</li> <li>- VOLTAJE ENTRADA 120 VCA.</li> <li>- VOLTAJE SALIDA ADECUADO AL BANCO DE BATERIAS.</li> <li>- 1 FASE, 60 Hz.</li> <li>- AUTOMATICO.</li> </ul> <p>PARA INSTALARSE EN SUBESTACIONES ELECTRICAS N°. 20, 30H Y 47.</p>	7847000
7837WW	2	9.00	PIEZA	3020	30241360 30241360	E1773020 587	<p>IDEM, PERO MODELO SLM-95</p> <p>BATERIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 92 CELDAS</li> <li>- 125 VCD.</li> <li>- 95 Ah.</li> </ul> <p>CARGADOR: (UNO POR CADA BANCO)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MODELO SLRF 120-12</li> <li>- VOLTAJE ENTRADA 120 VCA.</li> <li>- VOLTAJE SALIDA ADECUADO AL BANCO DE BATERIAS.</li> <li>- 1 FASE, 60 Hz.</li> <li>- AUTOMATICO.</li> </ul> <p>PARA INSTALARSE EN SUBESTACIONES ELECTRICAS N°. NTE.-H, NTE.-L, SWG-3, 21, 22, 30L, 31, 38 Y 41.</p>	7847000

7837WW	3	1.00	PIEZA	3020	30241360 30241360	E1773020 587	<p>IDEM, PERO MODELO SLM-426.</p> <p><b>BATERIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 X 92 CELDAS</li> <li>- 125 VCD.</li> <li>- 1278 Ah.</li> </ul> <p><b>CARGADOR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MODELO TLRF 120-125</li> <li>- VOLTAJE ENTRADA 440 VCA.</li> <li>- VOLTAJE SALIDA ADECUADO AL BANCO DE BATERIAS.</li> <li>- 3 FASES, 60 Hz.</li> <li>- AUTOMATICO.</li> </ul> <p>PARA INSTALARSE EN SUBESTACION ELECTRICA N°. 50.</p>
7837WW	4	1.00	PIEZA	3020	30241360 30241360	E1773020 587	<p>IDEM, PERO MODELO SLM-476.</p> <p><b>BATERIA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 X 92 CELDAS</li> <li>- 125 VCD.</li> <li>- 1428 Ah.</li> </ul> <p><b>CARGADOR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MODELO TLRF 120-150</li> <li>- VOLTAJE ENTRADA 440 VCA.</li> <li>- VOLTAJE SALIDA ADECUADO AL BANCO DE BATERIAS.</li> <li>- 3 FASES, 60 Hz.</li> <li>- AUTOMATICO.</li> </ul> <p>PARA INSTALARSE EN SUBESTACION ELECTRICA N°. 39.</p>
CVE. MAT. 7847	TOT. PART. 4	TOTAL CANT. 14.00	IMP. EST.	CLAVE AUTORIZA CION	<p>OBSERVACIONES</p> <p style="text-align: center;"><b>W2633020787</b></p>		

<p>COMITE CENTRAL DE ABASTECIMIENTO</p>	<p>SESION N° 026</p> <p>SOLICITUD DE DICTAMEN PARA EL PROCEDIMIENTO A APLICAR EN LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO O CONTRATACION DE SERVICIO</p> <p>CASO N° 026.009</p>	<p>FECHA DE LA SESION</p> <p>DIA 26 MES 03 AÑO 98</p> <p>HOJA N° 1 DE 1</p>
<p>AREA USUARIA: DEPENDENCIA DE GOBIERNO "X"</p> <p>AREA QUE REALIZA EL TRAMITE DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO O CONTRATACION DEL SERVICIO:</p> <p>SUPTCIA. DE ADQUISICION, "DEPENDENCIA X"</p>	<p>DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES OBJETO DE LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO O DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR: BANCO DE BATERIAS RECARGABLES, ALCALINO DE NIQUEL-CADMIO.</p> <p>CANTIDAD: 14 UNIDAD DE MEDIDA PIEZA MONTO ESTIMADO \$ 5'000,000.00</p> <p>CONTRATO ABIERTO SI NO CANTIDAD O MONTO ESTIMADO MINIMO \$ (ART. 48) XXX CANTIDAD O MONTO ESTIMADO MAXIMO \$ XXX</p>	
<p>FUNDAMENTO PARA LA SOLICITUD: (LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y/O TRATADO DE LIBRE COMERCIO. UNICAMENTE ANOTAR EL O LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES):</p> <p>ARTICULO 28, APARTADO A</p> <p>ARTICULO 31, FRACCION II, L.A.O.P.</p> <p>ARTICULO 48, L.A.O.P.</p>	<p>EL TRAMITE SE LLEVARA A CABO EN:</p> <p>MEXICO, D.F. HOUSTON REGION(LUGAR): XXX</p>	
<p>DICTAMEN DEL COMITE:</p> <p>DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACION PRESENTADA, EL PROCEDIMIENTO SOLICITADO ES:</p> <p>PROCEDENTE SI NO PROCEDENTE</p>	<p>PROCEDIMIENTO:</p> <p>LICITACION PUBLICA: NACIONAL INTERNACIONAL</p> <p>INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DEL TLC XXX</p> <p>POR EXCENCION DE LICITACION PUBLICA (ART.81)</p>	
<p>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</p>	<p>INVITACION A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES:</p> <p>ADJUDICACION DIRECTA: EXCLUSIVIDAD PATENTE/DERECHOS): CASOS FORTUITOS/FUERZA MAYOR: MARCA DETERMINADA: MANTENIMIENTO: OTRO(ANOTAR):</p>	
<p>C.P. FRANCISCO S. ANDA PEÑA</p> <p>JEFE DE LA UNIDAD DE SUMINISTROS PRESIDENTE</p>	<p>NACIONAL: INTERNACIONAL:</p> <p>SECRETARIO EJECUTIVO</p>	
<p>VOCAL</p>	<p>PRESIDENTE SUPLENTE</p> <p>VOCAL</p>	<p>RESPONSABLE DEL TRAMITE</p> <p>VOCAL</p>

5.4 BASES - ARTICULO 1013 (TLCAN)

**ENTIDAD DE GOBIERNO X REFINACION  
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
UNIDAD DE SUMINISTROS  
SUBGERENCIA ADQUISICIONES "A"  
SUPERINTENDENCIA No. 84**

**BASES**

( DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS )

PARA LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO, QUE TIENE CELEBRADOS MEXICO.

**BANCO DE BATERIAS RECARGABLES, ALCALINO DE NIQUEL-CADMIO**

COMPRANET 18576057-025-98

JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES  
DIA 19 MES MAYO DE 1998 HORA: 10:00 HORAS  
LUGAR: HOUSTON, TEXAS, U.S.A.

ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y GARANTIAS :  
DIA 26 MES MAYO DE 1998 HORA: 10:00 HORAS  
LUGAR: HOUSTON, TEXAS, U.S.A.

FECHA ESTIMADA DEL FALLO : DIA: 30 MES: JUNIO

**COSTO DE LAS BASES:**

EL PRECIO DE ADQUISICION DE LAS BASES SERA DE \$ 1,145.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), Y EL PAGO DEBERA HACERSE EN EFECTIVO O CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE ENTIDAD DE GOBIERNO X-REFINACION, EXPEDIDO POR INSTITUCION BANCARIA AUTORIZADA O, SI LAS BASES SON ADQUIRIDAS A TRAVES DE INTEGRATED TRADE SYSTEMS, INC. POR \$ 145.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO 00/100 U.S.D. Cx), MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE ENTIDAD DE GOBIERNO X-REFINACION.

EN CASO DE QUE LAS BASES SEAN ADQUIRIDAS MEDIANTE EL SISTEMA COMPRANET 18576057-025-98 Y SU ESQUEMA DE RECIBOS Y PAGO EN BANCOS SU COSTO SERA DE \$ 1,115.00 (UN MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.)

LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA EN LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA CONVOCATORIA O A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES "COMPRANET 18576057-025-98", PERO SERA OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION.

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL  
COMPRANET 18576057-025-98**

**CONTENIDO**

<b>No. PROGRESIVO</b>	<b>CONCEPTO</b>
1.	<b>DESCRIPCION Y CANTIDAD</b>
1.1	<b>CONCEPTOS Y VOLUMENES ADICIONALES QUE PODRAN REQUERIRSE (MODIFICACIONES AL CONTRATO )</b>
1.2	<b>CANCELACION DE PARTIDAS</b>
2.	<b>REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES</b>
3.	<b>INFORMACION GENERAL DE LA LICITACION</b>
3.1	<b>INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES</b>
3.2	<b>PROHIBICION DE NEGOCIAR LAS CONDICIONES QUE OFREZCAN LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE LICITACION</b>
4.	<b>ASPECTOS TECNICOS</b>
4.1	<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS</b>
4.2	<b>REQUERIMIENTOS DE CALIDAD</b>
4.3	<b>ASISTENCIA TECNICA</b>
4.3.1	<b>PARA ALMACENAMIENTO DE LOS BIENES</b>
4.3.2	<b>PARA LA INSTALACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES</b>
5.	<b>PROTOTIPOS</b>
6.	<b>PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION</b>
7.	<b>JUNTA DE ACLARACIONES TECNICO-ECONOMICA A LAS BASES DE LA LICITACION Y MODIFICACIONES</b>
8.	<b>ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>
8.1	<b>INDICACIONES GENERALES</b>
8.2	<b>APERTURA DE OFERTAS TECNICAS (PRIMERA ETAPA)</b>
8.3	<b>APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS (SEGUNDA ETAPA)</b>
9.	<b>GARANTIAS</b>
9.1	<b>GARANTIA RELATIVA AL SOSTENIMIENTO DE PROPUESTAS</b>
9.2	<b>GARANTIA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>
9.3	<b>GARANTIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b>
9.4	<b>SEGUROS</b>
9.4.1	<b>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</b>
10.	<b>ASPECTOS COMERCIALES</b>
10.1	<b>CONDICIONES DE PAGO QUE SE APLICARAN</b>
10.1.1	<b>PAGOS</b>
10.2	<b>PRECIOS</b>
10.2.1	<b>PRECIOS FIJOS</b>
10.3	<b>IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES</b>
11.	<b>TIEMPO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA</b>

- 12. CRITERIOS DE EVALUACION Y ADJUDICACION
- 12.1 CRITERIOS DE EVALUACION
- 12.1.1 CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA
- 12.1.2 CRITERIOS ECONOMICOS DE EVALUACION
- 12.2 CRITERIOS DE ADJUDICACION
- 13. DESCALIFICACION DE PARTICIPANTES
- 14. DECLARAR DESIERTA LA LICITACION
- 15. FALLO
- 16. FORMALIZACION DEL CONTRATO
- 17. RESCISION ADMINISTRATIVA DE CONTRATOS
- 18. TERMINACION ANTICIPADA DE CONTRATOS
- 19. INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS
- 19.1 INCONFORMIDADES
- 19.2 CONTROVERSIAS
- 20. PENAS CONVENCIONALES
- 20.1 POR ATRASO EN LAS ENTREGAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR
- 20.2 POR RESCISION DEL CONTRATO
- 21. CANCELACION DEL PROCESO DE ADJUDICACION Y GASTOS NO RECUPERABLES

## LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

COMPRANET 18576057-025-98

## DOCUMENTOS ANEXOS

- 01 MODELO DE PROPOSICION
- 02 INFORMACION Y DESCRIPCION ESPECIFICA DE LOS BIENES SUJETOS A LICITACION (COPIA DE REQUISICION Y HOJAS DE ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DE LO SOLICITADO)
- 03 ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
- 04 CONTENIDO DE LOS SOBRES QUE INTEGRAN LAS PROPOSICIONES
- 05 REQUERIMIENTOS ECONOMICOS ( COTIZACION TOTAL)
- 05-01 COTIZACION POR PARTIDA
- 05-02 RESUMEN DE CONDICIONES DE COMPRA-VENTA
- 06 PROPOSICION TECNICA (CARACTERISTICAS TECNICAS Y FISICAS)
- 06-01 ANEXO PARA PLANOS Y DIBUJOS
- 07 NUMERO DE BIENES O SERVICIOS VENDIDOS
- 08 CONTRATOS PENDIENTES DE ENTREGA O EN PROCESOS DE FABRICACION
- 09 CAPACIDAD DE PRODUCCION EN SU PROPIA PLANTA
- 10 NIVELES DE INSPECCION
- 11 FIANZA PARA GARANTIZAR EL SOSTENIMIENTO DE PROPOSICIONES
- 11A FORMATO CARTA DE CREDITO PARA GARANTIZAR EL SOSTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS.
- 12 FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 12A FORMATO CARTA DE CREDITO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS Y LA CALIDAD DE LOS BIENES.
- 13 RELACION DE DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES DEBEN ENTREGAR EN LOS SOBRES DE SU PROPUESTA.
- 14 MOTIVOS DE DESCALIFICACION



**ENTIDAD DE GOBIERNO X REFINACION  
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
UNIDAD DE SUMINISTROS  
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES "A"**

**BASES PARA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, la Unidad de Suministros a través de la Subgerencia de Adquisiciones "A" ubicada en Marina Nacional No. 329, Piso 3, Edificio "B-2", Colonia Huasteca, C.P. 11311, México, D.F., teléfono y fax 554-43-27, con el apoyo logístico de la empresa Integrated Trade Systems, Inc., ubicada en 1700 Citywest Boulevard, Houston, Texas, 72704 E.U.A., Tel.(758) 438 31 21 y Fax (758) 430 38 53, emite las Bases de Licitación Pública Internacional No.: y/o COMPRANET 18576057-025-98 para la solicitud de pedido No. 10000077, que ampara la adquisición de los bienes que a continuación se describen, bajo las siguientes:

**BASES:**

Para la Licitación Pública Internacional de dos etapas bajo la cobertura del T.L.C.A.N. y de los diversos Tratados de Libre Comercio, que tiene celebrados México con otros países No.: y/o COMPRANET 18576057-025-98 relativa a la adquisición de: **BANCO DE BATERIAS RECARGABLES ALCALINAS DE NIQUEL-CADMIO**, consta de: 14 documentos en un total de 54 páginas.

**1. DESCRIPCION Y CANTIDAD**

**BANCO DE BATERIAS RECARGABLES, ALCALINO DE NIQUEL-CADMIO.**  
**CANTIDAD: 14 (CATORCE) PIEZAS.**

Las demás características y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios se describen en la (s) solicitud de pedido (es) que se presenta (n) como documento 02 anexo a estas bases.

**1.1 CONCEPTOS Y VOLUMENES ADICIONALES QUE PODRAN REQUERIRSE  
(MODIFICACIONES AL CONTRATO)**

De conformidad al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, ENTIDAD DE GOBIERNO X, podrá acordar o convenir con la parte proveedora respecto del Contrato vigente, incrementos en la cantidad de los bienes solicitados, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 15% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato.

Si se trata de la contratación de bienes de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes, según sea el caso.

**1.2. CANCELACION DE PARTIDAS**

La cancelación de partidas de los bienes solicitados, sólo podrá realizarse por razones de caso fortuito o causas de fuerza mayor, cuando menos con 7 días previos al acto de presentación y apertura de propuestas. Debiéndose hacer del conocimiento de los interesados dichas modificaciones, en los términos que previene el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. Cuando por las razones indicadas, antes del fallo de la licitación se requiera efectuar reducciones a las cantidades de bienes solicitados, la reducción correspondiente a cada partida no será superior al 15% de la cantidad originalmente convocada, atento a las previsiones del numeral 2.4 Ultimo párrafo, de los Lineamientos de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1996.

**2. REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES**

- a) Adquirir las bases de la licitación.
- b) Cuando el proveedor extranjero o nacional participe a través de un representante, para acreditar su personalidad para participar en la licitación, lo hará a través de un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada la propuesta correspondiente, escrito que deberá contener los datos que se citan en el formato 03 anexo, mismo que deberá integrarse a su propuesta técnica debidamente requisitado.

Quien concurra en representación de una persona física o moral al acto de presentación y apertura de proposiciones, podrá presentar carta poder simple firmada por dos testigos para participar en dicho acto, así como presentar original y copia de una identificación oficial, o bien documento notarial que lo acredite.

Aquellas empresas mexicanas que en nombre y representación de un proveedor extranjero participen en la licitación, deberán acreditarlo si resulta dicho proponente ganador, previo a la firma del contrato, mediante carta de representación, documento que deberá estar legalizado por cónsul mexicano en el país de origen del representado, o bien cuente con la fijación de la apostilla, para el caso de que el país de origen sea signatario de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961.

La identificación que se cita podrá consistir en la presentación de su credencial de elector, pasaporte, cartilla de S.M.N., licencia de conducir Únicamente para proveedores extranjeros, O bien, credencial de proveedor expedida por el Directorio Institucional de Proveedores de la Entidad de Gobierno X.

En aquellos casos en que sea una persona física la proponente y Esta realice la entrega de la proposición, bastará que presente cualquiera de las identificaciones personales anteriormente señaladas.

- c) El objeto social de la empresa, deberá ser congruente con la fabricación, suministro o transportación de los bienes licitados.
- d) Los participantes deberán demostrar que tienen la experiencia y capacidad suficiente, para tales efectos se tomará en cuenta la información solicitada en los documentos 04, 07 y 09 anexos a estas bases.
- e) Contar con un capital contable mínimo de \$ \_\_\_\_\_ (NO APLICA)
- f) Todos los participantes deberán entregar fotocopia de la documentación que se cita en el formato 04 anexo a estas bases.

Como una medida de simplificación administrativa se ha establecido el Directorio Institucional de Proveedores de la Entidad de Gobierno X, lo que implica que los documentos requeridos del punto 5 en adelante, del documento 04 anexo, puedan ser presentados una sola vez en el año, sin necesidad de que se repita su presentación, en cada licitación en que participe el proveedor, debiendo acreditar tal situación en cada evento licitatorio que se presente, mediante la cédula del Directorio Institucional de Proveedores que lo acredite.

Los proveedores inscritos en el directorio de proveedores de Integrated Trade Systems, Inc. no tiene obligación de presentar los documentos requeridos en el punto 5 en adelante del documento 04 anexos. Se ratifica que no es ni podrá ser motivo de descalificación en el acto de presentación y apertura de proposiciones, el que un participante no esté registrado previamente en el Directorio Institucional de Proveedores.

### 3. INFORMACION GENERAL DE LA LICITACION

- a) Previo al acto formal de presentación y apertura de propuestas, la convocante podrá efectuar revisiones preliminares y registro de la documentación que debe acompañarse a las propuestas, distinta de la ofertas técnica o económica; dicha revisión se llevará a cabo el \_\_\_\_\_ (fecha, hora y lugar) NO APLICA (OPCIONAL). En este acto la convocante se abstendrá de rechazar, descalificar o impedir el acceso a cualquier participante, ya que esto deberá efectuarse en el propio acto de presentación y apertura de propuestas.
- b) De conformidad con el artículo 62, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, las empresas que así lo deseen podrán presentar conjuntamente proposiciones, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, siempre que para tales efectos, al celebrar el contrato respectivo, se establezcan con precisión a satisfacción de la convocante las partes del encargo a que cada empresa se obligará, como se indica en el inciso g) del punto 3.1 de estas bases.
- c) Se descalificará al participante, si se comprueba el que haya acordado con otro u otros proveedores, elevar los precios de los bienes o servicios.
- d) Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

#### 3.1 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES

- a) El proveedor sea nacional o extranjero, podrá presentar su oferta en español y/o inglés.
- b) El proveedor sea nacional o extranjero, deberá indicar claramente el alcance de su proposición, la que contendrá los precios, especificaciones, cantidades y calidades, la marca de los bienes que cotice ( no se aceptará se indique marca " o similar "), plazo y lugar de entrega.

El proveedor sea nacional o extranjero, deberá desglosar el costo de los bienes y servicios, así como los gastos de transporte, de seguro y de importación.

Los proveedores extranjeros podrán cotizar en pesos mexicanos o en la moneda de su país de origen. Los proveedores nacionales podrán cotizar la parte de contenido importado en dólares americanos o en la moneda del país de origen de los bienes, y la parte de contenido nacional deberán cotizar en moneda nacional.

Los proveedores nacionales, exclusivamente para fines de comparación, podrán presentar la parte del contenido importado de sus proposiciones, en la moneda extranjera correspondiente, pero el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha en que se haga el pago de los bienes.

ENTIDAD DE GOBIERNO X tendrá la facultad de verificar esta información a través del medio que juzgue conveniente.

- c) La entrega de proposiciones se hará por escrito, sin tachaduras ni enmendaduras, en dos sobres cerrados de manera inviolable y por separado, plenamente identificados, mismos que contendrán uno la propuesta técnica y el otro la propuesta económica con la garantía de seriedad de las propuestas (todas las hojas deberán estar foliadas y en las carátulas correspondientes, especificar el número de hojas que las integran). La documentación complementaria - estados financieros, identificación y el formato 03 anexo, entre otros documentos de carácter legal -, podrá presentarse dentro del sobre que contenga la propuesta técnica o fuera de El, a elección del participante, tal y como se indica en el documento 04 anexo a estas bases.

- d) La vigencia de la propuesta deberá ser de 90 días naturales a partir del acto de apertura de propuestas técnicas.
- e) Únicamente se deberán cotizar precios netos, no se aceptan precios ni descuentos condicionados.
- f) Los participantes deberán señalar el número total de bienes o servicios similares a los solicitados, vendidos por su empresa durante los 12 meses anteriores a esta licitación, para lo cual utilizarán el formato del documento 07 anexo.
- g) En los casos de proveedores que presenten en forma conjunta sus proposiciones, deberán indicarlo en su propuesta técnica, acompañándola del convenio privado que para tales efectos celebren entre los mismos debiéndose sujetar a lo siguiente:
1. Podrán asociarse en la forma y términos que estimen convenientes, sin necesidad de constituir una nueva persona moral;
  2. Deberán celebrar entre sí un convenio privado en el que establecerán con toda precisión, el porcentaje de los bienes de cada partida o concepto de los que compongan la licitación, que cada persona se comprometa a suministrar.
  3. En el convenio al que se refiere el numeral inmediato anterior, se designará un representante común, quien al concurrir al acto de presentación y apertura de proposiciones y entregar la proposición, señalará que Esta es presentada conjuntamente; a nombre de quienes es presentada y, al efecto deberá presentar carta poder simple para participar en dicho acto, así como en original y copia una identificación oficial.
  4. El convenio señalado en el punto anterior, deberá ratificarse ante fedatario público en caso de que la propuesta conjunta haya resultado ganadora de la licitación.
  5. En el sobre que contenga la propuesta técnica se incluirá manifestación escrita de quienes la presentan, en la que se indicará que la proposición es conjunta y la designación del representante común.
  6. En la propuesta técnica, se incluirá el convenio antes referido, en el punto 2 de este inciso.
  7. En los casos en que la convocante requiera un mínimo de capital contable, se podrá sumar los correspondientes a cada una de las personas que presenten conjuntamente las propuestas, para llegar al exigido.
  8. Las garantías, de sostenimiento de la proposición, así como, en caso de resultar adjudicatario, la de cumplimiento de contrato, las suscribirá el representante común al que se refiere el punto 5 de este inciso "g", antes mencionado, a nombre de los participantes conjuntos. Estas garantías cubrirán los requerimientos de la convocante (Documento 11 u 11A, según sea el caso).
  9. Al celebrarse el contrato respectivo, se establecerán con precisión y a satisfacción de la convocante, el porcentaje de los bienes de cada partida o concepto de los que compongan la licitación, que cada persona se comprometa a suministrar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.
- h) manifestación expresa del proveedor de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. En el caso de propuestas conjuntas, esta manifestación deberá ser presentada individualmente por escrito, por cada uno de los integrantes de la proposición conjunta. La insolvencia o incapacidad para contratar, de alguno de los proponentes, afectará de insolvencia la totalidad de la propuesta conjunta.

- i) El proveedor deberá cotizar utilizando los formatos de los documentos 01 en adelante, anexos a estas bases, ya sea en los documentos originales o utilizando papel membretado de su empresa, respetando la presentación de los documentos aludidos.
- j) El proveedor deberá indicar en el documento 13 anexo, la relación de documentos que al efecto le requiera ENTIDAD DE GOBIERNO X, señalando el punto o los puntos específicos de las bases en que se precisan y se solicitan Estos, así como la documentación que entregan durante el acto de presentación y apertura de proposiciones. Dicho anexo deberá utilizarse como constancia de recepción de la misma. El no presentar este documento no es motivo de descalificación.

### **3.2 PROHIBICION DE NEGOCIAR LAS CONDICIONES QUE OFREZCAN LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE LA LICITACION.**

De conformidad al artículo 33, fracción V de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones técnicas o económicas presentadas por los proveedores, podrán ser negociadas o modificadas, posterior al Acto de Aclaraciones Técnico - económicas a las bases de licitación.

## **4. ASPECTOS TECNICOS**

### **4.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS**

- a) Las indicadas en el documento 02 anexo (solicitud de pedido y hojas de especificaciones y alcances de lo solicitado), y en su caso, especificaciones, dibujos y minuta de aclaración de dudas.
- b) El licitante deberá detallar en su proposición, en el apartado correspondiente al documento 06 anexo; "Las características técnicas, físicas y de operación" de los bienes que proponga.

Es obligatorio que el proveedor describa su proposición técnica aunque sea redundante, anexas en su propuesta técnica los catálogos, dibujos, boletines y demás literatura e información técnica que sea necesaria para una adecuada revisión, comprensión y evaluación de los bienes que cotiza.

Las dimensiones deberán señalarse preferentemente en medidas del Sistema Métrico Decimal, o bien lo que se especifique en la solicitud de pedido.

### **4.2 REQUERIMIENTOS DE CALIDAD**

Solamente calificarán aquellas proposiciones que cumplan con los requerimientos establecidos por ENTIDAD DE GOBIERNO X EN LA SOLICITUD DE PEDIDO 10000077 Y SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

### **4.3 ASISTENCIA TECNICA**

#### **4.3.1 PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS BIENES**

El proveedor deberá proporcionar a ENTIDAD DE GOBIERNO X la asistencia técnica necesaria para lograr el adecuado almacenamiento de los bienes, debiendo especificar por escrito en el primer embarque para cada destino las condiciones de almacenaje que deberán prevalecer para el material, considerando las normas correspondientes para tales efectos.

El incumplimiento del proveedor a otorgar dicha asistencia técnica, podrá ser motivo de no recepción de los bienes por parte del Area Requirente.

**4.3.2 PARA LA INSTALACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES**

El proveedor deberá certificar a ENTIDAD DE GOBIERNO X que ENTIDAD DE GOBIERNO X de Salamanca, Gto., la asistencia técnica necesaria para la instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de los equipos objeto de esta licitación, dentro del período de garantía de funcionamiento de los bienes indicada en el punto 9.3.

**5. PROTOTIPOS**

No se aceptarán prototipos.

**6. PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION**

ENTIDAD DE GOBIERNO X se reserva el derecho de realizar directamente o a través de terceros, visitas de inspección respecto de los bienes solicitados, obligándose el proveedor ganador a proporcionar todas las facilidades necesarias. Los bienes y servicios a que esta licitación se refiere, estarán sujetos al nivel III de inspección que de manera general se describe en el documento 10, y se llevará a cabo de la siguiente forma: los bienes por parte de ITS en la planta del proveedor y los servicios por parte del usuario en la ENTIDAD DE GOBIERNO X.

Las cotizaciones que se presenten amparando bienes de importación directa estarán sujetas a las siguientes condiciones emanadas de las disposiciones administrativas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de mayo de 1985.

- a) La adquisición puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo o a quien Esta designe, a fin de comprobar que la calidad, cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación son los adecuados para el interés del Estado Mexicano.
- b) Efectuada la revisión, si el resultado es satisfactorio, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo o quien Esta designe expedirá un aviso de conformidad, el cual servirá de base al proveedor para cobrar el importe que expresamente se indique en dicho documento.
- c) Si la revisión revela anomalías en calidad, cantidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo o quien Esta designe expedirá un aviso de no conformidad, el cual era notificado a ENTIDAD DE GOBIERNO X, así como al proveedor.
- d) Entidad De Gobierno X, decidirá si acepta los bienes o si rescinde parcial o totalmente la operación, sin asumir responsabilidad alguna, notificando al proveedor su decisión.
- e) La revisión puede ser efectuada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarque, así como los puertos de llegada, depósitos o lugares de recepción de los bienes.
- f) Si el proveedor recibe la notificación de inspección, fijará de coman acuerdo con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo o quien Esta designe, fecha y lugar para la práctica de la revisión.
- g) El proveedor se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la revisión y pondrá a la disposición de los inspectores copia del contrato, pedido y orden de compra, de la carta pedido, lista de precios, tanto domésticos como de exportación, especificaciones técnicas y demás elementos conducentes.
- h) Asimismo, la negativa a dar facilidades o a proporcionar los documentos e informes requeridos, será causa de un aviso de no-conformidad.
- i) El proveedor acepta someterse a la revisión y sus resultados, así como los efectos jurídicos a que se contraen los puntos b) y c) señalados anteriormente.

- j) El proveedor al término de la revisión, se obliga a proporcionar en el país de origen o embarque de los bienes, copia de la factura definitiva del valor total y su desglose del valor D.D.U. O L.A.B.
- k) Cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, Estas serán a cargo del proveedor.
- l) Cuando para el desahogo de la revisión sean necesarias pruebas destructivas, Estas serán efectuadas sin responsabilidad para el inspector.
- m) Si el proveedor opta por realizar el embarque de los bienes no obstante haberse emitido el aviso de no conformidad y sin que medie la aceptación expresa de ENTIDAD DE GOBIERNO X, lo hará por cuenta y riesgo propio.
- n) Las condiciones anteriores no liberan al proveedor de las demás obligaciones contractuales que pacte con ENTIDAD DE GOBIERNO X.

## **7. JUNTA DE ACLARACIONES TECNICA-ECONOMICA A LAS BASES DE LA LICITACION Y MODIFICACIONES.**

La junta de aclaraciones a las bases de licitación se llevará a cabo el día 19 de MAYO de 1998 a las 10:00 hrs. en las oficinas de Integrated Trade Systems, Inc. (ITS) ubicadas en el 1700 CityWest Blvd., Houston, Texas, 72704 E.U.A. Los proveedores podrán entregar por escrito las dudas a tratar en la junta, con 7 días de anticipación, de la celebración de la misma, en el lugar mencionado. La no entrega de las dudas por escrito no invalidará la participación del (los) proveedor (es) en la junta, durante la cual podrán solicitar verbalmente las aclaraciones que se estimen necesarias, debiendo la convocante dar respuesta por escrito en el mismo acto o cuando menos con 7 días naturales de anticipación a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

La inasistencia de los participantes a la junta de aclaraciones a que se refieren los artículos 33, fracción II y 35, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, no obstante haber adquirido las bases de la licitación, será de su estricta responsabilidad; sin embargo el Area convocante pondrá a disposición de los participantes, en la dirección antes señalada, las modificaciones que en su caso deriven de la junta de aclaraciones, aun cuando no hubiesen asistido a la misma, conforme a lo establecido en el punto 1.5, segundo párrafo de los "Lineamientos para el oportuno y estricto cumplimiento del régimen jurídico de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con estas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1996.

## **8. ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

Esta licitación se lleva en apego a los términos que marca la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, así como a lo previsto en las leyes y reglamentos de la República Mexicana de aplicación federal. La presentación de propuestas obliga a los participantes a aceptar todas las disposiciones aplicables en esta materia, no obstante su nacionalidad o domicilio.

### **8.1 INDICACIONES GENERALES**

Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a los participantes que hayan llegado después de la hora señalada, ni que introduzcan documento alguno. Se recomienda la presencia del representante de la empresa licitante con 30 minutos de anticipación a la hora establecida.

podrán estar presentes en el acto de apertura de proposiciones hasta dos representantes por cada empresa participante, con derecho a voz a solo uno de ellos, en el caso de que ambos aparezcan como titulares en el poder.

No podrá ser motivo de descalificación el que un participante se ausente del evento siempre y cuando hubiere presentado su propuesta; en este caso se remitirá por escrito al participante en cuestión el acta respectiva.

## **8.2 APERTURA DE OFERTAS TECNICAS (PRIMERA ETAPA)**

El acto de recepción de propuestas técnicas se llevará a cabo el día 26 de MAYO de 1998 a las 10:00 hrs., en las oficinas de Integrated Trade Systems, Inc. (ITS), ubicadas en el 1700 CityWest Blvd., Houston, Texas, 72704 E.U.A

Se recibirán las proposiciones técnicas y económicas incluyendo en esta Última la garantía de sostenimiento de ofertas, debiendo ser presentadas por los proveedores en dos sobres separados y cerrados, de manera inviolable.

Se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas exclusivamente; se verificará que los mismos cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas bases y, se desecharán en su caso, las propuestas que no cumplan con dichos requisitos. Los participantes rubricarán todas las propuestas técnicas presentadas.

En caso de que el acto de apertura de propuestas económicas no se lleve a cabo en la misma fecha, los licitantes y los servidores públicos de la convocante presentes rubricarán los sobres cerrados que contengan las propuestas económicas y quedarán en custodia de la convocante.

Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará a cada uno copia de la misma. Se informará a los presentes la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas. Durante este periodo, ENTIDAD DE GOBIERNO X hará el análisis detallado (evaluación) del aspecto técnico de las proposiciones.

Transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación ENTIDAD DE GOBIERNO X devolverá las propuestas técnicas que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos y por lo tanto fueron desechadas.

## **8.3 APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS (SEGUNDA ETAPA)**

Se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubiesen sido desechadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las mismas, se verificará que las propuestas contengan los documentos y cubran los requisitos exigidos en estas bases, y se dará lectura en voz alta solo al importe de las propuestas que hubieren sido aceptadas, las que serán firmadas al menos por dos proveedores, y por los servidores públicos de la convocante presentes.

De ser posible, en el mismo acto se dará el fallo de la licitación o bien, se fijará la fecha, hora y lugar para dar a conocer el fallo de la adjudicación. El que un proveedor cuya proposición resulte calificada técnicamente, no se presente al acto de apertura de proposiciones económicas, no impedirá la apertura de su propuesta económica y aceptará los compromisos y acuerdos que se deriven de Esta.

La convocante levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las propuestas aceptadas, sus importes, así como las que hubiesen sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará copia de la misma.



## 9. GARANTIAS

### 9.1 GARANTIA RELATIVA AL SOSTENIMIENTO DE PROPUESTAS

La garantía relativa al sostenimiento de proposiciones deberá ser constituida por un 5% del monto total de la propuesta, mediante carta de crédito o fianza a favor de ENTIDAD DE GOBIERNO X, para el caso de importaciones directas, preferentemente será establecida ante una institución financiera especializada y autorizada en el ramo. Para importaciones indirectas, mediante fianza que podrá ser expedida por una institución nacional autorizada. En caso de incumplimiento, ENTIDAD DE GOBIERNO X procederá a efectuar el cobro correspondiente. Se reitera que no se aceptan cartas garantía o cheques cruzados para este propósito. Formato de fianza en el documento 11, y de Carta de crédito en el documento 11A, anexos.

### 9.2 GARANTIA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A fin de garantizar el debido cumplimiento del contrato, el licitante que resulte adjudicado deberá reemplazar garantía de sostenimiento de propuesta por una garantía relativa al cumplimiento del contrato en la que se incluirá la relativa a la calidad de los bienes, y que se constituirá mediante carta de crédito o fianza por un 10% del monto del pedido o contrato, a favor de ENTIDAD DE GOBIERNO X, en el caso de importaciones directas, preferentemente será establecida ante una institución financiera especializada y autorizada en el ramo. Para , la fianza podrá ser expedida por una institución nacional autorizada. Formato de fianza en el documento 12 y de Carta de crédito en el documento 12A, anexos.

Para casos específicos, se señalarán los períodos de garantía exigibles, dependiendo de los bienes o servicios de que se trate.

### 9.3 GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

En forma extensiva a la garantía de cumplimiento del contrato o pedido el proveedor deberá garantizar a ENTIDAD DE GOBIERNO X que los bienes tendrán un adecuado funcionamiento que estarán de acuerdo con los requerimientos técnicos pactados, y el período mínimo de garantía que se requiere es de 12 meses en operación o 18 meses después de la entrega, lo que ocurra primero, esta garantía deberá constituirse y entregarse a ENTIDAD DE GOBIERNO X de manera conjunta con la fianza de garantía de cumplimiento del contrato o pedido.

### 9.4 SEGUROS

Los bienes deberán asegurarse por cuenta del proveedor oferente, hasta el punto donde ENTIDAD DE GOBIERNO X haya pactado la transferencia de propiedad de los bienes.

#### 9.4.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (EN SU CASO)

El prestador de servicio que resulte adjudicado se obligará a otorgar a favor y satisfacción de ENTIDAD DE GOBIERNO X, una póliza de seguro de responsabilidad civil, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada y dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato correspondiente, para cubrir los posibles daños que se causen a ENTIDAD DE GOBIERNO X y/o terceros en sus personas y/o bienes, con un límite máximo de \$ \_\_\_\_\_ ( NO APLICA ) y con el mismo límite para cada siniestro o eventualidad; póliza cuya vigencia deberá mantenerse por el tiempo de realización de los trabajos objeto del contrato, debiendo responder en todo caso dicho proveedor conforme a los términos señalados en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal.

## **10. ASPECTOS COMERCIALES**

### **10.1 CONDICIONES DE PAGO QUE SE APLICARAN**

#### **10.1.1 PAGOS**

Para proveedores extranjeros, los pagos se efectuarán en dólares americanos, o en la moneda extranjera del país de origen de los bienes, al trigésimo día o el día hábil siguiente, si aquél no lo fuera, a partir de que el proveedor haya entregado la factura respectiva así como la evidencia de haber entregado los bienes en el almacén correspondiente a ENTIDAD DE GOBIERNO X y la totalidad de los documentos complementarios en las oficinas de Integrated Trade Systems, Inc. (ITS) ubicadas en el 2500 CityWest Blvd., Houston, Texas, 77042 E.U.A.

Para proveedores nacionales, el pago se efectuará en Moneda Nacional, conforme se establece en el Art. 33, Apartado A, Fracc. XI de la L.A.O.P., a los 30 días naturales a partir de que el proveedor haya entregado la factura respectiva así como la evidencia de haber entregado los equipos en el almacén correspondiente a ENTIDAD DE GOBIERNO X y la totalidad de los documentos complementarios en las oficinas del Area de Facturas ubicada en Marina Nacional No. 457 Piso 2, Edificio "C-2", Colonia Huasteca, C.P. 11131, México, D.F.

Los pagos se efectuarán contra etapa realizada, es decir, suministro de los bienes o realización de cada uno de los servicios como instalación, pruebas y entrega a operación, y capacitación.

ENTIDAD DE GOBIERNO X podrá efectuar el pago del contrato a través del medio financiero que estime más conveniente, para lo cual el proveedor acepta proporcionar la información y/o documentación necesaria para este propósito.

## **10.2 PRECIOS**

### **10.2.1 PRECIOS FIJOS**

Los precios serán fijos hasta la entrega total de los bienes.

## **10.3 IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Todos los impuestos federales, estatales o municipales, que se causen por motivo de la firma del contrato que se derive de esta licitación serán a cargo del proveedor, con excepción de los impuestos causados por la importación directa del material a territorio nacional bajo condición de entrega D.D.U., y del I.V.A., los cuales serán pagados por ENTIDAD DE GOBIERNO X.

El proveedor al que se le adjudique el contrato, asumirá la responsabilidad total para el caso en que al suministrar los bienes a ENTIDAD DE GOBIERNO X infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos de autor.

## **11. TIEMPO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

### **a) CONDICIONES DE ENTREGA**

Para proveedores extranjeros: D.D.U. Destino Final (almacén de la entidad de gobierno x, Salamanca, Gto.). Para efectos de homologación deberán desglosar el costo de los bienes y servicios, así como los gastos de transporte, de seguro y de importación.

Para proveedores nacionales: L.A.B. Destino Final (almacén de la entidad de gobierno x, Salamanca, Gto.). Para efectos de homologación deberán desglosar el costo de los bienes y servicios, así como los gastos de transporte, de seguro y de importación.

**b) TIEMPO DE ENTREGA**

El proveedor deberá cotizar un tiempo de entrega de 90 días naturales, el cual empezará a contar a partir de la fecha de formalización del contrato original.

**c) LUGAR (ES) DE ENTREGA**

El lugar (es) de entrega de los bienes será (n) el (los) siguiente (s):

**almacén de la entidad de gobierno X, Salamanca, Gto.**

**d) EMPAQUES Y TRANSPORTES**

La forma de empaque que se deberá utilizar es la que garantice a ENTIDAD DE GOBIERNO X que los bienes no sufran daño y/o avería alguna durante las maniobras de carga, transporte terrestre, marítimo o aéreo y descarga en el Centro de Trabajo y almacenaje.

El proveedor seleccionará el tipo de transporte más conveniente, de conformidad con la condición de entrega que se solicite en el inciso a) de este apartado.

**12. CRITERIOS DE EVALUACION Y ADJUDICACION**

Para determinar la solvencia de las propuestas y efectuar el análisis comparativo, se tomarán en consideración los aspectos técnicos y económicos siguientes:

**12.1 CRITERIOS DE EVALUACION****12.1.1 CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA.**

- a) Satisfacer todos los requerimientos de especificaciones y de calidad señaladas en los puntos 4.1, 4.2 y 6 de estas bases.
- b) No se aceptarán prototipos y el proveedor deberá indicar que lo ofrecido no son artículos usados.
- c) Aceptar que a la entrega de los productos, proporcionará certificados de calidad emitidos por laboratorios facultados para ello, o en su caso por el fabricante.
- d) Indicar los centros de servicio ubicados en el lugar de la República Mexicana en donde se entregará el bien. O en su caso, la forma en que atenderá una solicitud de servicio.

**12.1.2 CRITERIOS ECONOMICOS DE EVALUACION**

- a) Precios unitarios y totales.
- b) Vigencia de la propuesta, mínimo de 90 días a partir de su presentación.
- c) Tiempo, lugar y condiciones de entrega solicitadas.
- d) Refacciones recomendadas para garantizar una operación continua de tres años.
- e) Costo de los servicios como instalación, prueba y entrega a operación y capacitación.
- f) No se aceptan propuestas condicionadas.

Para ofertas presentadas por proveedores extranjeros se adicionarán para efectos de homologación los costos de internación y gastos aduanales.

Dichos criterios en ningún caso podrán contemplar calificaciones por puntos o porcentajes.

## **12.2 CRITERIOS DE ADJUDICACION**

Se adjudicará al (los) proveedor (es) que habiendo cumplido todos los requisitos de las bases y reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por ENTIDAD DE GOBIERNO X, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de ENTIDAD DE GOBIERNO X, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

La adjudicación se hará por el total de la solicitud de pedido.

## **13. DESCALIFICACION DE PARTICIPANTES.**

Se descalificará a los participantes en cualquiera de las etapas de la licitación que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

- a) El incumplimiento de los requisitos establecidos en el documento 14 (Motivos de descalificación).
- b) comprobación de que ha existido un acuerdo entre proveedores para elevar los precios de los bienes objeto de la licitación.  
  
Para estos casos, se incluirán las observaciones que correspondan en las Actas de las dos etapas del Acto de presentación y Apertura de Proposiciones y el Acta de Fallo, en su caso.
- c) Cualquier violación a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones reglamentarias aplicables.
- d) No adjuntar fianza o carta de crédito para garantizar el sostenimiento del total de la proposición. Esta garantía deberá cubrir el período de vigencia de la proposición y deberá estar redactada en los términos que se establecen en el documento 11 U 11A de estas bases de licitación.
- e) Encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. Los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 41, no podrán presentar ofertas ni se les podrá asignar pedido alguno.
- f) Asimismo se descalificará al licitante cuya proposición base indique desviaciones a cualquiera de los conceptos siguientes: condiciones, tiempos y lugares de entrega; condiciones de pago y/o condiciones de precio; no cumplir con las especificaciones de diseño indicadas en la solicitud de pedido y en sus alcances; desviaciones en la fianza o carta de crédito en cuanto a vigencia, monto y No. de licitación; el no presentar el documento No. 03 debidamente requisitado.

No podrá ser motivo de descalificación el que un participante se ausente del evento, siempre y cuando hubiere presentado la propuesta conforme a lo indicado en las presentes bases.

**14. DECLARAR DESIERTA LA LICITACION.**

Se podrá declarar una licitación parcial o totalmente desierta en los siguientes casos:

- a) Cuando ningún proveedor se hubiere inscrito para participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- b) Cuando ninguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases de la licitación o que sus precios no sean aceptables, previa investigación de mercado que se realice.

Cuando la licitación se declare desierta o bien, para aquellas partidas para las que no se reciban proposiciones o no sean aceptables según la investigación efectuada, ENTIDAD DE GOBIERNO X, deberá convocar a un segundo evento en caso de volverse a declarar desierta la licitación, se procederá en lo conducente, conforme a lo previsto por el artículo 81 fracción IV de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

**15. FALLO**

El fallo de la presente licitación se dará a conocer mediante acto público a los participantes, dentro de los 40 días naturales a partir de la fecha de celebración al acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas. Esta fecha podrá diferirse una sola ocasión, por un lapso que no excederá de 20 días naturales contados a partir del plazo original. Adicionalmente, el fallo se publicará en el Diario Oficial de la federación.

En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación por escrito de Este, la convocante proporcionará a los licitantes por escrito la información acerca de las razones por las cuales su propuesta, en su caso, no fue elegida. Asimismo se levantará el acta del fallo de la licitación, que firmarán los participantes, a quienes se les entregará copia de la misma.

Entidad De Gobierno X, elaborará el contrato tomando en cuenta los términos de las presentes bases y los términos y condiciones generales que se establecen en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y en el propio contrato.

**16. FORMALIZACION DEL CONTRATO**

Para proveedores nacionales, el representante del proveedor ganador deberá presentarse en las oficinas de ENTIDAD DE GOBIERNO X, Unidad de Suministros, Subgerencia de Adquisiciones, ubicadas en Marina Nacional No. 457 Piso 3, Edificio "C-2", colonia Huasteca, C.P. 11131, a recibir el contrato, comprobando estar autorizado para recibir el mismo, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha que se le notifique por una vía o medio de comunicación que evidencie el aviso (correo certificado, telegrama, télex, telefax). Se le otorgará un plazo de 10 días hábiles como máximo, a partir de la recepción original del contrato para entregar en la Suptcia. Gral. de Apoyo Administrativo de la Unidad de Suministros, ubicada en el Piso 2 del domicilio anteriormente citado, la garantía de cumplimiento. De no cumplirse este requisito, automáticamente se considera anulada la adjudicación del contrato. Si el proveedor no presenta causa justificada que acredite la demora, se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento de la oferta.

Para proveedores extranjeros, el representante del proveedor ganador deberá presentarse en las oficinas de Integrated Trade Systems, Inc. (I.T.S.) ubicadas en el 1700 CityWest Boulevard, Houston, Texas 77042-3020, E.U.A., a recibir el contrato, comprobando estar autorizado para recibir el mismo, dentro de los 5 días hábiles como máximo, a partir de la fecha que se le notifique por una vía o medio de comunicación que evidencie el aviso (correo certificado, telegrama, télex, telefax). Se le otorgará un plazo de 10 días hábiles como máximo, a partir de la recepción original del contrato para entregar en las oficinas de Integrated Trade Systems, Inc. la garantía de cumplimiento. De no cumplirse este requisito, automáticamente se considerará anulada la adjudicación del contrato. Si el proveedor no presenta causa justificada que acredite la demora, se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento de la oferta.

La garantía del sostenimiento de la proposición será devuelta al proveedor ganador una vez que haya aceptado el contrato y entregado la garantía de cumplimiento del mismo. El resto de los participantes podrán recoger sus garantías 15 días después de la fecha de publicación del fallo correspondiente.

Los proveedores dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciban el contrato, para presentar las aclaraciones por escrito correspondientes al contenido del mismo. La convocante dispondrá de un plazo igual para dar la respuesta respectiva.

En caso de no haberse recibido carta de aclaración del proveedor ganador, en ese término, se considerará aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones.

## **17. RESCISION ADMINISTRATIVA DE CONTRATOS**

ENTIDAD DE GOBIERNO X podrá, por causas imputables al o los proveedores, rescindir administrativamente el o los contratos respectivos, entre otras causas, cuando transcurrido el tiempo pactado para la entrega de bienes, dibujos o la información técnica especificada, o bien el plazo de entrega inicial o adicional que en su caso, al efecto se le hubiere otorgado, no hubiese cumplido con sus obligaciones. Para estos casos será aplicable, en lo conducente, el procedimiento previsto por el artículo 92 Último párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Para efectos de la reasignación del contrato, ENTIDAD DE GOBIERNO X, seguirá el procedimiento indicado en el artículo 81, fracción III de la misma Ley, que cita:

"Artículo 81.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de un procedimiento de invitación restringida, cuando:

III.- "Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor... . En estos casos la dependencia o entidad podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento; ....."

## **18. TERMINACION ANTICIPADA DE CONTRATOS**

ENTIDAD DE GOBIERNO X, también podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando ocurran razones de interés general, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

## **19. INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS**

### **19.1 INCONFORMIDADES**

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, ante la Contraloría Interna en ENTIDAD DE GOBIERNO X, dependiente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ubicada en Bahía de Ballenas No. 5, Colonia Verónica Anzures, Distrito Federal.

Transcurrido el plazo establecido, precluye para los interesados el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la SECODAM pueda actuar en cualquier tiempo en términos de Ley.

En el mismo escrito, el inconforme deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten, relativos al acto o actos impugnados y acompañar la documentación que sustente su petición. La falta de protesta indicada será causa de desechamiento de la inconformidad.

La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones legales aplicables.

## 19.2 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de los contratos celebrados, se resolverán en los términos que marca la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, así como en lo dispuesto en las demás leyes y reglamentos mexicanos de carácter federal aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas interesadas previamente manifiesten al Organo de Control Interno de ENTIDAD DE GOBIERNO X, las irregularidades que a su juicio se hayan cometido en el procedimiento de adjudicación del contrato respectivo, a fin de que las mismas se corrijan.

## 20. PENAS CONVENCIONALES

### 20.1 POR ATRASO EN LAS ENTREGAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

Las penas convencionales a cargo del proveedor por incumplimiento en la fecha de entrega de los bienes o prestación de los servicios, se calcularán a partir de que haya vencido el plazo de entrega original a razón de dos al millar por día calendario de atraso imputable al proveedor, hasta por el importe de la garantía de cumplimiento que se hubiere otorgado, el monto de la pena convencional no podrá exceder del 10% del importe total del contrato o de las partidas o conceptos parciales que hubiese incurrido en atraso.

El plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente de la fecha pactada o prorrogada, en su caso, y hasta que el proveedor entregue los bienes.

### 20.2 POR RESCISION DEL CONTRATO

El proveedor declara que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y acepta que en caso de que no se entreguen los bienes y/o servicios estipulados en contrato, ENTIDAD DE GOBIERNO X podrá proceder a la rescisión de Este, debiendo pagar a ENTIDAD DE GOBIERNO X el 30% del importe total del contrato o de las partidas que correspondan, asimismo, corresponderá la aplicación de la fianza de cumplimiento la cual se aplicará sobre el importe de lo no suministrado o del valor del contrato.

## 21. CANCELACION DEL PROCESO DE ADJUDICACION Y GASTOS NO RECUPERABLES.

En los casos en que conforme al Ultimo párrafo del artículo 33 de la Ley de adquisiciones y Obras Públicas, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo determine la cancelación de un procedimiento de adjudicación o bien, dicha autoridad administrativa resuelva la nulidad del mismo en términos del artículo 97 del citado ordenamiento, por haberse convocado o sustanciado por la convocante en contravención a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, a solicitud del participante, le serán reembolsados los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que Estos sean razonables y estén soportados con la documentación comprobatoria respectiva.

Las cuales son:

- Costo de las Bases
- erogación por documentos entregados
- Fotocopias
- Testimonio Notarial
- Planos
- fotografías, y
- Cualesquiera que esté relacionado con Estos
- Costo de la expedición de garantías
- Muestras entregadas que correspondan a bienes sobre diseño o fabricación especial o bien que no sean devueltas
- En ningún caso se reconocerán gastos relativos a la transportación, hospedaje, alimentación de personas u otros análogos a los anteriores.

## DOCUMENTO 01

## LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

No. :

COMPRANET 18576057-025-98

## MODELO DE PROPOSICION

LIC. ROBERTO CORNEJO CORDOVA  
 UNIDAD DE SUMINISTROS  
 ENTIDAD DE GOBIERNO X  
 PRESENTE

Me refiero a su convocatoria de fecha \_\_\_\_\_ para participar en la Licitación Pública Internacional No: y/o COMPRANET 18576057-025-98 relativa a la adquisición de **BANCO DE BATERIAS RECARGABLES, ALCALINO DE NIQUEL-CADMIO**. Sobre el particular y con la debida representación de la empresa: \_\_\_\_\_ manifiesto a usted lo siguiente:

Que oportunamente recibimos las bases y modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones relativas a la licitación de referencia y que habiendo tomado debida nota de los datos y cláusulas a los que se sujetará la misma y de acuerdo con los cuales tendrá lugar la adquisición de los bienes objeto de esta licitación, acepto íntegramente los requisitos contenidos en las citadas bases.

Asimismo, expreso a usted que conocemos las disposiciones legales que rigen la adquisición de bienes por parte de las entidades y dependencias del Gobierno Federal Mexicano, de conformidad con lo señalado en las mencionadas bases y que contienen entre otros, los documentos que se detallan a continuación:

DOCUMENTOS 1 AL 14, EXCLUYENDO LOS QUE NO APLICAN.

Por otra parte, dejo constancia de que las bases de la licitación propuestas por ENTIDAD DE GOBIERNO X, han sido revisados por el personal técnico y jurídico de esta empresa estando de acuerdo. Al mismo tiempo manifiesto a usted que para todo lo relativo con la licitación de referencia, mi representante personal ante ENTIDAD DE GOBIERNO X es el Sr. \_\_\_\_\_ y señalo como domicilio para tal objeto, el No. \_\_\_\_\_ de la calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_.

Ciudad de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 19\_\_\_\_.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
 ( Nombre, cargo y firma )



DOCUMENTO 02

DESCRIPCION DE LA SOLICITUD DE PEDIDO Y HOJAS DE ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DE  
LO SOLICITADO

ENTIDAD DE GOBIERNO X  
SISTEMA INSTITUCIONAL COMPRAS MEXICO

SOLICITUD DE PEDIDO

## DOCUMENTO 03

ENTIDAD DE GOBIERNO X  
UNIDAD DE SUMINISTROS  
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES "A"  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

COMPRANET 18576057-025-98

## ANEXO

\_\_\_\_\_ ( nombre ) , manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente licitación pública, a nombre y representación de: (persona física o moral)

No. De licitación:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:

Código Postal:

Entidad Federativa:

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:

Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Relación de Accionistas:

Apellido Paterno:

Apellido Materno: \_

Nombre ( s ):

Descripción del objeto social:

Reformas al acta constitutiva: \_\_\_\_\_

Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número:

Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:

( Lugar y fecha )  
Protesto lo necesario.

(firma)

- Notas: 1.- Para el caso del o los proveedores ganadores, previo a la firma del contrato, deberán presentar copia certificada para su cotejo y copia simple para su archivo de los documentos cuyos datos se solicitan en este documento.
- 2.- El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

## DOCUMENTO 04

ENTIDAD DE GOBIERNO X  
UNIDAD DE SUMINISTROS  
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES "A"  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

## COMPRANET 18576057-025-98

## CONTENIDO DE LOS SOBRES QUE INTEGRAN LAS PROPOSICIONES.

CONTENIDO DEL PRIMER SOBRE

- A. DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ( QUE PUEDE ENTREGARSE DENTRO DEL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA TECNICA O FUERA DE EL A ELECCION DEL PARTICIPANTE ).

PARA PERSONAS FISICAS Y MORALES (ORIGINAL Y COPIA)

- 1.- IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE DE QUIEN ASISTA EN REPRESENTACION DEL PROPONENTE CONFORME AL PUNTO 2.b DE LAS BASES.
- 2.- ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL REPRESENTANTE (FIRMANTE) MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LA PROPUESTA RESPECTIVA, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL DOCUMENTO 03 ANEXO.
- 3.- CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PARTICIPANTE, MEDIANTE LA CUAL DECLARE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE IMPIDAN SU PARTICIPACION, SEÑALADOS POR EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS. EN EL CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS ESTA DECLARACION DEBERA SER PRESENTADA INDIVIDUALMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES.
- 4.- DOCUMENTOS 07 QUE MUESTRE LA LISTA Y NUMERO DE UNIDADES VENDIDAS EN MEXICO Y EN SU CASO, EN EL EXTRANJERO Y 09 QUE MUESTRE LA CAPACIDAD DE PRODUCCION EN SU PROPIA PLANTA.
- 5.- CARTA MEMBRETADA DE LA EMPRESA INDICANDO SI ES FABRICANTE, DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR (SOLO PARA PROVEEDORES QUE NO ACREDITEN CONTAR CON SU REGISTRO Y ACTUALIZACION ANUAL EN EL DIRECTORIO INSTITUCIONAL DE PROVEEDORES DE PETROLEOS MEXICANOS).
- 6.- CURRICULA (SOLO PARA PROVEEDORES QUE NO ACREDITEN CONTAR CON SU REGISTRO Y ACTUALIZACION ANUAL EN EL DIRECTORIO INSTITUCIONAL DE PROVEEDORES DE PETROLEOS MEXICANOS).
- 7.- EN CASO DE TITULARIDAD DE PATENTE, DERECHOS DE AUTOR Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, DEBERAN PRESENTAR EL CERTIFICADO RESPECTIVO.

PARA PERSONAS MORALES (COPIA FOTOSTATICA)

- 8.- ULTIMA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA O COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PREFERENTEMENTE AUDITADOS DEL ULTIMO EJERCICIO CON ANTIGUEDAD NO MAYOR A 12 MESES, SALVO PARA LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACION.

PARA PERSONAS FISICAS ( COPIA FOTOSTATICA )

- 8A.- ULTIMA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A MENOS QUE EL ALTA SEA DE FECHA RECIENTE.

EN CASO NECESARIO, ENTIDAD DE GOBIERNO X, PODRA SOLICITAR CERTIFICACION DE ESTOS DOCUMENTOS.

SIMPLIFICACION

AQUELLOS PROVEEDORES QUE ESTEN INSCRITOS Y CON REGISTRO VIGENTE EN EL DIRECTORIO INSTITUCIONAL DE PROVEEDORES DE PETROLEOS MEXICANOS, O EN EL DE INTEGRATED TRADE SYSTEMS, INC., NO REQUERIRAN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DE LOS PUNTOS 5 EN ADELANTE DE ESTE DOCUMENTO No. 04.

EL ACREDITAR CONTAR CON SU ACTUALIZACION ANUAL. PARA LO CUAL DEBERAN PRESENTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA (FIRMADA Y SELLADA) LA CEDULA QUE EXPIDE EL DEPARTAMENTO DE ATENCION A PROVEEDORES DE PETROLEOS MEXICANOS, CON SU RESPECTIVA VIGENCIA ANUAL.

- B. PROPOSICION TECNICA ( EN ORIGINAL Y UNA COPIA ), QUE DEBERA AJUSTARSE A LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL PUNTO 4.1 DE ESTAS BASES.

CONTENIDO DEL SEGUNDO SOBRE

- A. FIANZA O CARTA DE CREDITO DE SOSTENIMIENTO DE LA PROPOSICION (EN ORIGINAL Y 2 COPIAS).
- B. PROPOSICION ECONOMICA ( EN ORIGINAL Y UNA COPIA ).

## DOCUMENTO 05 (RESUMEN)

**ENTIDAD DE GOBIERNO X  
UNIDAD DE SUMINISTROS  
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES "A"  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL  
COMPRANET 18576057-025-98  
REQUISICION No.: 10000077**

## REQUERIMIENTOS ECONOMICOS (COTIZACION TOTAL)

PARTIDA No.	CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNIT. U.S. Dls.	IMPORTE TOTAL U.S. Dls.
1	3	<p>BANCO DE BATERIAS ALCALINO DE NIQUEL-CADMIO, MODELO SLM-48 MCA. SAFT-NIFE O SIMILAR.</p> <p>B A T E R I A:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 92 CELDAS</li> <li>- 125 VCD.</li> <li>- 48 Ah.</li> </ul> <p>C A R G A D O R: (UNO POR CADA BANCO)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MODELO SLRF 120-6</li> <li>- VOLTAJE ENTRADA 120 VCA.</li> <li>- VOLTAJE SALIDA ADECUADO AL BANCO DE BATERIAS.</li> <li>- 1 FASE, 60 Hz.</li> <li>- AUTOMATICO.</li> </ul> <p>PARA INSTALARSE EN SUBESTACIONES ELECTRICAS N°. 20, 30H Y 47.</p>	PIEZA	80002.25	240006.75
2	9	<ul style="list-style-type: none"> <li>- IDEM, PERO MODELO SLM-95</li> <li>- B A T E R I A:</li> <li>- 92 CELDAS</li> <li>- 125 VCD.</li> <li>- 95 Ah.</li> <li>- C A R G A D O R: (UNO POR CADA BANCO)</li> <li>- MODELO SLRF 120-12</li> <li>- VOLTAJE ENTRADA 120 VCA.</li> <li>- VOLTAJE SALIDA ADECUADO AL BANCO DE BATERIAS.</li> <li>- 1 FASE, 60 Hz.</li> <li>- AUTOMATICO.</li> </ul> <p>PARA INSTALARSE EN SUBESTACIONES ELECTRICAS N°. NTE.-H, NTE.-L, SWG-3, 21, 22, 30L, 31, 38 Y 41.</p>	PIEZA	98003.25	882029.25
<b>SUBTOTAL</b>					<b>1'122,036.00</b>

3	1	IDEM, PERO MODELO SLM-426. B A T E R I A: - 3 X 92 CELDAS - 125 VCD. - 1278 Ah.  C A R G A D O R: - MODELO TLRF 120-125 - VOLTAJE ENTRADA 440 VCA. - VOLTAJE SALIDA ADECUADO AL BANCO DE BATERIAS. - 3 FASES, 60 Hz. - AUTOMATICO. - PARA INSTALARSE EN SUBESTACION ELECTRICA N°. 50.	PIEZA	80002.25	80002.25
4	1	IDEM, PERO MODELO SLM-476. B A T E R I A: 3 X 92 CELDAS 125 VCD. 1428 Ah.  C A R G A D O R: MODELO TLRF 120-150 VOLTAJE ENTRADA 440 VCA. VOLTAJE SALIDA ADECUADO AL BANCO DE BATERIAS. 3 FASES, 60 Hz. AUTOMATICO. PARA INSTALARSE EN SUBESTACION ELECTRICA N°. 39.	PIEZA	98003.25	98003.25
<b>TOTAL</b>					<b>1'300,041.50</b>

RAZON SOCIAL: CANADIAN ELECTRIC EQ. Co  
 NOMBRE: Ing. Wade Spencer Walters

FIRMA:  
 CARGO: GERENTE DE VTAS INTNALES  
 FECHA: Salamanca, Gto a 26 mayo de 1998

MONTO TOTAL OFERTADO DE LA REQUISICION:  
 U.S Dlls. 1'300,041.50

MONTO TOTAL DE LA PROPOSICION\$ 1'300,041.50

## DOCUMENTO 05 - 01

ENTIDAD DE GOBIERNO X -REFINACION  
 UNIDAD DE SUMINISTROS  
 SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES "A"  
 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

COMPRANET 18576057-025-98

## COTIZACION POR PARTIDA

## PARTIDA 1

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNIT. U.S. Dlls.	IMPORTE U.S. Dlls.
Precio por la compra L.A.B planta del proveedor	-----	-----	-----
Costo de la transportación desde la planta del proveedor hasta los almacenes de la Entidad de Gobierno X.	-----	-----	-----
Costo de la prima del seguro desde la planta del proveedor hasta los almacenes de la Entidad de Gobierno X.	-----	-----	-----
Precio por la compra L.A.B. almacén de la Entidad de Gobierno X, Salamanca, Gto.	3	80,002.25	240,006.75
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>240,006.75</b>

## PARTIDA 2

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNIT. U.S. Dlls.	IMPORTE U.S. Dlls.
Precio por la compra L.A.B planta del proveedor	-----	-----	-----
Costo de la transportación desde la planta del proveedor hasta los almacenes de la Entidad de Gobierno X.	-----	-----	-----
Costo de la prima del seguro desde la planta del proveedor hasta los almacenes de la Entidad de Gobierno X.	-----	-----	-----
Precio por la compra L.A.B. almacén de la Entidad de Gobierno X, Salamanca, Gto.	9	98,003.25	882,029.25
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>882,029.25</b>

**PARTIDA 3**

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNIT. U.S. Dls.	IMPORTE U.S. Dls.
Precio por la compra L.A.B planta del proveedor	-----	-----	-----
Costo de la transportación desde la planta del proveedor hasta los almacenes de la Entidad de Gobierno X.	-----	-----	-----
Costo de la prima del seguro desde la planta del proveedor hasta los almacenes de la Entidad de Gobierno X.	-----	-----	-----
Precio por la compra L.A.B. almacén de la Entidad de Gobierno X, Salamanca, Gto.	3	80,002.25	240,006.75
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>240,006.75</b>

**PARTIDA 4**

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNIT. U.S. Dls.	IMPORTE U.S. Dls.
Precio por la compra L.A.B planta del proveedor	-----	-----	-----
Costo de la transportación desde la planta del proveedor hasta los almacenes de la Entidad de Gobierno X.	-----	-----	-----
Costo de la prima del seguro desde la planta del proveedor hasta los almacenes de la Entidad de Gobierno X.	-----	-----	-----
Precio por la compra L.A.B. almacén de la Entidad de Gobierno X, Salamanca, Gto.	9	98,003.25	882,029.25
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>882,029.25</b>

RAZON SOCIAL: CANADIAN ELECTRIC EQ. Co.  
 NOMBRE: ING. WADE SPENCER WALTERS  
 FIRMA:  
 CARGO: GERENTE DE VTAS. INTNALES.  
 FECHA: Salamanca, Gto. 26 de mayo 1998



## DOCUMENTO 05 - 02

**ENTIDAD DE GOBIERNO X REFINACION  
UNIDAD DE SUMINISTROS  
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES "A"  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

COMPRANET 18576057-025-98

## RESUMEN DE CONDICIONES DE COMPRA - VENTA

CONCEPTO	REQUERIDO POR ENTIDAD DE GOBIERNO X	PROPOSICION DEL PROVEEDOR
1. Monto total de la proposición	-----	1'300,041.50
2. Condiciones de pago	30 Días	30 días naturales posteriores a la fecha de entrega de facturas en el módulo de proveedores.
3. Condiciones de precio	Firmes	Firmes hasta la entrega
4. Vigencia de proposición	90 Días	90 Días
5. Tiempo de entrega	120 Días	120 Días
6. Entrega de los bienes	Proveedores extranjeros D.D.U. Destino FINAL	0%
	Proveedores Nacionales L.A.B. Destino Final	Destino Final
7. Garantía de sostenimiento de proposición	5% de su propuesta	5% del total de la proposición por la cantidad de 65,002.075 U.S. Dlls.
8. Garantía de los bienes	12 O 18 meses	18 mese después de la instalación y puesta en servicio. 12 meses después de la recepción, lo que ocurra primero.
9. Garantía al cumplimiento del contrato	10%	10%
10. Otras	-----	-----

RAZON SOCIAL: CANADIAN ELECTRIC EQ. Co.  
 NOMBRE: ING. WADE SPENCER WALTERS  
 FIRMA: \_\_\_\_\_  
 CARGO: GERENTE DE VTAS. INTNALES.  
 FECHA: Salamanca, Gto. 26 de mayo 1998

## DOCUMENTO 06

**ENTIDAD DE GOBIERNO X REFINACION  
UNIDAD DE SUMINISTROS  
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES "A"  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

COMPRANET 18576057-025-98

PROPOSICION TECNICA ( CARACTERISTICAS TECNICAS Y FISICAS )

PARTIDA	CANTIDAD	CARACTERISTICAS TECNICAS Y FISICAS
1	3	<p>BANCO DE BATERIAS ALCALINO DE NIQUEL-CADMIO, MODELO SLM-48 MCA. SAFT-NIFE O SIMILAR.</p> <p>B A T E R I A:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 92 CELDAS</li> <li>- 125 VCD.</li> <li>- 48 Ah.</li> </ul> <p>C A R G A D O R: (UNO POR CADA BANCO)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MODELO SLRF 120-6</li> <li>- VOLTAJE ENTRADA 120 VCA.</li> <li>- VOLTAJE SALIDA ADECUADO AL BANCO DE BATERIAS.</li> <li>- 1 FASE, 60 Hz.</li> <li>- AUTOMATICO.</li> </ul> <p>PARA INSTALARSE EN SUBESTACIONES ELECTRICAS N°. 20, 30H Y 47.</p>

PARTIDA	CANTIDAD	CARACTERISTICAS TECNICAS Y FISICAS
2	9	<p>IDEM, PERO MODELO SLM-95</p> <p>B A T E R I A:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 92 CELDAS</li> <li>- 125 VCD.</li> <li>- 95 Ah.</li> </ul> <p>C A R G A D O R: (UNO POR CADA BANCO)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MODELO SLRF 120-12</li> <li>- VOLTAJE ENTRADA 120 VCA.</li> <li>- VOLTAJE SALIDA ADECUADO AL BANCO DE BATERIAS.</li> <li>- 1 FASE, 60 Hz.</li> <li>- AUTOMATICO.</li> </ul> <p>PARA INSTALARSE EN SUBESTACIONES ELECTRICAS N°. NTE.-H, NTE-L, SWG-3, 21, 22, 30L, 31, 38 Y 41.</p>

PARTIDA	CANTIDAD	CARACTERISTICAS TECNICAS Y FISICAS
3	1	<p>IDEM, PERO MODELO SLM-426.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- B A T E R I A:</li> <li>- 3 X 92 CELDAS</li> <li>- 125 VCD.</li> <li>- 1278 Ah.</li> </ul> <p>C A R G A D O R:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MODELO T L R F 120-125</li> <li>- VOLTAJE ENTRADA 440 VCA.</li> <li>- VOLTAJE SALIDA ADECUADO AL BANCO DE BATERIAS.</li> <li>- 3 FASES, 60 Hz.</li> <li>- AUTOMATICO.</li> </ul> <p>PARA INSTALARSE EN SUBESTACION ELECTRICA N°. 50.</p>

PARTIDA	CANTIDAD	CARACTERISTICAS TECNICAS Y FISICAS
2	9	<p>IDEM, PERO MODELO SLM-476.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- B A T E R I A:</li> <li>- 3 X 92 CELDAS</li> <li>- 125 VCD.</li> <li>- 1428 Ah.</li> </ul> <p>C A R G A D O R:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MODELO T L R F 120-150</li> <li>- VOLTAJE ENTRADA 440 VCA.</li> <li>- VOLTAJE SALIDA ADECUADO AL BANCO DE BATERIAS.</li> <li>- 3 FASES, 60 Hz.</li> <li>- AUTOMATICO.</li> </ul> <p>PARA INSTALARSE EN SUBESTACION ELECTRICA N°. 39.</p>

RAZON SOCIAL: CANADIAN ELECTRIC EQ. Co.  
 NOMBRE: ING. WADE SPENCER WALTERS  
 FIRMA:  
 CARGO: GERENTE DE VTAS. INTNALES.  
 FECHA: Salamanca, Gto. 26 de mayo 1998

DOCUMENTO 06 - 01

ENTIDAD DE GOBIERNO X REFINACION  
UNIDAD DE SUMINISTROS  
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES "A"  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

COMPRANET 18576057-025-98

ANEXO PARA PLANOS Y DIBUJOS

RAZON SOCIAL: CANADIAN ELECTRIC EQ. Co.  
NOMBRE: ING. WADE SPENCER WALTERS  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
CARGO: GERENTE DE VTAS. INTNALES.  
FECHA: Salamanca, Gto. 26 de mayo 1998

## DOCUMENTO 07

ENTIDAD DE GOBIERNO X REFINACION  
UNIDAD DE SUMINISTROS  
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES "A"  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

COMPRANET 18576057-025-98

NUMERO DE BIENES VENDIDOS EN MEXICO Y EN EL EXTRANJERO SIMILARES A LOS  
OFRECIDOS EN LOS ULTIMOS 12 MESES

DESCRIPCION	CLIENTE	CANTIDAD	AÑO

RAZON SOCIAL: CANADIAN ELECTRIC EQ. Co.  
NOMBRE: ING. WADE SPENCER WALTERS  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
CARGO: GERENTE DE VTAS. INTNALES.  
FECHA: Salamanca, Gto. 26 de mayo 1998

\* CUANDO SE TRATE DE ENTIDAD DE GOBIERNO X Y OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO ESTABLECER NUMERO DE CONTRATO.

## DOCUMENTO 08

**ENTIDAD DE GOBIERNO X REFINACION  
UNIDAD DE SUMINISTROS  
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES "A"  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

COMPRANET 18576057-025-98

INDIQUE TODOS LOS CONTRATOS PENDIENTES DE ENTREGA O EN PROCESO DE FABRICACION A ENTIDAD DE GOBIERNO X REFINACION, PETROLEOS MEXICANOS Y/O CUALQUIER OTRO DE LOS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.

N° PEDIDO	IMPORTE	DESCRIPCION GENERICA	PORCENTAJE SURTIDO A LA FECHA	PRIMERA FECHA ENTREGA	ULTIMA FECHA ENTREGA

NO TENEMOS CONTRATOS PENDIENTES DE ENTREGA O EN PROCESO DE FABRICACION.

RAZON SOCIAL: CANADIAN ELECTRIC EQ. Co.  
 NOMBRE: ING. WADE SPENCER WALTERS  
 FIRMA: \_\_\_\_\_  
 CARGO: GERENTE DE VTAS. INTNALES.  
 FECHA: Salamanca, Gto. 26 de mayo 1998

## DOCUMENTO 09

ENTIDAD DE GOBIERNO X REFINACION  
UNIDAD DE SUMINISTROS  
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES "A"  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

COMPRANET 18576057-025-98

CAPACIDAD DE PRODUCCION EN SU PROPIA PLANTA

PARTIDA	CAPACIDAD MENSUAL DE PRODUCCION DISPONIBLE PARA ENTIDAD DE GOBIERNO X	PRODUCCION PROMEDIO MENSUAL ULTIMOS SEIS MESES ( SEGUN REGISTRO )

RAZON SOCIAL: CANADIAN ELECTRIC EQ. Co.  
NOMBRE: ING. WADE SPENCER WALTERS  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
CARGO: GERENTE DE VTAS. INTNALES.  
FECHA: Salamanca, Gto. 26 de mayo 1998

NOTA: EN CASO DE SER DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR, PODRA PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE LE COMPROMETERA SU PROPIO FABRICANTE ( FUENTE DE SUMINISTRO ) COLUMNAS 1 y 2.

**DOCUMENTO 10  
ENTIDAD DE GOBIERNO X REFINACION  
UNIDAD DE SUMINISTROS  
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES "A"  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

**COMPRANET 18576057-025-98**

**NIVELES DE INSPECCION**

**NIVEL DE INSPECCION I**

ESTE NIVEL APLICA A LOS EQUIPOS QUE REQUIEREN UNA INSPECCION RESIDENTE EXHAUSTIVA, QUE SUPERVISE LOS CERTIFICADOS DE ANALISIS Y DE PRUEBAS, LA CALIFICACION, HOMOLOGACION Y PROCEDIMIENTOS DE FABRICACION, LA CALIFICACION DE OPERARIOS, LA SUPERVISION DE FASES DE FABRICACION, LA TESTIFICACION DE PRUEBAS ESPECIALES Y FINALES DE ACEPTACION, APROBACION Y CERTIFICACION DEL DISEÑO Y LA REVISION Y ENVIO AL CAMPO DE CARPETA DE FABRICACION QUE CONTENGA LA CERTIFICACION DE LOS PUNTOS ANTERIORES.

**NIVEL DE INSPECCION II**

ESTE NIVEL APLICA A LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE POR SUS CONDICIONES DE OPERACION NO REQUIEREN DE INSPECCION RESIDENTE, LLEVANDOSE A CABO LA SUPERVISION EN CIERTAS FASES CONFORME AL PROGRAMA DE FABRICACION DEL PROVEEDOR.

**NIVEL DE INSPECCION III**

ESTE NIVEL APLICA A LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE NO REQUIEREN INSPECCION RESIDENTE, CERTIFICANDOSE LA CALIDAD AL FINAL DE LA FABRICACION MEDIANTE PRUEBAS, PREVIO AVISO DEL PROVEEDOR.

**NIVEL DE INSPECCION IV**

ESTE NIVEL APLICA A LOS PRODUCTOS EN LOS QUE SE VERIFICA DURANTE EL PROCESO DE FABRICACION LA CALIDAD DE SUS COMPONENTES Y AL FINAL LA DEL PRODUCTO TERMINADO, CUANDO ENTIDAD DE GOBIERNO X REFINACION LO JUZGUE CONVENIENTE.



**DOCUMENTO 11**  
**ENTIDAD DE GOBIERNO X REFINACION**  
**UNIDAD DE SUMINISTROS**  
**SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES "A"**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

COMPRANET 18576057-025-98

CONCEPTOS QUE DEBEN CONTENER LAS FIANZAS, QUE PRESENTEN LOS PROVEEDORES PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD Y EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS PROPOSICIONES U OFERTAS EN LICITACIONES.

**NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA AFIANZADORA**

SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$ \_\_\_\_\_ (MONTO DE LA FIANZA) ANTE, A FAVOR Y A DISPOSICION DE ENTIDAD DE GOBIERNO X-REFINACION PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA HECHA EN RELACION CON LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO O LICITACION PUBLICA NUMERO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_, CONSISTENTE EN QUE SOSTENDRA Y CUMPLIRA AL 100% SU PROPOSICION DE FECHA \_\_\_\_\_ REFERENTE A \_\_\_\_\_ Y AL EFECTO, ESTA AFIANZADORA SE OBLIGA A PAGAR LA CANTIDAD AMPARADA POR ESTA FIANZA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE FIADO.

ESTA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO POR NUESTRO FIADO EL SOSTENIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE SU PROPOSICION U OFERTA A QUE SE REFIERE ESTA POLIZA, AUN EN EL CASO DE QUE SE LE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS PARA SU CUMPLIMIENTO, DE ACUERDO A LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA O DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y SUS REGLAMENTOS; POR LO QUE LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA, EN DICHO SUPUESTO, PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON TALES PRORROGAS O ESPERAS.

ESTA COMPAÑIA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN SUS ARTICULOS 93, 93 BIS Y 94 DE DICHA LEY Y SE OBLIGA A ATENDER LAS RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE NUESTRO FIADO, CUANDO SEAN FORMULADAS DENTRO DE LOS TERMINOS O PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY INDICADA Y SE COMPROMETE A PAGAR AL BENEFICIARIO EL 100% DEL IMPORTE DE LA FIANZA EN EL SUPUESTO DE TAL INCUMPLIMIENTO

ESTA FIANZA SE EXTINGUIRA AUTOMATICAMENTE UNA VEZ TRANSCURRIDOS SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE NUESTRO FIADO DEBA CUMPLIR SU OBLIGACION, SIN QUE SE HUBIERA PRESENTADO RECLAMACION EN DICHO PLAZO.

**DOCUMENTO 11  
ENTIDAD DE GOBIERNO X REFINACION  
UNIDAD DE SUMINISTROS  
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES "A"  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

COMPRANET 18576057-025-98

**CONCEPTOS QUE DEBEN CONTENER LAS CARTAS DE CREDITO QUE PRESENTEN LOS PROVEEDORES, PARA GARANTIZAR EL SOSTENIMIENTO DE SUS PROPOSICIONES.**

**FORMAT OF IRREVOCABLE STAND-BY LETTER OF CREDIT ISSUED  
AS BID BOND**

(DATE)

IRREVOCABLE STAND-BY LETTER OF CREDIT

(NAME OF BENEFICIARY)

GENTLEMEN:

WE HEREBY ISSUE OUR IRREVOCABLE STAND-BY LETTER OF CREDIT No. \_\_\_\_\_ IN YOUR FAVOR BY ORDER AND FOR ACCOUNT OF:

(NAME AND ADDRESS OF BIDDER)

FOR AN AMOUNT OF \_\_\_\_\_ (AMOUNT SHALL BE EQUAL TO 5% OF BID).

DRAWING(S) UNDER THIS LETTER OF CREDIT SHALL BE AVAILABLE, IN WHOLE OR IN PART, BY YOUR DRAFT DRAWN ON OURSELVES, ACCOMPANIED BY YOUR STATEMENT, PURPORTEDLY SIGNED BY AN AUTHORIZED REPRESENTATIVE OF (NAME OF BENEFICIARY) INDICATING THE NUMBER OF THIS STAND-BY LETTER OF CREDIT AND STATING.

THE UNDERSIGNED HEREBY CERTIFIES THAT:

A) (NAME OF BIDDER) HAS WITHDRAWN ITS BID OFFERED ON (DATE OF PRESENTATION TO BID) UNDER THE TERMS AND CONDITIONS OF THE BASIS FOR THE INTERNATIONAL PUBLIC TENDER FOR BIDS No. (BID NUMBER) CALLED BY (NAME OF BENEFICIARY), OR

B) (NAME OF BIDDER), HAVING BEEN NOTIFIED OF THE ACCEPTANCE OF ITS BID BY (NAME OF BENEFICIARY) DURING THE PERIOD OF BID VALIDITY:

B.1) FAILS OR REFUSES TO FURNISH THE PERFORMANCE BOND, IN ACCORDANCE WITH THE TERMS AND CONDITIONS OF THE BASIS FOR THE INTERNATIONAL PUBLIC TENDER FOR BIDS No. (BID NUMBER) CALLED BY (NAME OF BENEFICIARY); OR

B.2) FAILS OR REFUSES TO EXECUTE THE CONTRACT FORM, IF REQUIRED".

THIS STAND-BY LETTER OF CREDIT No. \_\_\_\_\_ SHALL EXPIRE AT THE COUNTERS OF THE (ISSUING BANK NAME AND ADDRESS) ON (DATE OF EXPIRATION, THAT SHALL NOT BE LESS THAN 90 DAYS FROM ISSUING DATE OR AS REQUIRED BY THE TERMS AND CONDITIONS OF THE BASIS FOR THE INTERNATIONAL PUBLIC TENDER FOR BIDS).

WE HEREBY AGREE WITH YOU THAT A DRAFT DRAWN UNDER AND IN COMPLIANCE WITH THE TERMS OF THIS LETTER OF CREDIT WILL BE DULY HONORED UPON PRESENTATION TO THE (NAME OF BANK)'S COUNTERS AT (BANK ADDRESS).

(NAME OF BANK)

(AUTHORIZED SIGNATURE)



ESTA FIANZA GARANTIZA ADEMAS, LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS PRESTADOS, ACORDE CON LOS TERMINOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO GARANTIZADO Y RESPONDE DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS POR UN PERIODO DE 12 MESES A PARTIR DE QUE QUEDEN EN OPERACION O SE CONCLUYA EL SERVICIO PRESTADO, O 18 MESES DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN SU DESTINO FINAL A TOTAL SATISFACCION DE \_\_\_\_\_, Y RESPONDE POR LA REPARACION DE VICIOS OCULTOS O DEFECTOS OCULTOS O DEFECTOS DE LOS BIENES MUEBLES QUE RESULTEN Y/O DE LOS SERVICIOS, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO NUESTRO FIADO.

LA FIANZA GARANTIZA ASI MISMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO GARANTIZADO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE HUBIEREN SUBCONTRATADO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON DICHO CONTRATO Y SUS ANEXOS.

LA COMPAÑIA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN LOS ARTICULOS 93, 93 BIS Y 94 DE DICHA LEY; SE OBLIGA A ATENDER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE NUESTRO FIADO, CUANDO SEAN FORMULADAS DENTRO DE LOS DIEZ MESES A PARTIR DE QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACION DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE SEIS MESES CUANDO SEAN DERIVADAS DE LA CALIDAD O BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O SERVICIOS PRESTADOS Y SE COMPROMETE A PAGAR HASTA EL 100% DEL IMPORTE GARANTIZADO, EN CASO DE NO CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y/O PEDIDO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL GRADO DE AVANCE O DE CUMPLIMIENTO PARCIAL NO FUERA APROVECHABLE O BENEFICO A \_\_\_\_\_.

ESTE PAGO ES INDEPENDIENTE DEL QUE SE RECLAME AL FIADO POR PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO Y/O PEDIDO GARANTIZADO.

LA COMPAÑIA AFIANZADORA SE OBLIGA A PAGAR LA PRESENTE FIANZA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SU FIADO INTERPONGA CUALESQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL, POR LO QUE EL PAGO NO SE ENCONTRARA SUPEDITADO A LA RESOLUCION RESPECTIVA.

LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA FIANZA SE EXTINGUIRAN AUTOMATICAMENTE UNA VEZ TRANSCURRIDOS DIEZ MESES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO PARA LA EJECUCION Y PRESTACION TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO Y/O PEDIDO GARANTIZADO Y DE SUS PRORROGAS Y ESPERAS O A PARTIR DE LA FECHA DEL INCUMPLIMIENTO DEL FIADO, SI ES ANTERIOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO Y SI ES CAUSA DE RESCISION ANTICIPADA DEL CONTRATO; SIN QUE SE HUBIERA PRESENTADO RECLAMACION EN DICHO PLAZO Y SEIS MESES DESPUES DE TRANSCURRIDOS LOS 12 MESES O 18 MESES RESPECTIVOS, PARA HACER EFECTIVA UNA RECLAMACION INHERENTE A LA CALIDAD O BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O SERVICIOS PRESTADOS.

## DOCUMENTO 12A

ENTIDAD DE GOBIERNO X REFINACION  
 UNIDAD DE SUMINISTROS  
 SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES "A"  
 LICITACION PUBLICA INTENACIONAL

COMPRANET 18576057-025-98

CONCEPTOS QUE DEBEN CONTENER LAS CARTAS DE CREDITO QUE PRESENTEN LOS PROVEEDORES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES.

**FORMAT OF IRREVOCABLE STAND-BY LETTER OF CREDIT ISSUED AS  
 PERFORMANCE BOND**

(DATE)

IRREVOCABLE STAND-BY LETTER OF CREDIT

(NAME OF BENEFICIARY)

GENTLEMEN.

WE HEREBY ISSUE OUR IRREVOCABLE STAND-BY LETTER OF CREDIT No. \_\_\_\_\_ IN YOUR FAVOR BY ORDER AND FOR ACCOUNT OF:

(NAME AND ADDRESS OF AWARDED COMPANY)

FOR AN AMOUNT \_\_\_\_\_ (THAT SHALL BE EQUAL TO 10% OF THE CONTRACTED AMOUNT).

DRAWING(S) UNDER THIS LETTER OF CREDIT SHALL BE AVAILABLE, IN WHOLE OR IN PART, BY YOUR DRAFT DRAWN ON OURSELVES, ACCOMPANIED BY YOUR STATEMENT, PURPORTEDLY SIGNED AN AUTHORIZED REPRESENTATIVE OF (NAME OF BENEFICIARY) INDICATING THE NUMBER OF THIS STAND-BY LETTER OF CREDIT AND STATING:

"THE UNDERSIGNED HEREBY CERTIFIES THAT \_\_\_\_\_ (NAME OF AWARDED COMPANY) HAS FAILED TO PERFORM OR BREACHED ITS OBLIGATIONS SET FORTH IN CONTRACT (NUMBER AND DATE OF CONTRACT) AWARDED UNDER THE TERMS AND CONDITIONS OF THE BASIS FOR THE INTERNATIONAL PUBLIC TENDER FOR BID No. (BID NUMBER) CALLED BY (NAME OF BENEFICIARY)".

THIS STAND-BY LETTER OF CREDIT No. \_\_\_\_\_ SHALL EXPIRE AT THE COUNTERS OF THE (ISSUING BANK NAME AND ADDRESS) ON (DATE OF EXPIRATION, THAT SHALL BE SET IN ACCORDANCE WITH THE TERMS AND CONDITIONS OF THE BASIS FOR THE INTERNATIONAL PUBLIC TENDER FOR BIDS, I.E. THE TERM OF THE CONTRACT AS A MINIMUM).

WE HEREBY AGREE WITH YOU THAT A DRAFT DRAWN UNDER AND IN COMPLIANCE WITH THE TERMS OF THIS LETTER OF CREDIT WILL BE DULY HONORED UPON PRESENTATION TO THE (NAME OF BANK)'S COUNTERS AT (BANK ADDRESS).

(NAME OF BANK)

(AUTHORIZED SIGNATURE)

## DOCUMENTO 13

**ENTIDAD DE GOBIERNO X REFINACION  
UNIDAD DE SUMINISTROS  
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES "A"  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

COMPRANET 18576057-025-98

FORMATO EN EL CUAL ENTIDAD DE GOBIERNO X-REFINACION RELACIONA LOS DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES ENTREGARAN DENTRO O FUERA DE LOS SOBRES DE SU PROPUESTA.

**1A. ETAPA  
FUERA O DENTRO DE LA OFERTA TECNICA:**

NUMERO	DOCUMENTO A ENTREGAR	PUNTO CITADO EN BASES	SI	NO
03	Formato para acreditar personalidad	Punto 2 Inciso b)	X	
	Carta poder simple, de quien ocurra en representación de una persona física o moral al acto de presentación y apertura de proposiciones.	Punto 2 Inciso b)	X	
	Carta referente al artículo 41 de la LAOP.	Punto 3.1 Inciso h)	X	
	Registro vigente como proveedor de Petróleos Mexicanos. (OPCIONAL)	Punto 2 Inciso f)	X	
	Ultima declaración anual (ISR) y estados financieros avalados por contador público.	Documento 04 Punto 8	X	
	Curriculum de la empresa			

**DENTRO DE LA OFERTA TECNICA:**

NUMERO	DOCUMENTO A ENTREGAR	PUNTO CITADO EN BASES	SI	NO
04	Carta que indique si el participante es fabricante, distribuidor o comercializador.	Documento 04 punto 5	X	
01	Modelo de proposición	Punto 3.1 Inciso i)	X	
02	Solicitud de pedido	Punto 1	X	
06	Propuesta técnica	Punto 4.1 Inciso b)	X	
07	Número de unidades vendidas	Punto 3.1 Inciso f)	X	
09	Capacidad de producción (si es fabricante)	Punto 2 Inciso d)	X	
13	Formato en el cual ENTIDAD DE GOBIERNO X Refinación relaciona los documentos que los licitantes entregarán dentro o fuera de los sobres de su propuesta	Punto 3.1 Inciso j)	X	
14	Motivos de descalificación	Punto 13	X	

**2A ETAPA  
DENTRO DE LA OFERTA ECONOMICA:**

NUMERO	DOCUMENTO A ENTREGAR	PUNTO CITADO EN BASES	SI	NO
11	Fianza	Punto 9.1	X	
05, 05-01	Cotización total y por partida de los bienes y el desglose de costo solicitado (fletes, seguros, impuestos, etc.)		X	
05-02	Resumen de condiciones de compra-venta		X	
08	Pedidos pendientes con ENTIDAD DE GOBIERNO X Refinación y otros Organismos		X	

LAS CONVOCANTES PODRAN UTILIZAR ESTE FORMATO COMO CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO POR PARTE DE CADA PARTICIPANTE LA DOCUMENTACION QUE EN EL MISMO SE CITA.

LA OMISION DE ESTE FORMATO POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES, NO SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION.

RAZON SOCIAL: CANADIAN ELECTRIC EQ. Co.  
 NOMBRE: ING. WADE SPENCER WALTERS  
 FIRMA: \_\_\_\_\_  
 CARGO: GERENTE DE VTAS. INTNALES.  
 FECHA: Salamanca, Gto. 26 de mayo 1998

## DOCUMENTO 14

ENTIDAD DE GOBIERNO X REFINACION  
UNIDAD DE SUMINISTROS  
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES "A"  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

COMPRANET 18576057-025-98

## MOTIVOS DE DESCALIFICACION

SON CAUSAS DE DESCALIFICACION, EL NO PROPORCIONAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

1. PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, LOS PROVEEDORES EXTRANJEROS O NACIONALES DEBERAN ACREDITAR SU PERSONALIDAD A TRAVES DE UN ESCRITO EN EL QUE EL FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, ESCRITO QUE DEBERA CONTENER LOS DATOS QUE SE CITAN EN EL FORMATO 03 ANEXO, MISMO QUE DEBERA INTEGRARSE A SU PROPUESTA TECNICA DEBIDAMENTE REQUISITADO.
2. QUIEN CONCURRA EN REPRESENTACION DE UNA PERSONA FISICA O MORAL AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, PODRA PRESENTAR CARTA PODER SIMPLE FIRMADA POR DOS TESTIGOS PARA PARTICIPAR EN DICHO ACTO, ASI COMO PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE UNA IDENTIFICACION OFICIAL O BIEN PODER NOTARIAL.

LA IDENTIFICACION QUE SE CITA PODRA CONSISTIR EN LA PRESENTACION DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL, LICENCIA DE CONDUCIR PARA EL CASO DE PROVEEDORES EXTRANJEROS, O BIEN, CREDENCIAL DE PROVEEDOR EXPEDIDA POR EL DIRECTORIO INSTITUCIONAL DE PROVEEDORES DE PETROLEOS MEXICANOS.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE SEA UNA PERSONA FISICA LA PROponente Y ESTA REALICE LA ENTREGA DE LA PROPOSICION, BASTARA PRESENTE CUALQUIERA DE LAS IDENTIFICACIONES PERSONALES ANTERIORMENTE SEÑALADAS.

3. CARTA FIRMADA DE LA EMPRESA PARTICIPANTE MEDIANTE LA CUAL DECLARE QUE NO SE ENCUENTRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS QUE IMPIDAN SU PARTICIPACION, SEÑALADOS POR EL ARTICULO 41 FRACCIONES I, II, VII Y X DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN VIGOR.

## PERSONAS MORALES

4. ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD Y LAS ULTIMAS MODIFICACIONES
5. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA.
6. ULTIMA DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA O ESTADOS FINANCIEROS PREFERIBLEMENTE AUDITADOS DEL ULTIMO EJERCICIO CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 12 MESES, SALVO PARA LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACION.



## PERSONAS FISICAS

### 7. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

8. ULTIMA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A MENOS QUE EL ALTA SEA DE FECHA RECIENTE.

## OTRAS CAUSAS

9. NO ADJUNTAR LA FIANZA DEL 5% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA PARA GARANTIZAR EL SOSTENIMIENTO DE LA MISMA. ESTA GARANTIA DEBERA CUBRIR EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PROPOSICION Y DEBERA ESTAR REDACTADA EN LOS TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS PROPIAS BASES.
10. NO INCLUIR LA INFORMACION TECNICA QUE EN LA REQUISICION SE INDIQUE COMO CAUSAL DE DESCALIFICACION AL NO SER PROPORCIONADA CONJUNTAMENTE CON LA PROPOSICION.
11. ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS. LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 41, NO PODRAN PRESENTAR OFERTAS NI SE LE PODRA ASIGNAR PEDIDO ALGUNO.

LA SITUACION ANTERIOR, PODRA COMUNICARSE EN CUALQUIER MOMENTO PREVIO AL FALLO DE LA LICITACION. ESTOS HECHOS, DEBERAN QUEDAR DOCUMENTADOS.

12. ASIMISMO SE DESCALIFICARA AL LICITANTE CUYA PROPOSICION BASE INDIQUE DESVIACIONES A CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

- A) TIEMPO (S) DE ENTREGA
- B) LUGAR (ES) DE ENTREGA
- C) CONDICIONES DE ENTREGA
- D) CONDICIONES DE PAGO Y/O CONDICIONES DE PRECIO
- E) NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE DISEÑO E INFORMACION TECNICA INDICADAS EN LA REQUISICION Y EN SUS ALCANCES (DOCUMENTO 02)
- F) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE PROPOSICION (EN CUANTO A VIGENCIA, MONTO Y No. DE LICITACION)
- G) EL NO PRESENTAR SU PROPUESTA CLARA, PRECISA Y COMPLETA, DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LA SOLICITUD DE PEDIDO Y ESPECIFICACIONES.

**COMITE CENTRAL DE ABASTECIMIENTO****CRONOGRAMA**

SOLICITUD DE PEDIDO : 10000077  
 LICITACION : 18576057-025-98  
 MATERIAL Y/O EQUIPO : BANCO DE BATERIAS  
 AREA USUARIA : DEPENDENCIA X  
 MONTO ESTIMADO : 5'000,000.00  
 TIPO DE EVENTO : LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL  
 SESION Y CASO : SESION 026 CASO 026.09

10:00 hrs.

EVENTOS PROGRAMADO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
08 abril	16 abril	-----	19 mayo	-----	26 mayo	05 junio	05 junio	05 junio	30 junio	10 julio	08 oct.
DIAS	8	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
TOTAL	8	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

- 1.- SOLICITUD DE PUBLICACION.
- 2.- PUBLICACION.
- 3.- VISITA A SITIO.
- 4.- JUNTA DE ACLARACIONES.
- 5.- ENTREGA DE RESPUESTAS.
- 6.- APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS 1a. ETAPA

- 7.- FALLO TECNICO.
- 8.- APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS 2a. ETAPA
- 9.- FALLO DE LICITACION.
- 10.- ENTREGA DE CONTRATO.
- 11.- ENTREGA DE BIENES.

**ENTIDAD DE GOBIERNO X**  
**SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**  
**UNIDAD DE SUMINISTROS**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter internacional para la adquisición de **Banco De Baterías Recargables Alcalino De Niquel-Cadmio**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
CompraNET 18576057-025-98 ENT. DE GOBIERNO X	Costo en compraNET: \$1,115 Ventanilla Pemex-Refinación \$1,145	19/05/1998	19/05/1998 10:00 horas	28/05/1998 10:00 horas	Se notificará en el acto de la presentación de proposiciones y apertura técnica	
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>			<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>
1	0000000000	Banco de baterías alcalino de níquel - cadmio			3	Pieza
2	0000000000	Banco de baterías alcalino de níquel - cadmio			8	Pieza
3	0000000000	Banco de baterías alcalino de níquel - cadmio			1	Pieza
4	0000000000	Banco de baterías alcalino de níquel - cadmio			1	Pieza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compra.net.gob.mx> 9:00 a 15:00 horas, del 22/01 al 25/02 de 1998 al teléfono/fax 254-4825, en avenida Marina Nacional número 524, 5o. piso, edificio 2-B, colonia Verónica Anzures, código postal 11131, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, o bien en: Integrated Trade Systems Inc., ubicado en: Houston, Texas: 1700 CityWest, boulevard, Suite 5600, 77042, teléfono: (05) 137-303-4191, con el siguiente horario: Distrito Federal de 9:00 a 15:00 horas, Houston, Texas de 8:30 a 15:30 horas.

La forma de pago es: en convocantía, cheque certificado o de caja, de un banco de la zona metropolitana, a nombre de Entidad de Gobierno X.  
 En Integrated Trade Systems Inc. 145.00 dólares, con cheque de caja, incluido el impuesto mexicano al Valor Agregado. Houston, Texas: 1700 CityWest, boulevard, Suite 5600, 77042, teléfono: (05) 137-303-4191 de 8:30 a 17:30 horas. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de Mayo de 1998 a las 10:00 horas, en: Integrated Trade Systems Inc., ubicado en: Houston, Texas: 1700 CityWest, boulevard, Suite 5600, 77042, teléfono: (05) 137-303-4191 (fuera del país).

El acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 28 de mayo de 1998 a las 10:00 horas (fuera del país).

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 26 de mayo de 1998 a las 10:00 horas y la apertura de la propuesta económica se notificará en el acto de la presentación de proposiciones y apertura técnica, ambas en Integrated Trade Systems Inc. Houston, Texas: 1700 CityWest, boulevard, (fuera del país).

Esta licitación se lleva a cabo bajo la cobertura de: Tratado de Libre Comercio de América del Norte México-Estados Unidos-Canadá.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): dólar americano, peso mexicano o moneda del país de origen.

Lugar de entrega: FCA ciudad de origen proveedor de E.U.A. y Canadá. FCA aeropuerto o puerto de embarque para proveedor de Europa y Asia - L.A.B. Destino Final, proveedor nacional para uso en Salamanca, Gto., los días hábiles en el horario de entrega, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Plazo de entrega: 90 días a partir de la formulación del pedido correspondiente.

Las condiciones de pago serán: treinta días naturales a partir de la fecha en que el proveedor/prestador del servicio (nacional) presente, en el Departamento de Facturas de la Unidad de Suministros, ubicado en la dirección arriba citada, su facturación y soportes que cumplan los correspondientes requisitos, y estén autorizados por el área usuaria del bien o servicio y el proveedor extranjero en las oficinas de ITS, Inc. en Houston, Tex.

Las personas interesadas podrán informarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, ante la Contraloría Interna en Entidad de Gobierno X, dependiente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 1998.  
 JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PUBLICAS  
 LIC. ALEJANDRO PATT FONSECA  
 RUBRICA.

FALTA PAGINA

No. **159**

## 5.6 JUNTA DE ACLARACIONES

ENTIDAD DE GOBIERNO X  
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
UNIDAD DE SUMINISTROS  
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES "A"  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ADQUISICIONES

ACTO DE ACLARACION DE DUDAS CORRESPONDIENTE A LA  
LICITACION  
18576057-025-98

En la ciudad de Houston Texas siendo las 10:00 horas del día 19 del mes de Mayo de 1998, en la sala de juntas de Integrated Trade System, Inc. ubicada en 1700 Citywest Blvd, suite 5600 se reunieron los funcionarios y proveedores cuyos nombres y firmas a parecen al final de la presente, a efecto de llevar a cabo el ACTO DE ACLARACION DE DUDAS correspondiente a la licitación No. 18576057-025-98 que ampara adquisición de Banco de baterías recargables, alcalino de Niquel-Cadmio de la Solicitud de Pedido No. 10000077.

**ACLARACIONES A LAS BASES**

- Para los proveedores extranjeros el pedido se fincara en Houston, Texas.
- Los proveedores nacionales que coticen productos importados, deberán desglosar los fletes, seguros y los gastos de internación a territorio nacional, cotizando los bienes en dólares americanos o en la moneda del país de origen de los bienes y la porción nacional en M.N.
- Las propuestas presentadas por proveedores extranjeros serán homologadas adicionando los costos de importación y transporte a destino final.

**ACLARACIONES A LA REQUISICION**

1. Las Baterías deberán ser tipo alcalino de Niquel-Cadmio de ultrabajo mantenimiento con vida útil estimada de 20 años, con tecnología de recombinación de gases para expulsión mínima de estos; y deberán cumplir también con la capacidad a un régimen de descarga mínima de 5 horas con las capacidades siguientes:

Partida No. 1: 48 AH

Partida No. 2: 95 AH

Partida No. 3: 1278 AH

Partida No. 4: 1428 AH

Con respecto a los cargadores de los bancos de baterías, aún cuando se indica un modelo de una marca determinada, estos deben ser similares, siempre y cuando cumplan con las especificaciones de la solicitud de pedido.

2. El recipiente de las baterías deberá ser de plástico translúcido.

**PREGUNTAS PRESENTADAS****1. Respuestas a preguntas presentadas por escrito por SAE Tudor, S.A.:**

Respuesta: Se dio con la aclaración No. 1 arriba mencionada.

**Respuestas a preguntas verbales de SAE Tudor, S.A.**

1.- ¿Existen limitaciones en las dimensiones de las baterías?

R: No hay limitaciones en las dimensiones, las indicadas en la solicitud de pedido son sólo de referencia.

2.- ¿Se admiten otros tipos de tecnología de placa?

R: Si se admiten, siempre y cuando sea de Niquel-Cadmio.

**Respuestas a preguntas verbales presentadas por Multielectra Industrial, S.A. de C.V.**

1.- ¿Cuál es el voltaje final de descarga al régimen indicado de 5 horas?

R: La capacidad deberá ser en 5 horas hasta 1 voltio de tensión final de descarga según Norma CEI-623.

2.- ¿Existen limitaciones al número de elementos en paralelo en caso de requerirse?

R: No hay limitación.

3.- Para proveedores nacionales, ¿Cuál es el lugar de entrega?

Los proveedores nacionales deberán cotizar L.A.B. Destino Final (Almacén Entidad X).

**ACLARACIONES GENERALES**

- La fecha de presentación de propuestas técnicas - económicas y Apertura de Propuestas Técnicas se llevará a cabo el próximo 26 de mayo de 1998 a las 10:00 horas. Es un acto formal y dará inicio puntualmente, se les recomienda estar presentes 30 minutos antes.
- Para el caso de proveedores nacionales que coticen productos importados, estos deberán presentar una fianza en dólares por el contenido importado y una fianza en pesos por el contenido nacional. Es aceptable una fianza en dólares amparando tanto el contenido importado como el nacional.
- Se solicita que el sobre No. 1 sea presentado de la siguiente forma:
  - ✓ Carpeta con original de la propuesta técnica,
  - ✓ Carpeta con copia de la propuesta técnica, se sugiere que esta sea copia fiel del original y contenga todos los documentos e información que en esta aparecen, además
  - ✓ Carpeta con copia de la documentación legal. Los originales de la documentación legal, para cotejar, pueden estar fuera o dentro del sobre No. 1.

Documentos en la propuesta técnica : 01, 02, 05, 05-01, 05-02, 06, 07, 08 y 15.

- Se solicita que el sobre no. 2 contenga:
  - ✓ Carpeta conteniendo original de la fianza y de la propuesta económica,
  - ✓ Carpeta conteniendo dos copias de la fianza y de la propuesta económica.

Documentos en la propuesta económica: 04, 04-01, 04-02 y 11.

- Se recomienda que todas las hojas estén foliadas y en la carátula especificar el número de hojas que la integran.

Estos acuerdos pasan a formar parte de las bases de esta licitación.

**No existiendo otro punto que tratar se da por concluida la reunión siendo las 12:30 hrs. del día de la fecha mencionada.**

**POR PARTE DE ENTIDAD DE GOBIERNO X**

NOMBRE	AREA	FIRMA
ING. CARLOS MARES JEREZ	INGENIERO ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO ELECTRICO 91 (872) 33678	

**POR PARTE DE INTEGRATED TRADE SYSTEM, INC.**

LIC. RYAN O. PETERSON	LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES 95 (403) 643-78-90	
-----------------------	--	--

ENTIDAD DE GOBIERNO X DESIGNÓ A INTEGRATED TRADE SYSTEMS. INC.,  
COMO SU REPRESENTANTE EN ESTE EVENTO.

**POR PARTE DE PROVEEDORES PARTICIPANTES**

EMPRESA	NOMBRE	FIRMA
SAE Tudor, S.A.	Ing. Cédric Alejos C. TEL. (91-5) 6-61-99-74 TEL. FAX : 6-62-42-66.	
Multielectra Industrial, S.A. de C.V.	Ing. Joel Acosta Jauregui 740/393-8276 TEL. FAX 740/393-8584	
Radio German USA	Ing. Michael W. Krog 919/813-6542 TEL. FAX 919/813-6319	
Canadian Electric Eq. Co.	Ing. Wade S. Walters 713/430-3332 TE. FAX 713/430-3331	

Esta minuta consta de -3- hojas y forma parte integral de las bases de esta licitación.

Se da por terminada esta junta de aclaración de dudas siendo las 13.00 hrs. del día 19 de Mayo de 1998.

\*\*\*\*\*

5.7 RECEPCION PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS  
ARTICULO 1015 (TLCAN)

ENTIDAD DE GOBIERNO X  
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
UNIDAD DE SUMINISTROS  
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES "A"  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ADQUISICIONES 40°

ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS Y  
APERTURA TECNICA

ACTA No. 026/98

LICITACION No. 18576057-025-98  
SOLICITUD DE PEDIDO: 10000077

POR CONCEPTO DE: Banco de baterías recargables, alcalino de Niquel-Cadmio

En la ciudad de Houston, Texas, siendo las 10:00 hrs. del día 26 de Mayo de 1998, en la sala de juntas de Integrated Trade Systems, Inc., ubicada en 1700 Citywest Blvd., Suite 5600, se reunieron los funcionarios y proveedores cuyos nombres y firmas aparecen a continuación, a efecto de proceder con la recepción de las proposiciones técnicas y económicas y proceder a la apertura de los sobres correspondientes a las proposiciones técnicas de la licitación de referencia.

En presencia de los asistentes, se abrieron los sobres y se leyeron las proposiciones técnicas, para conocimiento de todos los asistentes, procediéndose a firmar las mismas por todos los participantes durante el acto se notificó que el Fallo Técnico será el 05 de Junio de 1998, a las 10:00 hrs en la sala de juntas de Integrated Trade Systems, Inc, después de haber obtenido el dictamen técnico del área solicitante.

La apertura económica se realizará en la misma fecha mencionada para el fallo técnico.

POR PARTE DE PROVEEDORES PARTICIPANTES

EMPRESA	NOMBRE	FIRMA
SAE Tudor, S.A.	Ing. Cédric Alejos C. Tel. (91-5) 6-61-99-74 Fax : 6-62-42-66.	
Multielectra Industrial, S.A. de C.V.	Ing. Joel Acosta Jauregui Tel. 740/393-8276 Fax 740/393-8584	
Radio German USA	Ing. Michael W. Krog Tel. 919/813-6542 Fax 919/813-6319	
Canadian Electric Eq. Co.	Ing. Wade S. Walters Tel. 713/430-3332 Fax 713/430-3331	



Entidad de Gobierno X delegó en Integrated Trade Systems, Inc. La facultad de representarlo en este evento.

**POR PARTE DE ENTIDAD DE GOBIERNO X**

<b>NOMBRE</b>	<b>AREA</b>	<b>FIRMA</b>
ING. CARLOS MARES JEREZ	INGENIERO ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO ELECTRICO 91 (872) 33678	

**POR PARTE DE INTEGRATED TRADE SYSTEM, INC.**

<b>NOMBRE</b>	<b>AREA</b>	<b>FIRMA</b>
LIC. RYAN O. PETERSON	LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES 95 (403) 643-78-90	

**OBSERVACIONES:**

<b>EMPRESA</b>	<b>COTIZ. No.</b>	<b>FIRMAS</b>
SAE Tudor, S.A.	SAE-3168/9E	TODAS
Multielectra Industrial, S.A. de C.V.	ME-876/98	TODAS
Radio German USA	RG-937H/98	TODAS
Canadian Electric Eq. Co.	0898/98	TODAS

Se cierra la presente reunión siendo las 12:30 hrs. del día 26 de Mayo de 1998, firmando de conformidad los asistentes.

## DICTAMEN TÉCNICO

Salamanca, Gto., a 05 de Junio de 1998

SRM-ADQS-084/98

ASUNTO :Se comunican los resultados de la Licitación Pública Internacional No. **18576057-025-98** de dos etapas por concepto de **BANCO DE BATERÍAS RECARGABLES, ALCALINO DE NIQUEL-CADMIO.**

A los participantes en la licitación pública de referencia :

En relación a la Licitación arriba indicada, cuyo fallo técnico se emite con esta fecha, se informan las ofertas que fueron aceptadas como resultado de la evaluación legal técnica :

PROVEEDOR	SOLICITUD DE PEDIDO	PARTIDA(S)
SAE Tudor, S.A.	10000077	TODAS
Multielectra Industrial, S.A. de C.V.	10000077	TODAS
Radio German USA	10000077	TODAS
Electric Equipment, Co.	10000077	TODAS

Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 45, Fracc. V de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

ATENTAMENTE :

Ing. Jorge Alejandro Pérez Arteaga  
Superintendente

## 5.8. FALLO TECNICO Y APERTURA ECONOMICA - ARTICULO 1015 (TLCAN)

ENTIDAD DE GOBIERNO X  
 SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
 UNIDAD DE SUMINISTROS  
 SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES "A"  
 SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ADQUISICIONES 40°

ACTA DE LECTURA DEL RESULTADO DEL ANALISIS TECNICO  
 DETALLADO Y APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

ACTA No. 121/98

LICITACION No: 18576057-025-98

SOLICITUD DE PEDIDO : 10000077

POR CONCEPTO DE : Banco de baterías recargables, alcalino de Niquel-Cadmio.

En la ciudad de Houston, Texas., siendo las 10:00 hrs. del día 05 de Junio de 1998, en la sala de juntas de Integrated Trade Systems, Inc., ubicada en 1700 Citywest Blvd., Suite 5600, se reunieron los funcionarios y proveedores cuyos nombres y firmas aparecen a continuación, a efecto de proceder a la Notificación del Fallo Técnico de la mencionada licitación y apertura del sobre correspondiente a las proposiciones económicas de la licitación de referencia.

En presencia de los asistentes, se dio lectura a la Notificación Técnica No. SRM-ADQS-084/98, de la Subgerencia de Adquisiciones "A", de la Unidad de Suministros de fecha 05 de Junio de 1998, y se entregó copia a los representantes de las compañías asistentes. Por lo anterior y de conformidad con los participantes se procedió a la Segunda Etapa de esta licitación: apertura de ofertas económicas de los proveedores que cumplieron técnicamente.

POR LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES

EMPRESA	NOMBRE	FIRMA
SAE Tudor, S.A.	Ing. Cédric Alejos C. TEL. (91-5) 6-61-99-74 TEL. FAX: 6-62-42-66.	
Multielectra Industrial, S.A. de C.V.	Ing. Joel Acosta Jauregui 740/393-8276 TEL. FAX 740/393-8584	
Radio German USA	Ing. Michael W. Krog 919/813-6542 TEL. FAX 919/813-6319	
Canadian Electric Eq. Co.	Ing. Wade S. Walters 713/430-3332 TEL. FAX 713/430-3331	

Entidad de Gobierno X delego en Integrated Trade Systems, inc. La facultad de representarlo en este evento.

**POR PARTE DE ENTIDAD DE GOBIERNO X**

<b>NOMBRE</b>	<b>AREA</b>	<b>FIRMA</b>
ING. CARLOS MARES JEREZ	INGENIERO ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO ELECTRICO 91 (872) 33678	

**POR PARTE DE INTEGRATED TRADE SYSTEM, INC.**

<b>NOMBRE</b>	<b>AREA</b>	<b>FIRMA</b>
LIC. RYAN O. PETERSON	LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES 95 (403) 643-78-90	

**PRECIOS UNITARIOS (US DLS.) DE LAS OFERTAS PRESENTADAS  
POR LOS PROVEEDORES  
SOLICITUD DE PEDIDO 10000077**

<b>PARTIDA</b>	<b>SAE Tudor, S.A.</b>	<b>Radio German USA</b>	<b>Candian Electric Equipment Co.</b>	<b>Multielectra Industrial, S.A. de C.V.</b>
1			80002.25	
2			98003.25	
3			80002.25	
4			98003.25	
<b>TOTAL</b>			\$356,011.00 U.S.D. \$483,608. M.N.	

**OBSERVACIONES:**

- 1.- Se acuerda que el fallo de la licitación se dará el día 30 de junio del presente, en conformidad de todos los asistentes
- 2.- Se rubrican las ofertas
- 3.- No asistieron la representación jurídica ni la contraloría interna.

Se cierra la presente reunión siendo las 12:00 hrs. del día 05 de Junio de 1998, firmando de conformidad los asistentes.

## 5.9 FALLO - ARTICULO 1009 (TLCAN)

**ENTIDAD DE GOBIERNO X**  
**SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**  
**UNIDAD DE SUMINISTROS**  
**SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES "A"**  
**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ADQUISICIONES 40**

México, D.F. 30 de junio de 1997

**ASUNTO :Se comunica FALLO de la Licitación Pública Internacional No. 18576057-025-98 de dos etapas por concepto de: BANCO DE BATERIAS RECARGABLES, ALCALINO DE NIQUEL-CADMIO.**

A los participantes en la licitación pública de referencia:

Me permito informarles que como resultado de la evaluación realizada a las ofertas presentadas dentro de la Licitación Pública Internacional de Dos Etapas Bajo Cobertura del TLCAN para la adquisición de: BANCO DE BATERIAS RECARGABLES, ALCALINO DE NIQUEL-CADMIO, de la Solicitud de pedido No. 10000077, se efectúa la siguiente adjudicación, en virtud de que cumple técnicamente y corresponde a la propuesta solvente más baja:

<u>PROVEEDOR</u>	<u>SOLICITUD DE PEDIDO</u>	<u>MONTO</u>
Canadian Electric Equipment, Co. Partidas 1 a 4	10000077	\$ 356,011.00 U.S.D. \$483,608. M.N.

Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 45, Fracc. V de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

A t e n t a m e n t e,

Lic. Gustavo Parra Suaste  
 Jefe Departamento de Licitaciones Públicas

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Desde la perspectiva global del sistema capitalista, es necesario en lo económico un regreso al paradigma tradicional clásico, y en lo político-social, un cambio en la relación Estado-Sociedad, hacia procesos más democráticos que asignan un nuevo rol al Estado y a la sociedad misma.

El Estado se convirtió en sujeto y objeto de la estrategia de desarrollo de nuestro país, porque por un lado se hizo necesaria la construcción de un Estado que garantizara una correlación de las fuerzas sociales y asumiera los costos sociales de la estrategia de crecimiento, y por el otro lado se constituyera en el actor principal de los procesos económicos -regulador, productor, inversionista y financiador-. Siendo, dentro de ello, las principales causas de la crisis actual los excesos a que arriban los Estados "sobrecargados" por la multiplicidad de demandas sociales y que han debilitado a los actores sociales decisivos -las empresas privadas más dinámicas- y desbaratando el cálculo económico de las mismas como la lógica del mecanismo mercado, con graves consecuencias sobre la inversión, la productividad, el crecimiento económico, la tasa de inflación, la estabilidad política, etc.

Desde esta perspectiva, el liberalismo sostiene que la función primordial del Estado consiste en apoyar a los agentes privados y al mecanismo de mercado, de modo tal que los mismos puedan llevar adelante su acción de la mejor manera posible.

Debemos de poner en práctica la idea de la "desregulación" estatal, donde hay que sustituir la relación de fuerzas económicas y políticas centradas en el gobierno, por otra proveniente de los mercados privados. Es decir, la regulación gubernamental debe ser accesoria y en ese sentido concentrarse en ciertas funciones tradicionales del Estado (moneda, fronteras, impuestos, policía, etc.), y confiar el resto de las funciones de regulación -la regulación principal- (control de los procesos financieros, precio de la fuerza laboral, consumos colectivos, etc.) al mercado. Por lo tanto, en ningún momento abogo por la desregulación estatal, sino más bien por una regulación especial que combine óptimamente las interacciones entre Estado y mercados privados.

Por otro lado, en cuanto al cambio en el paradigma teórico-económico nos enfrentamos al agotamiento del enfoque keynesiano -donde el intervencionismo estatal y la política económica asumieron un papel determinante-, y al resurgimiento de la nueva escuela clásica o pensamiento liberalizador-privatizador, que propugna por el establecimiento de un sistema de mercado global -nacional e internacional-.

Es en este marco donde debemos ubicar la dinámica modernizante del México de este fin de siglo identificando el nuevo carácter protagónico del Estado y los cambios de su gestión pública, en su tarea de conducir y administrar el cambio.

La crisis global de la economía asumió en México durante la década de los ochenta, la forma de una crisis severa de endeudamiento externo y una intensa fuga de capitales,

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

recesión, desempleo, un proceso inflacionario acelerado, y un marcado deterioro salarial, y como gran delincuente al Estado, que a través de su excesivo déficit fiscal y su errática política subsidiadora y proteccionista provocó el deterioro.

En este contexto de crisis, se define a partir de 1982 una estrategia de ajuste y cambio estructural de la economía acompañada con otra de modernización económica y apertura comercial. Las políticas que evidencian el carácter de esta nueva estrategia definida oficialmente como "liberalismo social" son:

- 1° La política redimensionadora del sector paraestatal -sobresaliendo el proceso de reprivatización de los bancos, la reestructuración del conglomerado de PEMEX y la venta de Telmex y Aeromexico-, el desmantelamiento de una estructura proteccionista y la apertura comercial, las adecuaciones hechas a la Ley de Inversión extranjera - vía acuerdos que permiten una mayor fluidez de capitales externos al país y una participación de dicha inversión hasta en un 100%- el énfasis en el incremento de la productividad a partir impulsar un acuerdo nacional de productividad laboral entre empresarios y trabajadores, las modificaciones en artículo 27 constitucional que trata de dotar al campo de un legal más atractivo para la inversión de capitales;
- 2° La política social encabezada por el Programa Nacional de Solidaridad, que de una manera selectiva y racional distribuye el poco gasto social, en donde el Estado funge, ya no como subsidiador sino como coordinador de los esfuerzos sociales, dejando en la sociedad misma la acción principal de la ejecución.

Así, evidente que, en la actualidad el panorama económico, político y social de nuestro país esta caracterizado por un cambio de estructuras, donde nuestra sociedad vive el proceso de transición hacia un nuevo estadio del desarrollo económico, que lo coloca en la trayectoria de un país definido como "potencia industrial intermedia" para los inicios del siglo XXI. Esta transición debe ser vista como un cambio en la función y articulación del aparato estatal en el propósito de redefinir sus objetivos y alcances, y dejar atrás la imagen del Estado bienestar, paternalista y omnipresente, capaz de intervenir en cualquier cosa, y trascender a un nuevo Estado moderno, menos intervencionista, más eficiente y más versátil en su estructura, para llevar acabo cambios importantes en la estrategia de desarrollo y en el perfil de país que se requiere construir para el próximo milenio.

Estos deben de ser entonces los cambios en el enfoque de gestión pública, del Estado de este fin de siglo. Las acciones públicas deben demostrar técnicamente su efectividad, ya no más políticas que se justifican sólo por el argumento de fortalecimiento del Estado. La administración de lo público debe recuperar categorías de medición como las de productividad, rentabilidad y eficiencia. Concretamente, se sugiere una acción participativa del Estado en rubros claves como la mayor austeridad pública y privada orientada a promover el ahorro y la inversión, la promoción de proyectos en el campo de transporte, de las comunicaciones y de las otras obras de infraestructura requeridas para lograr una competitividad sistemática, la política de absorción, adaptación y creación tecnológica, la inversión en recursos humanos y capacitación de la fuerza de trabajo, la creación y fortalecimiento financiero de pequeñas y medianas empresas y la preservación del capital natural y la integridad de la biosfera.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En suma a partir de la reformulación de las funciones del Estado, queda claro que éste sigue siendo la organización más importante en cuanto a la representación política de la Nación, y en ese sentido, es incuestionable la necesidad de su existencia. Sin embargo, es evidente que tras su amplio dimensionamiento se tornó ineficiente en la solución de problemas de asignación de recursos y limitó su capacidad de respuesta a las demandas sociales inmediatas, desprestigiando y restando credibilidad en su gestión y legitimidad de su gobierno. Por ello, no cabe duda, que su acción puede ser más provechosa a través del estímulo a una eficiencia descentralizada que mediante una intervención generalizada. El Estado sigue siendo un actor social fundamental en los países de desarrollo, que aún remodelado permanecerá siendo un actor estratégico con múltiples responsabilidades -e incuestionablemente- difícilmente transferibles.

Con el análisis precedente de la historia actual de nuestro país se demuestra que cuando los mexicanos unimos nuestro trabajo, talento y nacionalismo, podemos alcanzar mejores niveles de desarrollo y bienestar. Dentro del argumento de importantes reformas en lo profundo de nuestras estructuras, México esta participando en una franca competencia internacional y en la inminente globalización de los mercados, lo cual se traduce en un cambio de actitud frente a los nuevos retos, principalmente dentro de la legislación mexicana, la cual debe adecuarse a la nueva realidad.

Al cambiar el ámbito de negocios, al participar directamente dentro de la competencia regional y mundial y al tener ante sí un nuevo mercado, el Estado tiene que hacer uso de las nuevas herramientas legislativas como la LAOP, para manejar las nuevas circunstancias. Se advierte, dentro de nuestra normatividad nacional, que la aplicación de la LAOP, será sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados, para facilitar la coexistencia de tratados internacionales en los que se prevea el tema de compras gubernamentales con el orden jurídico nacional aplicable a la materia.

El Capítulo X del TLCAN, denominado "Compras del Sector Público" tiene como meta central la apertura de mercados de compras gubernamentales de Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y México, mediante la instauración de procedimientos claros, preciso, transparentes y predecibles, que aseguren un trato justo, no discriminatorio a todos los proveedores de la zona norteamericana de libre comercio y una base de igualdad en las condiciones de acceso a las oportunidades derivadas de los requerimientos de abasto de las áreas compradoras de los países suscriptores del TLCAN, con ello se eliminan barreras de tipo discriminatorio, dando como resultado una mayor correlatividad a la apertura del mercado que progresivamente se ha venido dando en México, a través de la aplicación de la figura administrativa de la licitación pública internacional.

El objetivo global de la apertura de mercados de compras gubernamentales no sería fácil de alcanzar sin los medios idóneos de la cooperación técnica, ya que cada parte deberá proporcionar a las otras y a sus proveedores información sobre programas de capacitación y orientación con relación a sus sistemas institucionales de compras. Tales programas deberán de incluir tanto la capacitación de los servidores públicos como la de los proveedores interesados a aprovechar las oportunidades de mercado.



## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta es la finalidad principal y última del presente trabajo de tesis, el poder disponer de los conocimientos adecuados de forma oportuna, clara y sencilla para aprender a hacer uso de la figura administrativa de la Licitación Pública Internacional, como el medio idóneo y aceptado entre las naciones miembros del TLCAN, como el instrumento adecuado para llevar a cabo de forma clara, transparente, no discriminatoria y predecible las adquisiciones del Sector Público, así como el poder comprender de forma amplia los diferentes estadios de la liberación económica dentro de la historia, para poder, sobre la base de esto, prever y hacer frente a los cambios que nos imponga el entorno mundial en constante progreso, y poder aprovechar la apertura de los mercados mundiales, para ser partícipes del progreso global, siendo, como País en Desarrollo, un ejemplo y guía para Latinoamérica. Debemos respaldar hoy el desarrollo de México en todos los ámbitos, para beneficio de todos, preparándonos, capacitándonos y dando el 100% de nuestra capacidad tanto intelectual como productiva, para forjar un futuro mejor para las nuevas generaciones todo ello por un México mejor.

## BIBLIOGRAFIA

1. Clement Norris C., Pool John C., Carrillo Maior M. **Economía, Enfoque América Latina.**, Tercera Edición 1991, Ed. McGraw Hill.
2. Reglamento Aplicable a las Adquisiciones y Obras Públicas, Ed. Petróleos Mexicanos, Dirección Corporativa de Administración. Gerencia Jurídica. 1994.
3. Cabrero E. y Arellano D. "Empresa estatal o empresa pública. Hacia un nuevo perfil en el Estado estratega", en Rev. Gestión y Estrategia #1 Jul-Dic 1991. p. 25.
4. Castillo, G. y Dillanes E. "La administración ante el Desafío de la Competitividad Internacional". El Financiero. Marzo 6, 1992. p. 30.
5. Aschentrupp Toledo, Hermann. "La Organización Mundial de Comercio y los retos del intercambio multilateral". Revista de Comercio Exterior, Noviembre 1995. Pags. 507-509.
6. Rubio, L. "La transición administrada", en Rev. Nexos # 174. Junio, 1992. p. 44-45.
7. Dr. Heather A. Hazard, David B. Yoffie. "New Theories of International Trade". Harvard Business Review .1989.
8. Decreto por el que se reforma la L.O.A.P.F., la L.F.E.P. y la L.F.R.S.P., SECODAM, D.O.F. 24/XII/96.
9. Ley Federal de las Entidades Paraestatales, vigente. Reformas SEGOB, D.O.F. 24/XII/96.
10. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente. Reformas SEGOB, D.O.F. 24/XII/96.

11. Ley Orgánica de La Administración Pública Federal, vigente. Reformas SEGOB, D.O.F. 24/XII/96.
12. Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, SHCP, D.O.F. 31/V/95.
13. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles. D.O.F. 13/II/90.
14. Compranet. <http://www.compranet.gob.mx>
15. "Laissez-faire", Enciclopedia Microsoft® Encarta® 97
16. Ley de Adquisiciones y Obras Públicas 1.0, DOAL Informática y Legislación S.A. de C.V. México. 1995.
17. "Mercantilismo", Enciclopedia Microsoft® Encarta® 97
18. "Política económica", Enciclopedia Microsoft® Encarta® 97
19. SECODAM. <http://www.secodam.gob.mx>
20. Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Capítulo X. <http://www.mundolatino.org/i/politica/Tratados/tlcnafp1.htm>

## GLOSARIO

**ABASTECIMIENTO:** Operaciones vinculadas con las adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, así como con la presentación de servicios en general.

**ANTICIPO:** Es el pago que se hace a un proveedor, una vez formalizado el contrato previo a la recepción de bienes.

**AREA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO:** Area operativa responsable de realizar a nivel sede o central los procedimientos de contratación de bienes muebles y de servicios en general de la entidad de que se trate.

**AREAS DE ABASTECIMIENTO:** Areas operativas responsables de realizar los procedimientos de contratación de bienes muebles y de servicios en general.

**AREAS USUARIAS:** Areas requirientes de bienes, arrendamientos y servicios.

**CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR:** El caso fortuito o la fuerza mayor consiste en la actualización de un acontecimiento imprevisto e irresistible ajeno a la voluntad de los contratantes, cuyos efectos afectan el cumplimiento de la obligación, total o parcialmente, imposibilitando su realización y liberando de toda responsabilidad a las partes.

**COMERCIO INTERNACIONAL:** Conjunto de transacciones comerciales que realizan todos los países del mundo entre sí. El comercio internacional está representado por las importaciones y exportaciones de los países.

**COMITÉ CENTRAL DE ABASTECIMIENTO:** Cuerpo colegiado al que hace referencia el art. 24 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

**DEPENDENCIA:** entendida como una relación de subordinación de los intereses nacionales a los intereses extranjeros.

**DIVISAS EXTRANJERAS:** es el término utilizado en economía internacional para describir las monedas de otros países.

**EXPORTACIONES:** Conjunto de mercancías y servicios que el país vende al extranjero.

**GATT:** General Agreement of Tariffs and Trade/Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

**IMPORTACIONES:** Conjunto de mercancías y servicios que un país compra a otro.

**LAOP:** Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

**LFRSP:** Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**TLCAN/NAFTA:** Tratado de Libre Comercio de América del Norte/Nort America Free Trade Agreement.

**RESCISION:** Es un modo de privar de efectos a un contrato válido, mediante la extinción de las obligaciones generadas por tal contrato que se vuelve ineficaz, en virtud de acontecimientos posteriores a su otorgamiento.